



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

División de Ciencias Sociales y Económico Administrativas

Departamento de Ciencias Jurídicas

El centro de reinserción social de Chetumal Quintana Roo y la eficacia de sus funciones declaradas.

TESIS
PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIADO (A)
EN DERECHO

PRESENTA

María José Coral Magaña

DIRECTOR

Dra. Kinuyo Concepción Esparza Yamamoto



Universidad de
Quintana Roo

División de Ciencias Sociales y
Económico Administrativas



UNIVERSIDAD DE
QUINTANA ROO
CONTROL ESCOLAR
TITULACIONES

Chetumal, Quintana Roo

Noviembre 2018



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
División de Ciencias Sociales y Económico Administrativas
El centro de reinserción social de Chetumal Quintana Roo y la
eficacia de sus funciones declaradas.

Presenta: María José Coral Magaña

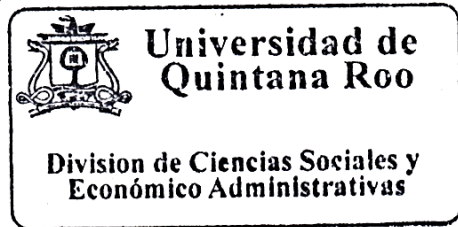
Tesis elaborada bajo la supervisión del comité del programa de Licenciatura y aprobada
como requisito para obtener el grado de:

LICENCIADO (A) EN DERECHO
COMITÉ DE TESIS

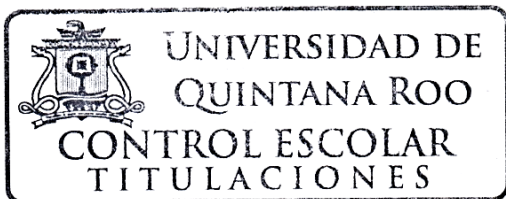
DIRECTOR: Dra. Kinyya Concepción Esparza Yamamoto

ASESOR TITULAR: M.C. Javier Omar España Novelo

ASESOR TITULAR: M.D. Salvador Bringas Estrada



Chetumal, Quintana Roo, noviembre de 2018



A mis padres.

Agradecimientos

Este trabajo de investigación fue realizado gracias al apoyo de personas maravillosas que Dios bondadosamente me ha permitido tener en mi vida, por lo cual quiero dedicar una página de este trabajo a pesar de que son merecedores de más, para darles las gracias.

En primer lugar, quiero agradecer por este logro a dos personas fundamentales en mi vida, ya que sin ellos no hubiera llegado hasta aquí, mis padres. A mi madre por su lucha incansable, sus oraciones y su amor incondicional. A mi padre por su confianza, su apoyo y por siempre hacer lo necesario por mi bienestar. En fin, gracias a ambos por luchar juntos para que pudiera cumplir este sueño, esto es para y gracias a ustedes.

A mis hermanos, Diego y Juan a los cuales amo profundamente, aunque poco demuestre, siempre me brindaron su apoyo sin dudar, me enseñaron a ser fuerte y cuidaron de mí.

A mi tía Naydi y mi tío German por haberme abierto las puertas de su hogar y haber sido como unos padres para mí durante estos cuatro años, así como a mis primos Naydi, German y Alejandro por haberme brindado el amor de una familia durante esta maravillosa etapa.

A mi novio Adrián, por su paciencia en momentos de estrés, su amor incondicional, sus consejos a cualquier hora de la madrugada y por siempre tener las palabras indicadas cuando sentía no poder más.

A mis profesores que me guiaron para la realización de este trabajo y muy en especial a mi directora de Tesis, la Dra. Kinuyo.

Gracias a cada uno de ustedes y gracias Dios por tantas bendiciones.

INDICE

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I	11
Historia Penitenciaria	11
1.1 Antecedentes de los centros penitenciarios	12
1.2 Antecedentes de los centros penitenciarios en México.	19
1.2.1 Época Prehispánica.....	19
1.2.2 Época Colonial	19
1.2.3 México Independiente.	20
1.2.4 Época Contemporánea.....	21
CAPITULO II	27
Sistemas penitenciarios.....	27
2.1 Régimen Celular.	28
2. 2 Régimen Progresivo.....	35
2.3 Auburn.....	40
2.4 Régimen All' aperto.....	43
2.5 Prisión Abierta.....	46
CAPITULO III	56
Situación real de los Centros Penitenciarios en México	56
3.1 Legislación de los Centros Penitenciarios.	57
3.1.1 Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.	57
3.1.2 Código Penal Federal.....	57
3.1.3 Ley Nacional de Ejecución Penal.	58
3.1.4 Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos.....	58
3.1.5 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	59
3.2 Características de los Centros Penitenciarios Mexicanos.	60
3.3 Sobrepoblación en los Centros Penitenciarios en México.	65
3.4 Corrupción en los Centros Penitenciarios en México.	69
3.5 Tráfico de drogas dentro de los Centros Penitenciarios de México.	71
3.6 Sexualidad en los Centros Penitenciarios en México.....	77
CAPITULO IV	84
Centro de Reinserción Social de Chetumal	84

4.1 Historia de la Cárcel de Chetumal.....	85
4.2 Centro de Reinserción Social de Chetumal.....	88
4.3 Problemas latentes en el Centro de Readaptación Social de Chetumal.....	90
Propuesta.....	96
Conclusión.....	102
Bibliografía.....	105
ANEXOS: FOTOGRAFÍAS.....	111
Anexo 1.....	112
Anexo 2.....	113
Anexo 3.....	114
Anexo 4.....	115
Anexo 5.....	116
Anexo 6.....	117
Anexo 7.....	118
Anexo 8.....	119
Anexo 9.....	120
Anexo 10.....	121
Anexo 11.....	122
Anexo 12.....	123
Anexo 13.....	124
Anexo 14.....	125
Anexo 15.....	126
Anexo 16.....	127
Anexo 17.....	128
Anexo 18.....	129
Anexo 19.....	130
Anexo 20.....	131
Anexo 21.....	132
Anexo 22.....	133
Anexo 23.....	134
Anexo 24.....	135
Anexo 25.....	136
Anexo 26.....	137

Anexo 27.....	138
Anexo 28.....	139
ANEXOS: MAPAS	140
Anexo 29.....	141
ANEXOS: CUADROS/TABLAS.....	142
Anexo 30.....	143
Anexo 31.....	144
Anexo 32.....	145
Anexo 33.....	146
Anexo 34.....	147
Anexo 35.....	148

Introducción

En este trabajo es posible encontrar datos importantes sobre el sistema penitenciario en el país, en Quintana Roo y sobre todo de manera más específica en el centro de reinserción social de Chetumal.

Este estudio consiste en hacer un análisis exhaustivo del fin de los centros penitenciarios declarado en la teoría, en contraposición con la realidad que se vive en estos centros, en específico en el centro de reinserción social de Chetumal, Quintana Roo, si en verdad se está cumpliendo con dicho fin y cuáles son los puntos débiles del sistema penitenciario para poder fortalecerlos y arrojar resultados positivos.

Dicho estudio se hará a través la consulta de bibliografías, así como de entrevistas para la recolección de lo datos necesarios para así poder desarrollar la investigación.

Según la teoría, el fin declarado de los centros penitenciarios consiste en la readaptación y reinserción de los internos en la sociedad, sin embargo, según la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertar (ENPOL) realizada en el 2016 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía arrojó como resultados que la reincidencia a nivel nacional es de 25.9% y el 24.7% estuvieron reclusos en un centro penitenciario por otro delito al que actualmente están cumpliendo su pena. Quintana Roo se encuentra con la elevada cifra del 17.7% de reincidencia.

Además, el centro de Chetumal, Quintana Roo ha obtenido calificaciones reprobatorias en los estudios realizados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.

La realización de una investigación centrada en este tema es de gran importancia ya que, si bien existen muchos estudios sobre el tema, ha carecido de soluciones realmente eficaces. Una reestructuración en el sistema que logre arrojar resultados positivos.

Estos resultados positivos que se busca obtener en la reinserción de los internos a la sociedad lograrán beneficiar de forma directa a los mismos, así como a sus familias y entorno. Pero también es benéfico para la sociedad en general, ya que al lograr que esta institución cumpla con su función declarada se tendrá como resultado una disminución en la delincuencia, lo

cual provocara una seguridad mayor para ellos, otro aspecto donde será beneficiada la sociedad que en cuanto a los costos económicos que se generan por albergar a un grupo extenso de internos será disminuido lo que quiere decir que estos recursos destinados a ese sector podrán ser destinados a otro fin, uno que sea de beneficio para un mayor grupo de población ya que los centros penitenciarios representan un gasto económico muy fuerte para el Estado el cual no sería considerado un problema si generara los resultados esperados, por los cuales fueron creados propiamente.

Para lograr encontrar aquellos puntos que pueden ser mejorados en el sistema penitenciario se estudiara uno a uno las características de los centros penitenciarios, cuáles son las que tienen en común para ir señalando cuales son las problemáticas que se enfrentan en dichos centros.

Además de que se extraerá de cada una de las teorías que fueron planteadas antes aquellos aspectos que se puedan considerar más benéficos para la reformulación de una postura más completa que pueda ser aplicada en el sistema penitenciario que contribuya a la creación de lo que podría ser una posible solución o en su caso encontrar cual es el verdadero funcionamiento de los centros penitenciarios en caso de no ser el ya declarado.

Al desarrollar esta investigación se pretende comprobar que el mejoramiento en los resultados en la readaptación del centro de reinserción social de Chetumal Quintana Roo está en relación proporcional a la operación de los programas de rehabilitación, por lo que es necesario evaluar sus resultados y realizar las adecuaciones necesarias.

Pero para lo anterior, es necesario entender el funcionamiento del centro de reinserción social de Chetumal para lo cual se necesita conocer la evolución que los centros penitenciarios han tenido en general, así como las características y demás situaciones que rodean este sistema. Es por eso por lo que esta investigación se encuentra dividida en cuatro capítulos distribuyendo la información de lo general a lo particular.

Ya que un inicio se analizará todo lo pertinente a los centros penitenciarios de forma general, hasta terminar con el análisis de los aspectos antes analizados, pero de un centro en específico, que es el de Chetumal, Quintana Roo.

En el primer capítulo es posible encontrarse con la historia del sistema penitenciario del país, sus inicios, para así entender el ahora. En el segundo capítulo se encuentra la recopilación de información sobre los distintos tipos régimen que han sido aplicados, es capitulo que deja ver con más claridad la evolución que ha tenido el sistema penitenciario. Posteriormente en el tercer capítulo se encuentran desarrollados todos aquellos aspectos que rodean las penitenciarías del país, problemas que han ido acarreado, ventajas que este sistema otorga y soluciones que se han aplicados, algunas con resultados positivos y otros no tanto. Los tres capítulos anteriores ayudaran al lector a entender la situación que existen en específico en el centro de reinserción social de Chetumal, Quintana Roo, información que es desarrollada en el capítulo cuarto para posteriormente poder brindar una propuesta de solución a posibles problemáticas encontradas en dicho centro.

CAPITULO I
Historia Penitenciaria

1.1 Antecedentes de los centros penitenciarios.

En la antigüedad la pena de la privación de la libertad no era lo que se conoce en la actualidad, en unos inicios no era si quiera considerada como una pena, más bien, era un estado temporal en el cual se encontraban aquellos que serían castigados en espera de la verdadera pena.

No existían lugares que estuvieran especialmente destinados para cárceles, por ejemplo, en Asiria y Babilonia los prisioneros vivían en silos que servían de cárcel. En China a los presos los mantenían en fosas de 12 a 16 personas, dichas fosas estaban cavadas casi en el suelo y con dos muros altos. Los griegos utilizaban las canteras del Pireo. En Roma la primera cárcel fue la Mamertina, que se encontraba en un pozo excavado en la roca.

Durante la Edad Media la Iglesia poseía cierto poder, no había una división visible entre la iglesia y el Estado, la iglesia contaba con muchas facultades en distintos aspectos de la organización del Estado, entre estos lo relativo la aplicación de sanciones esto provocaba existiera una confusión entre cuando se hablaba de la comisión de un delito o si era un pecado, eran catalogados en una misma clasificación y ambos sancionados de una igual forma por el Estado y la iglesia.

Según Mendoza (1999) durante esta época existían dos ramas en el derecho penal que eran la religiosa y la seglar (seglar se refiere a aquella persona que no pertenece a la comunidad eclesiástica como tal, es un civil por decirlo de una manera), en cuanto a la rama religiosa esta era sancionada de forma menos grave, se utilizaban lugares para compurgar la pena más adecuados y eran mejor tratados.

En cuanto al sistema seglar durante el siglo XII García (2010) realiza una esquematización sobre la trayectoria de la pena, durante esta parte de la historia denomina la fase de aplicación como “Venganza privada” como un derecho del ofendido y de su familia, esta consistía en penas Corporales las cuales no se encontraban debidamente reguladas y limitadas. Posteriormente se dio lugar a que se pudiera utilizar una compensación distinta, a la pena corporal, es decir, esta era intercambiada por un resarcimiento consistente en una pena pecuniaria, además la aplicación de la venganza privada ya se encontraba más reglamentada, con ciertos límites marcados.

Durante los siglos XIV Y XV (época que García (2010) reconoce como la fase de aplicación de “Venganza Pública”), consistente en penas de muerte de una manera cruel, cadenas, tormentos, pozos, entre otros por parte del Estado. Mientras de igual forma surge en el derecho canónico el llamado Tribunal de la Santa Inquisición el cual se encargaba de castigar a todos aquellos que violaran las leyes eclesiásticas. Mendoza (1999) señala que en el derecho Canónico utilizaban el llamado Libri Poenitentialis como fuente de las normas punitivas, en este documento se encontraban los castigos para cada pecado y delito para que les sirviera como orientación a los sacerdote y frailes confesores al momento de determinar la penitencia y con frecuencia dicha penitencia consiste en el encierro temporal, hay que recordar que esta práctica era utilizada con anterioridad por los organismos religiosos para castigar a los monjes encerrándolos en sótanos, así como a los clérigos.

Lo cual es adoptado por el sistema seglar y se comienza a utilizar como castigo para delitos que no requerían la pena de muerte, es decir todos aquellos que en la actualidad son conductas antijurídicas, pero no lo suficientemente graves como para ser considerados como delito.

García (2010) hace referencia de los lugares que eran utilizados para aplicar la privación de la libertad, aun cuando el objetivo o el castigo final no fuera esa, menciona sitios como los pozos por lo cual surgen las llamadas mazmorras las cuales eran pozos que se utilizaban como sitios destinados a retener personas y animales. Desde estos inicios se pueden lograr observar la relación de superioridad de los guardias hacia los prisioneros, ya que mientras los prisioneros se encontraban en dichos sitios por debajo de la tierra, en un espacio reducido y totalmente desagradable, el guardia se encontraba arriba en una posición privilegiada. Otro sitio mencionado por el autor son las jaulas y señala que las mayores referencias se encuentran en Alemania, también señala que las jaulas eran utilizadas de distintas maneras, para exponer a la persona ante el pueblo para burlas, para ser torturados, para exhibir cadáveres e incluso cuando se trataba de la pena de muerte la utilizaban como estancias antes de la ejecución, como parte de la ejecución y después de la ejecución.

Se puede considerar que el principal antecedente de las cárceles en la actualidad son las casas correccionales que surgen en la fase “Retribucionista”, estas comienzan a desarrollarse en el siglo XVI. Las casas correccionales consistían en internar a personas que pudieran realizar

trabajos, tanto delincuentes como vagabundos debido a la legislación contra la vagancia, esta era una forma de corregir el modo de vida que seguían con anterioridad. Estos institutos surgieron cuando se comienza a requerir mano de obra y adquiere entonces un valor, se llega a la conclusión que, si una persona comete un delito, muerto no aportara nada, pero vivo puede realizar trabajo y al obligar a estas personas a contribuir como mano de obra no funcionaba únicamente como castigo o una forma de cambiar el estilo de vida adoptado con anterioridad, sino que también beneficiaba enormemente a la clase privilegiada de forma económica.

Es entonces que se crea la Casa de Corrección de Bridewell (House of Corrections) en Londres en 1552 después fueron creadas las de Oxford, Gloucester, Salisbury y Norwick.

Sin embargo, los establecimientos que realmente se consideran como el inicio del sistema penitenciario son las de Amsterdam, en estas los trabajos se combinaban con ayunos, cadenas, azotes y todo un conjunto de situaciones que engloban el tratamiento penitenciario, buscaba corregir el comportamiento de los internos y al mismo tiempo obtener de ellos beneficios económicos.

Posteriormente se creó el establecimiento destinado para mujeres, llamado Spinnhaus (Spinnhuyes) en Amsterdam, funcionaba de igual forma que el varonil y eran internadas ladronas, prostitutas, borrachas entre otras. El trabajo que tenían que realizar consistía en hilar lana.

Se creó el Hospicio de San Felipe Neri en 1653 fue creado para niños vagabundos, en estos establecimientos se utilizaban celdas para cada uno y se cubría a los niños para no ser reconocidos.

En 1704 se crea en Roma el Hospicio de San Miguel en este Hospicio se comienza ya a utilizar el aislamiento por las noches. Les era enseñado un oficio y el método disciplinario se basaba en azotes, ayuno, celdas o calabozos.

La clasificación de los delincuentes se intentó hacer por primera vez en la Casa de Fuerza de Gante creada en 1775 al tratar de hacer la selección entre delincuentes que hubieren cometido delitos leves, graves y los que se encontraban dentro por ser vagabundos.

En el siglo XVIII se puede considerar que inicia la fase que García (2010) denomina como “Correccionalista”, esta es la transición del pensamiento de que la reclusión debía consistir en retribuir a la sociedad por medio de trabajo, sino que el fin consistía en la corrección en la conducta de los delincuentes. En esta fase ya es establecida como tal la pena privativa de la libertad al introducirse como sanción en el Código Criminal francés de 1791.

Durante esta fase surgen dos sistemas penitenciarios que son el sistema filadélfico y el Sistema Auburn.

Con el surgimiento del sistema filadélfico fueron abolidos los trabajos forzosos perteneciente a la fase retribucionista. Así como las penas físicas como son la mutilación y los azotes y la pena de muerte comenzó a usarse de una forma menos arbitraria. Este sistema consistía en un aislamiento total, los reclusos se encontraban en celdas que no les permitían ni la más mínima comunicación entre reclusos. El recluso solo salía de su celda para dar paseos de muy poco tiempo en un patio pequeño, dicho recorrido tenía que hacerse en absoluto silencio y con una careta para que no pudiera ver a ningún otro recluso durante el paseo.

El sistema filadélfico se basaba en el aislamiento para que no hubiera interacción entre reclusos y de esa forma se evitara una contaminación de conductas delictivas, además de que se consideraba que dicho aislamiento conducía a la meditación y oración, lo cual les ayudaba a una regeneración y reintegración posterior al mundo.

Tiempo después se introdujo al sistema el trabajo, permaneciendo aun así la naturaleza de este sistema que es el total aislamiento, así que dichos trabajos impuestos los realizaban en sus celdas, consistía en fabricar puros, zapatos, entre otros.

El sistema en Auburn surgió en 1820, Elam Lynds decide establecer un sistema mixto, el cual aún presentaba ciertas características del sistema filadélfico, este sistema consistía en trabajo en común durante el día, estos trabajos eran realizados en talleres, el aislamiento seguía existiendo, pero este era durante la noche, continuando con el fin de que no existiera contaminación entre reclusos y de igual forma tenían que memorizar versículos de la biblia, llegaban a memorizar hasta 42 libros de la biblia para poder lograr su corrección y seguía existiendo un silencio absoluto, la única vez en que los presos podían utilizar el habla era al momento de aprender los versículos la disciplina era muy severa.

La última fase por la que paso la pena privativa de la libertad es conocida como “Resocializante” se deja de utilizar al recluso como mano de obra para la obtención de ganancias. Pero con la Revolución francesa, la libertad y el tiempo comenzaron a considerarse como valores, así que se dio la transición a esta fase la cual buscaba que por medio del tratamiento penitenciario se lograra la socialización del interno.

Durante esta fase se aplicaron distintos regímenes:

- Regímenes progresivos:

Este régimen consistía en varias etapas durante la reclusión, en cada etapa se daba un tratamiento distinto, comenzaban con un tratamiento muy rígido y conforme se iba avanzando en las etapas se volvía más flexible, se comienza con un aislamiento total y se concluye con la libertad o libertad condicional, existen distintos tipos de este sistema.

El primero es el Régimen Maconochie que se dio a mediados del siglo XIX por Alexander Maconochie. Consistía en que según la buena conducta del recluso podían obtener la libertad, a través de vales o marcas que recibían por su buena conducta. Este régimen funcionaba a través de una especie de etapas, la primera consistía en el aislamiento total, los reclusos se encontraban aislados día y noche, esta etapa duraba nueve meses, la siguiente etapa consistía en que se encontraban aislados únicamente en las noches, durante el día realizaban trabajo en común, pero en silencio, posteriormente podían obtener la libertad condicional y la última etapa que era la libertad definitiva. Los reclusos avanzaban de etapa en etapa dependiendo de los vales o marcas que fueran obteniendo por su buen comportamiento.

Otro tipo de régimen progresivo era el régimen irlandés o de Crofton, el cual se llevó a cabo por Walter Crofton en Irlanda. En este régimen en la etapa en la cual los reclusos ya realizaban trabajos, podían realizarlo en industrias o trabajando la tierra, ellos decidían el trabajo a ejercer y podían hacer uso de su sueldo obtenido por dichos trabajos.

Otro régimen es el de Montesinos que fue implementado en España durante 1834 por el Coronel Manuel Montesinos y Molina; este régimen se basaba en la confianza que según Manuel Montesinos ayudaría al recluso a poder obtener su rehabilitación; Contaba con tres etapas, el primero se conocía como Hierros en el cual al condenado se le colocaban grilletes y el número de eslabones dependía de la gravedad del delito cometido, la segunda etapa era

la del trabajo en el cual el recluso decidía el trabajo que realizaría y realizaba la solicitud, dicho trabajo se realizaba fuera y sin vigilancia y por último la etapa final que consistía en la libertad condicional.

El régimen conocido como reformatorio se aplicó en 1876 se aplicó en el reformatorio de Elmira en Nueva York. Consistía en que no se determinaba el tiempo que duraría el recluso cumpliendo la pena privativa de la libertad, sino que en el momento que según el criterio de la autoridad el sentenciado contara con un comportamiento que expresara la conducta que se pretendía obtuviera para lograr su socialización. Se crean tres categorías que eran los que tenían la peor conducta, los de conducta regular y los de buen comportamiento. Los primeros los mantenían encadenados y uniformados de color rojo, los segundos no portaban uniforme y seguían ordenes de los que se encontraban en la categoría de buen comportamiento y por último los que tenían buena conducta los uniformaban de color azul y solo tenían que obedecer las órdenes de los oficiales.

El régimen borstal se dio en 1901 en Londres. El tiempo recluido no podía ser mínimo a nueve meses, ni máximo de tres años. Se encontraba dividido en cinco grados; en el primero que era el Ordinario no se permitían conversación para evitar la contaminación y realizaban trabajos en común en el día, este grado tenía una duración de tres meses; el segundo grado que es el intermedio eran permitidos los juegos y eran educados; el tercer grado llamado probatorio podían recibir una carta cada quince días; el cuarto grado conocido como especial ya podían trabajar sin vigilancia alguna y recibían una carta cada semana o visita; el último grado, el especial de la estrella ya podían actuar como inspectores.

- Régimen all'aperto

Se inicia con su mención en el Código Italiano de 1898. Este sistema consiste en que los reclusos trabajan fuera de la prisión todo el día de esta manera contribuyen con la comunidad y eso les ayudaba a tener experiencia laboral en el exterior y ayudara a mejorar la conducta.

- Prisión Abierta

Neuman (Como citó García 2010) lo define: “Es el establecimiento penitenciario en el que las medidas preventivas contra evasiones no residen en obstáculos materiales tales como muros, cerraduras, barrotes o guardias complementarias”

Con el paso del tiempo, los distintos regímenes han ido evolucionando, cada país lo ha ido adaptando según considere.

Dichos regímenes mencionados líneas arriba podrán ser estudiados y analizados de forma más detallada en el capítulo consecuente.

1.2 Antecedentes de los centros penitenciarios en México.

1.2.1 Época Prehispánica.

Durante esta época los Aztecas tenían impregnada de su cultura pura las normas tanto sociales como religiosas, incluyendo las penales.

Los Aztecas no podían establecer penas económicas o bien, multas ya que su sistema consistía en el trueque y no en lo monetario. Así que cumplir con un determinado pago mediante una cantidad de dinero no era posible en esa época, pero si existían penas que se adaptaban a su sistema, es decir la dación de cosa para reparar de esa manera el daño ocasionado. En lugar de reparar el daño con cantidades preestablecidas de dinero se hacía con la entrega de bienes siguiendo así la naturaleza de su sistema de trueque.

Otra pena utilizada durante esta época era la esclavitud, sin embargo, no era muy común encontrar a los esclavos realizando trabajos muy pesados o de construcción ya que existían mano de obra suficiente, según García (2010) “...La misma situación que origina la no aplicación del trabajo forzado (exceso de población), dará como consecuencia el establecimiento de la pena más común: la pena de muerte” (p. 152).

Eran variadas las formas en las que era aplicada la pena de muerte, todo dependía de la gravedad del delito cometido por el delincuente, esta pena podía ser aplicada mediante lapidación, decapitación, garrote, machacamiento, descuartizamiento, entre otros.

Durante esta época no se encontraba la privación de la libertad como pena, sino que era solo una etapa de custodia mientras llegaba el momento de ejecutar la verdadera pena.

1.2.2 Época Colonial.

A partir del 13 de agosto de 1521 los españoles eran quienes decidían todo sobre los indígenas. Fueron creadas las leyes de Indias que se encargaban de establecer la manera en cómo se reglamentaría la sociedad de los indígenas, así como establecer que se respetarían sus costumbres siempre que no fueran en contra de la fe y moral según la cultura española. Esta Ley establecía que en cada ciudad debía existir una Cárcel. En la ciudad de México

había tres cárceles la primera era La Real Cárcel de Corte de la Nueva España, la segunda la Cárcel de la Ciudad la cual fue creada para quienes cometían faltas leves y por último la Cárcel de Santiago Tlatelolco que era para los delincuentes especiales, posteriormente fue creada la prisión de la acordada.

De igual forma fue creada las Leyes de Castilla o las Leyes del Toro destinada a regular la vida de los españoles y de forma secundaria la de los indígenas.

El Estado le daba cierta autoridad a la comunidad eclesiástica para poder sancionar aquellas situaciones que surgieran de asuntos religiosos o espirituales. En la Nueva España también fue establecida la Santa Inquisición proveniente de España para poder defender la fé católica. Entre las penas que se utilizaban se encontraba la prisión.

Comenzaron a surgir las casas de recogidas en las religiosas eran las que se encargaban de mujeres huérfanas o abandonadas, ahí eran educadas y se encontraban totalmente encerradas y es entonces en una de estas casas de recogidas donde se crea la prisión de Belén.

1.2.3 México Independiente.

Un México Independiente en sus inicios presenta una serie de problemas de delincuencia que era de vital importancia detener. Para poder ponerle fin a dichas situaciones se creó la penitenciaria para jóvenes delincuentes en 1850 y posteriormente se creó la cárcel de Belén en 1863 que funcionaba como una penitenciaria, el edificio en que fue establecida la cárcel anteriormente funciono como una casa de recogida. García (2010) señala que esta cárcel se encontraba dividida en detenidos, encausados, sentenciados a prisión ordinaria y sentenciados a prisión extraordinaria y separados.

Para esta época además de la cárcel de Belén, existía la que denominaban Cárcel de la Ciudad en la cual se albergaban a los sentenciados por faltas leves o bien a aquellos prisioneros provisionales para después ser llevados a la cárcel de Belén en donde se encontraban los acusados y sentenciados que hubieren cometido delitos graves.

1.2.4 Época Contemporánea.

Ejemplos de centros de reclusión más representativos de México:

1.2.4.1 Lecumberri

La cárcel de Lecumberri conocida también como “El palacio negro” se encontraba ubicada en la Ciudad de México, al noroeste, en la llamada “Cuchilla de San Lázaro” que se encontraba junto a un canal de aguas negras. La “Cuchilla de san Lázaro” fue propiedad de un hombre de origen español que se apellidaba “Lecumberri” de ahí el nombre de esta cárcel¹.

Este terreno tenía altos niveles de humedad y elevados índices de compactación del subsuelo por lo que fue necesario que se estableciera una cimentación profunda, para que el peso de la construcción no provocara hundimientos.

Esta fue una de las cárceles más importante en la historia de las cárceles de México ya que represento la transición realizada en el nuevo desarrollo de las cárceles en México, ya que su construcción principalmente era por la necesidad de ir modificando los defectos del sistema penitenciario de México, esta prisión marco un cambio en el sistema penitenciario debido a que figuro como un gran conjunto arquitectónico, pero además se estableció un modelo de reclusión diferente en el cual los internos ya poseían derechos y obligaciones². Este nuevo modelo buscaba poder reparar el daño que se provocó a la sociedad y posteriormente lograr la reintegración de estos internos a la sociedad una vez cumplida su condena.

Además de que muchas figuras representativas de la historia del país estuvieron relacionadas con esta prisión.

El proyecto de la construcción de esta cárcel comenzó en el año 1881³. A cargo de su construcción estuvo el arquitecto Antonio Torres Torrija y se basó en una arquitectura de tipo

¹ Consultar anexo 1

² Consultar anexo 2

³ Consultar Anexo 3

panóptico que propuso Bentham, la cual consistía en la posibilidad de poder brindar visibilidad desde un punto central de todo el interior, ese punto central consistía en una torre⁴.

Su construcción concluyo en 1897 pero fue inaugurada hasta 1900 por el entonces presidente Porfirio Díaz⁵.

En un inicio los presos de la cárcel de Belén que ya contaban con sentencia eran enviados a Lecumberri para ser reformados bajo el nuevo sistema penitenciario y en Belén solo continuaran aquellos que eran procesados, es decir aun no recibían sentencia. En 1951 la prisión de Belén fue cerrada por lo que fue necesario trasladar a todos los presos a Lecumberri. Esta prisión en un inicio albergaba tanto a hombres como a mujeres, hasta que en el año 1954 fue inaugurada la cárcel de mujeres y entonces únicamente se recibían hombres en Lecumberri⁶.

Sin embargo, pese a eso había un problema de sobrepoblación en dicha prisión, lo cual fue uno de sus principales problemas, además de que en la época en que Miguel Alemán era presidente fueron encarcelados en esta prisión muchos de los opositores de su gobierno lo cual provoco el aumento de esta sobrepoblación.

Incluso, Sergio García Ramírez quien fue el último director de esta penal, señala que durante su dirección había 3,500 internos e incluso había celdas con 15 personas.

Debido a la sobrepoblación el personal, en específico los guardias comenzaron a ser insuficientes, ya que el número de internos los rebasaba por mucho, lo cual provoco que el penal llegara a estar en manos de estos internos.

Dicha sobrepoblación fue uno de los factores que provoco el fracaso de del nuevo modelo que se pretendía aplicar en Lecumberri.

Además, esta sobrepoblación provocó que existieran problemas de sanidad, así como el aumento de riñas constantes entre recluso e incluso muerte de estos.

En el año de 1957 Lecumberri se convirtió en una prisión preventiva.

⁴ Consultar Anexo 4

⁵ Consultar anexo 5

⁶ Consultar anexo 6 y 7

Durante la presidencia de Luis Echeverría este decidió cerrar Lecumberri, debido a las distintas problemáticas con las que esta prisión contaba, entre las más significativas era la sobrepoblación y falta de control de los internos por parte de las autoridades.

El 1 de agosto del año 1976 se realizó el primer traslado de internos hacia otro penal, el traslado de los reclusos concluyó el 26 de agosto del mismo año.

Posterior a eso, en el año 1977 se propuso el inmueble para que funcionara como el Archivo General de la Nación para lo cual se le hicieron algunas modificaciones al edificio entre las cuales se encontraba la demolición de la torre de vigilancia y cinco años después, un 27 de agosto del año 1982 abrió sus puertas y comenzó sus funciones como el Archivo General de la Nación⁷.

1.2.4.2 Islas Marías

Las Islas Marías está conformada por cuatro islas con los siguientes nombres: Isla Madre que es la de mayor superficie, después le siguen María Magdalena y María Cleofás y por último el islote San Juanito, de las cuales en Isla Madre era la que se encontraba como reclusorio⁸. El gobierno mexicano las había comprado alrededor del siglo XX.

Las Islas Marías fueron destinadas a cumplir con su fin como colonia penal por decreto el 12 de mayo de 1905. Fue entonces que esa colonia penal recibió a sus colonos como se les conocían a los internos⁹

“El 8 de julio de ese 1905, a las 10, las autoridades de la República tomaron posesión del archipiélago. Lo recibió el representante de la Secretaría de Gobernación, general Mariano Ruíz...” (García, 2002, p.345). En un inicio esta colonia penal era la única prisión federal.

Comenzó siendo poblada con los peores criminales, aquellos que hayan cometido delitos más graves y entonces surgió la idea de que la colonia penal también fuera poblada por los

⁷ Consultar anexo 8, 9 10.

⁸ Consultar anexo 29 y 11

⁹ Consultar anexo 12 y 13

familiares de los colonos, siempre y cuando estos así lo quisieran, sugiriendo que esta sería una herramienta para la reinserción de los internos.

Claro está, limitando la plena libertad de las familias hasta cierta medida. Todo se encontraba en un punto medio, ya que los internos no se encontraban reclusos por completo, pero tampoco las familias contaban con plena libertad, “semipresos” y “semilibres” (García, 2002). Se crearon viviendas colectivas para aquellos colonos solteros y otras unifamiliares para aquellos con sus familias.

Pero posteriormente se cambió el criterio bajo el cual eran enviados los internos a esta colonia penal y entonces eran los internos quienes decidían si querían cumplir su pena ahí o no, siempre y cuando cumplieran con ciertas características como que se tratara de personas jóvenes, que se encuentre sujetos a condenas medias, es decir, no debían ser ni tan cortas, pero tampoco demasiado extensas.

El trabajo que los colonos durante su estancia consistían básicamente en el cultivo y la industrialización, algunos oficios civiles.

1.2.4.3 Santa Martha Acatitla

La penitenciaría de Santa Martha Acatitla se localiza en la zona oriente de la ciudad... actualmente se ubica en la Avenida Ermita Iztapalapa en el Kilómetro 17.5 de la carretera de México a Puebla de Zaragoza¹⁰ (Subsecretaria del Sistema Penitenciarios, s/a, s/p).

EL centro penitenciario Santa Martha Acatitla fue diseñado por el arquitecto español Ramon Marcos Noriega, en un inicio se construyeron cuatro edificios, buscan el remplazo de la famosa penitenciaría Lecumberri ya que ahí fueron trasladados sus internos¹¹.

Santa Martha fue inaugurado el 14 de octubre de 1957 pero fue hasta 1958 que llegaron sus primeros internos.

Su arquitectura correspondía al tipo "peine", con cuatro grandes dormitorios, separados unos de otros por altas rejas; cada dormitorio estaba provisto de un

¹⁰ Consultar anexo 30

¹¹ Consultar anexo 14

amplio patio para actividades deportiva, una gran torre central al estilo de las prisiones estadounidenses, la cual dominaba todo el penal y cuatro garitones de poca altura pero amplios, a los costados con el tiempo, y debido a la insuficiencia de estos puestos vigías, se les agregaron torres intermedias, sobre todo para vigilar la puerta norte. (Subsecretaria del Sistema Penitenciarios, s/a, s/p)

En 1973 fue inaugurado el dormitorio de máxima seguridad y fue hasta 1990 que el penal fue ampliado con la construcción de los dormitorios 6 y 7 de máxima seguridad que disponía de espacio suficiente para 250 internos (Jiménez, 2018).

Esta prisión durante muchos años fue considerada como una de las más peligrosas debido a las diversas muertes que existieron dentro del penal y siempre existía conflicto entre los internos.

Actualmente es considerada como una de las cárceles más antiguas de la ciudad de México¹².

1.2.4.4 El Altiplano

El Centro Federal de Readaptación o Cefereso No. 1 el cual actualmente lleva el nombre de “El Altiplano” fue construido durante el sexenio del presidente Carlos Salinas de Gortari; fue la más grande de la época, diseñado con el sistema de máxima seguridad¹³.

Se encuentra ubicada en el municipio de Almoloya de Juárez, estado de México.

Se construyó entre 1988 a 1990 y entró en funcionamiento en noviembre de 1991, bajo la dirección de Juan Pablo de Tavira, este primer director del CEFERESO culminó con su dirección en el año 1994.

Al ser inaugurada fue nombrada como “Almoloya” pero los pobladores del municipio presentaron quejas ya que el hecho de que la prisión fuera nombrada así, hacía que el municipio fuera asociado con el crimen, así es como nueve años después de que comenzara a funcionar se le cambio el nombre por “La palma” pero posteriormente en el 2006 fue actualizado el nuevo reglamento para los penales federales en el cual se estipuló que los

¹² Consultar anexo 15

¹³ Consultar anexo 16 y 17

penales deberán ser llamados a partir de la zona geográfica en donde se encuentran así que el CEFERESO No. 1 cambio su nombre a “Altiplano”.

El penal cuenta con siete módulos, además de las áreas de medidas especiales de seguridad y vigilancia especial, la de atención médica, centro de observación y clasificación, de tratamiento especial, este último es un módulo que se encuentra aislado de los demás, en ese módulo se encuentran los internos de mayor peligrosidad, en el no encuentra establecido algún tratamiento específico, sino únicamente los ayudan a sobrellevar su completo aislamiento con libros o de 15 a 20 minutos en el patio (Medina, 2015).

Este penal fue creado con una capacidad para albergar a 836 reos, sin embargo, actualmente se encuentra sobrepoblada.

El Altiplano es una joya de la corona: un penal subterráneo con cinco niveles de seguridad, instalaciones con estándares estadounidenses, control de la población para evitar hacinamiento y una plantilla de funcionarios bien pagados en el que el nivel de estudio mínimo es bachillerato... (Brunat, 2015, s/p).

Se encuentra construida con paredes de un metro de grosor y hay cámara que se encargan de video grabar el penal.

El Altiplano se ha hecho dueño de una gran fama debido a los distintos criminales que ha albergado como por ejemplo: Mario Aburto Martínez quien fue declarado culpable del asesinato del candidato a la presidencia Luis Donald Colosio Murrieta en 1995; Joaquín Guzmán Loera “El chapo” líder del cartel de Sinaloa, principal traficante de drogas tanto dentro como fuera de México, se fugó del Altiplano en 2015; José Luis Abarca, ex alcalde de Iguala; El narcotraficante Rafael Caro Quintero; entre otros.

CAPITULO II
Sistemas penitenciarios

2.1 Régimen Celular.

Abordar el tema de los “Regímenes Penitenciarios” es hablar de aquellos mecanismos que se han implementado en los internos y como han ido evolucionando, en su búsqueda por encontrar aquel régimen que cumpla con el fin declarado de las prisiones.

Los autores los interpretan de distintas maneras, incluso hay quienes utilizan como sinónimos los “Regímenes Penitenciarios” y los “Sistemas Penitenciarios” manejan un mismo concepto para ambos, en este caso se tomará la definición aportada por Del Pont (1995):

Los sistemas penitenciarios están basados en un conjunto de principios orgánicos sobre los problemas que dieron origen a las reformas carcelaria y surgen como una reacción natural y lógica contra el estrado de hacinamiento, promiscuidad, falta de higiene, alimentación, educación, trabajo y rehabilitación de los internos. (p.135)

Son aquellos principios que surgen de la necesidad de corregir los problemas que con el paso del tiempo han ido surgiendo, se necesita la creación de lineamientos para el funcionamiento de un centro penitenciario, la forma en que esta va a operar, es entonces que se van creando los regímenes penitenciarios, entre los más conocidos se encuentran: Celular o Pensilvanico, Auburniano, Progresivos, All’aperto, la Prisión Abierta, entre otros.

En específico uno de los regímenes más significativos, es el Celular. Este régimen surge en las colonias británicas en América del Norte, se le debe fundamentalmente a William Penn, fundador de la Colonia Pennsylvania por lo cual se le conoce también como sistema pensilvánico, las ideas de Penn surgieron debido a que estuvo en prisión por sus ideas religiosas (Del Pont, 1995). Penn creo un cuerpo de leyes que era menos severa, pero al morir se continuó con las penas severas y atroces. Los ciudadanos de Pensilvania crearon un Estado Independiente, se pretendió la aplicación de leyes menos severas, pero no fue permitido por lo cual se continuo con el sistema cruel.

Este Régimen también es conocido como “Filadélfico” debido a que surge de la “Philadelphia Society for Alleviating the Miseries of Public Prisions” la cual a su vez surge por la necesidad de humanizar el sistema el cual se encontraba en una situación bastante cruel ya que se basaba

en años de trabajos forzados y torturas de distintos tipos, lo cual creaba inconformidad en ciertos grupos de individuos hasta la creación de esta agrupación de nombre “Philadelphia Society for Alleviating the Miseries of Public Prisons” en 1787, la cual fue promovida por Benjamín Franklin y se encontraba conformada por cuáqueros y ciudadanos de Filadelfia, tenía como objetivo mejorar las condiciones de los penados, dicha agrupación logro terminar con los trabajos forzados y mutilaciones y es entonces que se implanto el régimen celular.

Para la aplicación de dicho sistema se creó una prisión en 1790 que contaba con celdas individuales, esta prisión estaba ubicada en Filadelfia, en la calle Walnut. Al concluir su construcción esta contaba con ocho celdas de tamaño reducido en cada piso (constaba de tres pisos), cada celda media 1.80 por 2.40 m. y 2.70 de alto, tenía una ventana pequeña para permitir un poco de la entrada de luz, pero no estaba al alcance de la vista del reo (Mendoza, 1998).

En 1829 el penal anterior rebaso su capacidad por lo cual fue clausurado y los internos fueron trasladados a otro penal ubicado también en Filadelfia, su nombre era Eastern Penitentiary y fue diseñado por John Haviland, este se encontraba bajo el régimen de aislamiento celular continuo y silencio total, realizaban sus actividades como son comer y trabajos en su misma celda¹⁴.

El Régimen Celular se considera como una adaptación del derecho canónico, como Mendoza (1998) señala:

Inspirado en el sistema de sanciones religiosas del derecho canónico, surgió la pena de reclusión sobre el principio de que Ecclesiaaborret a sanguine y de que la soledad y el aislamiento orienta a la reflexión y a la moralización. (p.94)

Por su parte Neuman (1984) señala “El aislamiento celular nace como un episodio aislado al aplicarlo al derecho canónico en una época de la historia en que pecado y delito constituyen una misma cosa” (p.97).

La presencia de lo religioso en este régimen se encontraba muy marcado, pese a las adaptaciones realizadas, como ejemplo dicho sistema no tenía como fin principal la

¹⁴ Consultar anexo 18

rehabilitación del penado, sino le reconciliación de este con Dios. La separación absoluta que caracterizaba a este sistema y el no permitir el trabajo ni siquiera en las celdas (como era en sus inicios este régimen), estaba encaminado únicamente a la meditación del individuo y buscaba la reflexión y arrepentimiento de este.

Neuman (1984) señala “El régimen celular puro –sin la inclusión posterior del trabajo – tenía como objeto inmediato el aislamiento, la incontaminación, el ascetismo. El carácter ético religioso de este régimen buscaba la reconciliación de los penados con Dios y consigo mismo” (p.102).

Además, únicamente se permitía leer la biblia, no se les permitía escribir cartas ni tampoco algún otro tipo de lectura. Los penados únicamente tenían contacto con el director y los integrantes de asociaciones espirituales. Este régimen era meramente de carácter moralizador y teológico.

La separación entre penados era tan estricta que se habían construido muros de un gran espesor para garantizar la incomunicación entre penado o con el exterior. Incluso Del Pont (1995) señala que se contaba con una capilla amplia y los presos estaban ubicados en celdas pequeñas que eran como unos cubículos y solo le permitía vista al altar.

Posteriormente fue introducido en el sistema el trabajo, pero este era realizado en la propia celda lo cual no ayudaba mucho en cuanto al ocio que los internos experimentaban estando tanto tiempo en su celda, únicamente se les permitía un breve paseo, pero en silencio.

Mendoza (1998) menciona:

A la penitenciaría se le reconoce como el lugar donde los delincuentes pueden ser aislados de las malas influencias, tanto de la sociedad como de sus demás compañeros de internamiento, de manera que puedan reflexionar sobre sus actos y a la vez puedan dedicarse a un trabajo productivo que les ayude a reformarse para regresar a la sociedad como ciudadanos útiles. (p.95)

Muchos autores han llegado a considerar que este tan estricto aislamiento más que con fines reflexivos y moralizadores era impuesto porque se pretendía mantener orden entre los internos, así como tranquilidad.

Sellin (Como se citó en Mendoza 1998) escribió los principios de este régimen que son cinco:

- 1. Los prisioneros deberán tratarse no de forma vengativa sino para convencerlos de que a través del trabajo duro y diversas formas de esfuerzo y sufrimiento podrían cambiar sus vidas.*
- 2. Para evitar que la prisión sea una influencia corruptora, debían practicarse el aislamiento celular alejado de los demás internos.*
- 3. La reclusión en sus celdas les permitiría a los delincuentes reflexionar sobre sus actos y arrepentirse.*
- 4. El aislamiento es un castigo porque los seres humanos son seres sociales por naturaleza.*
- 5. El aislamiento celular resulta económico porque los prisioneros no requieren largos periodos de tiempo para beneficiarse con la experiencia penitenciaria, además de que se requiere muy poco personal de custodia, y los costos de ropa son muy reducidos. (p.98)*

Como todo régimen penitenciario se ha hecho poseedor de críticas y halagos, varios autores han hablado de las ventajas con las que este régimen cuenta.

Pese a que se trata de un régimen bastante rígido cuenta con ciertas características que hacen lograr entender un poco el pensamiento de dichos autores que creyeron e incluso los que siguen creyendo en este sistema.

Como por ejemplo y el cual puede ser considerado como el punto más importante y benéfico es la no contaminación entre internos, sin duda alguna uno de los principales problemas de los centro penitenciarios de hoy en día es la contaminación criminal que existe entre reclusos, razón por la cual algunos autores incluso llaman a esta institución como “La escuela del crimen”, este sistema por obvias razones evita que esta situación se dé dentro de la institución, el aislamiento tan rígido beneficia en gran medida la no contaminación delictiva.

Además de que se evita que las relaciones de los internos provoquen el acuerdo para la realización de algún crimen, tanto dentro o al obtener su liberación. De igual forma se evita en gran medida o más bien la inexistencia de los motines. Lo que a su vez hace que sean de escasa necesidad las medidas disciplinarias.

El siguiente punto que es considerado como favorable de este régimen es encaminado a la economía del penal, esto porque el personal necesario para operar los penales con este tipo de régimen es menor y esto representa un bajo costo, ya que no se necesita tanto presupuesto destinado al personal. De igual forma, los costos en ropa son muy reducidos.

La higiene también es un punto favorable de este régimen, el aislamiento celular continuo facilita mantener en un estado de higiene los establecimientos. *“Para algunos autores la comida y la higiene eran buenas. Se señala entre las bondades de este sistema el hecho de que permitía mantener una buena disciplina...”* (Del Pont, 1995, p.138).

Otro beneficio que aportaba este régimen en caso de confiar en dicho sistema es que les otorgaba a los penados el tiempo suficiente para la reflexión y llegar al arrepentimiento, lo cual se considera el principal objetivo de este régimen.

Neuman (1984) señala una serie de ventajas del régimen celular:

a) Imposibilidad de recibir visitas no autorizadas; b) inexistencia de evasiones o movimientos colectivos; c) escasa necesidad de recurrir a medidas disciplinarias; d) la presencia de personal y número mínimo de guardias; e) fácil mantenimiento de la higiene; f) capacitación del condenado para trabajar ventajosamente en su posterior vida en libertad; y g) el innegable efecto intimidatorio respecto de la colectividad y el delincuente. (p.102)

Por otro lado, este régimen cuenta con muchos puntos en contra y varias críticas por parte de autores que lo han estudiado.

En primer lugar es importante considerar que tal vez el fracaso de este sistema se dio por el objetivo que tenía, es decir, este régimen estaba claramente encaminado a lo religioso, su objetivo principal era la reconciliación del penado con Dios, olvidando por completo la rehabilitación del penado, los ideólogos de este sistema no pensaban en la vida del interno una vez obtenida su libertad, por lo cual este régimen no contaba con ningún instrumento que ayudara a los penados a volver a integrarse a la sociedad. Hay críticas en contra que afirman *“No mejora ni hace al delincuente socialmente apto, sino que lo embrutece moralmente, lo postra físicamente, lo agota intelectualmente...”* (Del Pont, 1995, p.141).

Ahora, si bien se ha mencionado que el aislamiento celular ha generado algunos beneficios, no puede quedarse sin mencionar los graves daños que dicho aislamiento ocasiona, no hay que olvidar que el ser humano es un ser sociable por naturaleza, es decir, este régimen va en contra de toda naturaleza del ser humano. Haddad (1999) hace referencia a un artículo bajo el título “La influencia psíquica del aislamiento en los reclusos” en el cual el médico legista Augusto Ley califica este régimen como “Sistema más perfecto de desocialización humana” afirmando que este sistema “importaba la supresión casi completa del contacto social y de las relaciones inter – psíquicas” lo cual provocaba en mayor parte la psicosis carcelaria.

Incluso Ferri (como se citó en Mendoza,1998) lo llamo “la aberración del siglo XIX”. Y por su parte Neuman señala:

Otro aspecto negativo que puede ser señalado a este régimen consiste en que si bien, entre sus ventajas se encuentra el bajo costo de personal, la infraestructura es bastante costosa y es mucho más propensa al hacinamiento, lo que provocaría la incorrecta aplicación de este régimen.

El régimen celular no aporta a los individuos la correcta adaptación social a sus trabajos futuros una vez obtenida la libertad, debido a que dentro de este los trabajos realizados se hacen de forma individual y solitaria, alejándolos de poder trabajar en equipo y enseñándoles la tolerancia en el ámbito laboral. Es de recordar que en sus inicios el régimen celular no permitía ni siquiera el trabajo y este fue adherido posteriormente sin embargo no hizo mucha diferencia por la forma en que los penados debían desempeñarlos, es decir, dentro de su celda y en la misma soledad en la cual se encontraban. Neuman (1984) dice “... el hecho de que se agregara más tarde un trabajo triste y monótono en nada humanizo la situación” (p.103). Y de igual forma, este régimen no permite que la educación pueda ser transmitida de forma correcta y efectiva.

Peco (como se citó en Neuman, 1984) enumero los defectos del régimen celular:

- a) *Es incompatible con la naturaleza social del hombre;*
- b) *traba la readaptación social del delincuente...*
- c) *importa un sufrimiento cruel;*
- d) *expone el abatimiento;*
- e) *requiere un personal con actitudes varias y complejas: exige frecuente comunicación con el preso...*
- f) *dificulta así la instrucción como el trabajo;*
- g) *origina gastos costosos;*
- h) *del cambio brusco*

del ambiente nacen serios peligros; i) no se aviene con la distinta idiosincrasia de los delincuentes; j) desconoce la naturaleza humana; y k) las legislaciones tienden paulatinamente a limitar su duración.

Muchos países comenzaron adoptando este sistema por las ventajas que tenía “*Inglaterra adopto el sistema celular en 1835, Suecia en 1840, Francia en 1842, Bélgica y Holanda en 1851...*” (Del Pont. 1995, p.140)

En el Congreso Penitenciario Internacional de Bruselas de 1900, el sistema ya lo tenía muchos países, pero hacia la década del 30 fue unánimemente rechazado, precisamente por ese aislamiento absoluto, porque la mayoría de los penitenciaritas consideraron que era muy superior el aislamiento celular únicamente nocturno. (Haddad, 1999, p.257)

Hoy en día este sistema subsiste, pero no aplicándose como tal, ha pasado a forma parte de otros sistemas, siendo solo una fase o como una medida de castigo. Incluso en algunos países es un tratamiento aplicado únicamente a delincuentes peligrosos, tomando en cuenta que se le han hecho ciertas modificaciones aligeran su rigidez.

2. 2 Régimen Progresivo.

Durante el siglo XIX se comenzaron a desarrollar los regímenes progresivos los cuales se conocen así debido a la existencia de etapas en las cuales el penado va pasando durante el cumplimiento de su pena y en los cuales puede ir avanzando conforme su progreso en cuanto a su rehabilitación.

En la implementación de este sistema existió la influencia de varios personajes entre los cuales resaltan el capitán Alexander Maconochie, el coronel Montesinos y Walter Crofton. Este sistema surge con la aplicación de Maconochie y posteriormente va siendo perfeccionado por los demás seguidores de este régimen.

El Capitán Alexander Maconochie comenzó a desarrollar este sistema en la prisión llamada Norfolk, al ser nombrado para dirigir esta colonia penal que se encontraba ubicada en el pacífico¹⁵. *“Maconochie llega y sustituye los criterios represivos por un sistema benévolo y premial. La duración de la condena estaba determinada por la gravedad del delito, el espíritu de trabajo y la bondad de la conducta”* (Mendoza, 1998, p.103). Se considera como un sistema científico ya que se encarga de estudiar al sujeto.

El Capitán Maconochie aplicaba este sistema en tres periodos o etapas:

- 1) Se conoce como “de prueba” y consistía en el aislamiento celular diurno y nocturno, además de trabajo obligatorio, esto era con el fin de que el penado pudiera reflexionar y de igual forma evaluar su carácter;
- 2) Se trataba de realizar trabajos en común durante el día, pero con la aplicación de la regla del silencio total y aislamiento celular nocturno (sistema auburniano), esta etapa tenía una subdivisión de cuatro clases, en cada clase implicaba ciertas ventajas, como la calidad de trabajo que desempeñaban, el tipo de alimentación obtenida, número de visitas o de cartas que podían escribir, mejores condiciones en la celda, entre otras, y de igual forma iban pasando los reclusos de clase a clase por las fichas obtenidas, hasta llegar al tercer periodo;

¹⁵ Consultar anexo 19

- 3) Por último, al llegar al tercer periodo el interno obtenía su libertad, esta consta de ciertas restricciones por un tiempo y posterior obtenían la libertad definitiva. Esta etapa es el fin que Maconochie buscaba y la razón por la cual creo el sistema de “Vales” su objetivo principal era que los penados llegaran a este punto y hacía que ese también sea el objetivo de ellos, les daba una razón para tener un buen comportamiento y procurar su rehabilitación.

La forma en la que el penado iba avanzando de periodo en periodo era con la obtención de unos “vales” los cuales iba obteniendo dependiendo de su conducta y trabajo, al obtener cada determinado número de “vales” iba avanzando al periodo siguiente que podría considerarse más ameno, el número de “vales” o “marcas” que necesitaba para avanzar a cada periodo dependía del delito cometido. Es decir, básicamente este sistema era dejado en manos del interno.

El resultado que Maconochie obtuvo en Norfolk fue muy bueno ya que logro que los internos adoptaran hábitos de trabajo, además de que creo disciplina en ellos mediante un sistema menos rígido.

Posteriormente llega a perfeccionar el sistema Walter Crofton quien era director de prisiones en Irlanda, por lo cual el régimen Crofton es también conocido como régimen irlandés, el aporte de Crofton y por lo cual es distinguido del régimen Maconochie se encuentra en el tercer periodo.

A diferencia de Maconochie, el régimen aplicado por Crofton consta de cuatro etapas:

- 1) El primer periodo consistía en aislamiento celular diurna y nocturna, sin comunicación y con una alimentación determinada, este debe ser cumplido en prisiones centrales y locales.
- 2) El segundo periodo continuaba basándose en el sistema auburniano, en el cual se aplicaba el aislamiento celular nocturno y trabajo en común diurno, la regla del silencio seguía subsistiendo para que a pesar de la “convivencia” en común se pudiera

evitar la contaminación delictiva. Este a su vez se dividía al igual que en el régimen anterior en cuatro clases.

- 3) El tercer periodo es la aportación más notable de Crofton, el llamaba a este periodo como “Intermedio” el cual era llevado a cabo en lo que era conocido como “Prisión sin muros ni cerrojos” hay autores que consideran que tenía un carácter más encaminado a un asilo de beneficencia que a una cárcel. En este periodo los penados elegían el trabajo que realizarán dependiendo de sus habilidades, incluyendo tareas agrícolas al aire libre fuera del penal y podían disponer una parte de su ingreso que se le pagaba por dichos trabajos. Otra de las innovaciones de este periodo consistía en que los reclusos ya no tenían que utilizar el uniforme ni recibir castigos corporales. Era una forma en la que el penado podía llevar una vida lo más parecida a un hombre en libertad, como una especie de ensayo.
- 4) El último periodo al igual que en el régimen de Maconochie se trataba de la libertad condicional obtenía a través de los “vales”.

Otro precursor fue el coronel Manuel Montesinos cuyo régimen constaba de tres periodos:

- 1) El primer periodo era llamado “Periodo de los hierros” en el cual al penado se le aplicaban cadenas o grillete según la sentencia que debía cumplir. Este periodo se basaba en el pensamiento de Boix (como se citó en Neuman, 1984) el cual es atribuido a Montesinos:

El hierro no es el que sujeta a los confinados, de los cuales hay muchos cuya bravura y fuerza física podrían quebrantarlos, sino el signo que les recuerda a cada paso que es su propio crimen que los ha convertido en esclavos. (p.118)

Es por esto por lo que en este periodo Montesinos los ataba a y hierro que los identificara según la condena que deben cumplir, recordándoles así a cada instante el tiempo que permanecerán así y el delito que los ha hecho poseedores de aquel castigo.

Para los condenados a 2 años se coloca el grillete con ramal a la rodilla, de dos eslabones y cuatro libras de peso; hasta los 4 años igual grillete, con cuatro eslabones; para los de mayor condena, los mismos eslabones de doble grosor y

seis y ocho libras respectivamente, las cadenas quedaban sostenidas por una correa que ciñe la cintura del preso. (Neuman, 1984, p.118)

Una vez que se les es colocado sus respectivos grilletes eran enviados a lo que llamaba “brigada de depósito”

- 2) El segundo periodo es también conocido con el nombre “Del trabajo” no se trataba del trabajo forzado tan típico dentro de las prisiones, sino que se les dejaba a los penados elegir el trabajo que realizaran. Era una forma en la que dejaba que la voluntad del penado tuviera importancia. Montesinos había creado talleres donde se pudiera ejercer una gran variedad de oficios para que todos los reclusos pudieran encontrar algo similar al trabajo que realizaban antes de ingresar.
- 3) El tercer periodo conocido como “Libertad intermedia” o bien “Libertad condicional” la cual era otorgada dependiendo de su conducta y trabajo, posteriormente una vez cumplida el término de la libertad condicional se le era otorgada la definitiva.

El régimen progresivo fue adoptado por varios países. *“Entre los países de América Latina que lo han aplicado con reconocido éxito, se encuentran México, por medio de la Ley de Normas Mínimas del año 1971, art.7º, donde se establece que el régimen penitenciario tendrá carácter progresivo...”* (Del Pont,1995, p.148).

Este régimen minimiza los grave daños ocasionados por regímenes anteriores como el aislamiento celular o los daños que la regla del silencio ocasionaba en el sistema auburniano, este régimen busca un equilibrio a través del método progresivo, en donde se va avanzando de manera gradual, llevando al penado poco a poco a la obtención de una vida en libertad y dejándolo en manos de él, haciéndole sentir que su rehabilitación y libertad está en sus manos y no en la de la institución.

La progresividad en lugar de descansa en la concesión de favores, regalías o ventajas consistente, hoy en día, en un incremento creciente de los grados de confianza otorgados al penado. Estos grados de confianza implican a la vez correspondiente responsabilidades. (Neuman, 1984, p.132)

El lado negativo de este régimen penitenciario está encaminado al aspecto económico, la inversión necesaria para la correcta realización de las diferentes etapas o periodos es alta. Es decir, en la primera etapa se tiene un alto costo en infraestructura para realizar el aislamiento celular continuo. Posteriormente se necesita un presupuesto alto destinado al personal que se necesita para los periodos posteriores a pesar de que en el primero este sea mínimo. Además, se requeriría de un personal excesivamente preparado en aspectos psicológicos para tratar con los reclusos y mantener el orden sin necesidad de actos de agresión.

2.3 Auburn.

El régimen Auburn o también conocido como neoyorquino fue creado por el Capitán Elam Lynds en 1820 en una penitenciaría de Auburn, Nueva York.

Posteriormente, este régimen fue adoptado y sometido a las modificaciones necesarias propias de cada establecimiento y así poder ser aplicado en otros establecimientos penitenciarios como Sing – Sing.

El sistema de Auburn surge de las malas experiencias que se habían vivido con el régimen celular ya que Lynds no aprobaba el sistema pensilvánico o de filadelfia que se había estado implantando, por lo que creó el régimen de Auburn en el cual el régimen pensilvánico había evolucionado.

Este régimen Lynds lo había creado de una forma mixta que tenía como base el Aislamiento celular nocturno, trabajo en común y sujeción a la regla del silencio.

Había ya quedado claro que el aislamiento celular continuo era totalmente dañino para los reclusos, por lo cual Lynds limitó este aislamiento celular únicamente durante las noches, lo hacía con el propósito de que, en primer lugar, se evitara la contaminación entre delincuentes y además se lograra que los reclusos tuvieran un buen descanso de la fatiga diaria.

El trabajo en común funcionaba para poder acabar con la monotonía y ocio de los sentenciados. Además, en el régimen pensilvánico existía poca productividad por la realización de los trabajos dentro de la celda, por el contrario, al realizar los trabajos en talleres de forma común el régimen de Auburn pretendía que hubiera más productividad.

Pero se mantenía la regla del silencio por lo que es conocido también como “El régimen del silencio” esto era con el objetivo de evitar contaminación delictiva y organización de fugas. Se cree que por esta rígida regla de silencio fue que nació el lenguaje sobreentendido que muchos presos conocen, en el cual se comunican a través de golpes en las paredes o tuberías o mediante señas.

Cuando los internos presentaban buena conducta eran colocados para realizar su trabajo en puestos de confianza, lo que significaba no hacer más el trabajo tedioso y en ocasiones les

era otorgada la libertad bajo palabra. Esta situación funcionaba como una forma de alentar a los internos y estos parecían tener mayor interés para desarrollar hábitos de trabajo.

En este régimen a diferencia del pensilvánico el trabajo juega un papel muy importante.

Durante la estancia en prisión, los reclusos no recibían ninguna remuneración por el trabajo que desempeñaban y al cumplir con su sentencia y al salir libres recibían algunos dólares y un billete de tren que lo llevaría de regreso a su lugar de origen.

Otra de las características de este régimen era la rígida disciplina, las sanciones era a través de castigos corporales como azotes o el conocido como “gato de nueve colas” el cual consistía en un azote que provocaba nueve laceraciones.

Se ha señalado que desde el punto de vista de la enmienda el régimen de Auburn o del silencio es más eficaz que el régimen de Filadelfia, ya que permite organizar el trabajo y la instrucción con la asidua acción del personal. La reunión en el momento del trabajo condice con el sentido gregario del hombre; es más económico; y, por último, el silencio impide la libre práctica de los penados y con ellos planear en común futuras fechorías dentro o fuera de la prisión. (Neuman, 1984, p. 109)

Por otro lado, este régimen también ha recibido críticas, lo más criticado a este régimen es la regla del silencio, ya que muchos autores consideran que es ajena a la naturaleza humana.

“El silencio idiotizaba a la gente y según algunos médicos resultaba peligroso para los pulmones” (Del Pont, 1995, p.144).

Hay autores que consideran que obligar a los internos a trabajar en común prohibiéndoles hablar entre ellos solo generaba rencor en vez de una correcta readaptación. Además de que trabajar en completo silencio generaba un hábito tedioso y triste.

Las críticas, como no podía ser de otro modo, absoluto, tan contrario a la naturaleza humana como el aislamiento, ya que es imposible hacer vivir completamente callado al ser humano cuando tiene la voz para trocar sus ideas en palabras y reflejar sus sentimientos. (Neuman, 1984, p.110)

Otro punto criticado a este sistema era el hecho de que los reclusos realizaran trabajos sin una remuneración al momento, hay quienes los llegan a considerar incluso como una explotación o una especie de esclavitud.

2.4 Régimen All' aperto.

Este régimen surge en el siglo XIX a consecuencia de los modelos que se encontraban aplicando habían entrado en una crisis al arrojar resultados negativos como reclusos con problemas mentales o incluso muerte de dichos reclusos por lo cual se creó el régimen All' aperto. *“Como reacción frente a los problemas de higiene, salud, promiscuidad y costos de construcción que representan las instituciones cerradas, se desarrolla un régimen diferente...”* (Mendoza, 1998, p.116).

Su antecedente se encuentra en el Código Penal de Italia de 1898, establecido para un determinado tipo de condenados y su fin era moralizador.

“Como su nombre lo indica (al aire libre) se rompe con el esquema clásico de la prisión cerrada” (Del Pont, 1995, p. 153).

De hecho, se podría considerar que este régimen cuenta con dos modalidades, la primera es el trabajo agrícola y las obras y servicios públicos.

Atendiendo la primera modalidad Neuman (1984) refiere:

El trabajo agrícola debe entenderse en amplio sentido, como cultivo y explotación de campos, bonificación y desbroce de tierra, mejoramiento del terreno, riego, forestación. Además, las industrias pecuarias, cría de ganado de todo tipo, industrialización y de productos y subproductos. (p.136)

Este régimen es aplicado normalmente en zonas rurales o semirurales ya que es muy común que por el tipo de trabajo ejercido tiene mejores resultados y hay mayor aceptación en países que cuentan con un número considerable de campesinos en reclusión, ya que esto les permite además de los beneficios del trabajo al aire libre, continuar con los hábitos de trabajo a los cuales ya estaban acostumbrados.

Por otro lado, en cuanto a la segunda modalidad consistente en las obras y servicios públicos, esta cuenta con salarios acercados a los que obtendrían en libertad. Este trabajo se convierte en una actividad con fines totalmente terapéuticos. *“Da un buen aprendizaje y proporciona una mejor remuneración para el mantenimiento de la familia desvalida, e incluso, en su caso, para el pago de indemnización a la víctima”* (Neuman, 1984, p. 1389). Este trabajo es muy

benéfico para el recluso, pero también lo es para la economía del lugar en que este tipo de prisiones se encuentre por el tipo de trabajos que giran en torno al de obras y servicios públicos.

En sus inicios, este régimen únicamente era utilizado en jóvenes y vagabundos, posteriormente se comenzó a aplicar en delincuentes primarios y ocasionales hasta que terminó por ser aplicado en otros tipos de delincuentes siempre y cuando cubrieran con el perfil necesario.

Hay autores que incluso consideran que este régimen se trata del último periodo del régimen progresivo.

Entre las ventajas que pueden ser encontradas en este régimen están que, por la inexistencia de aislamiento, al llevar a cabo la realización de los trabajos al aire libre logra el mejoramiento de la salud en los reclusos tanto física como mental.

Otra ventaja que se le atribuye a este régimen es que los trabajos que los internos realizan son simples, por lo cual no requieren de una capacitación o especialización como el trabajo industrial que era manejado en las prisiones cerradas.

En lo económico también presentan una ventaja, ya que, con relación a lo anterior, los internos no requieren de una capacitación lo que implica la inexistencia de costos en capacitación, además al realizar obras públicas como trabajo penitenciario le producen un ahorro al Estado.

En cuanto a la contaminación que se da con frecuencia en las prisiones, al tratarse de individuos de un mismo sector a quienes les es aplicado este régimen, se previene la contaminación.

En cuanto a las ventajas de este régimen, Neuman (1984) refiere que estas pueden apreciarse desde un triple punto de vista: Desde el punto penitenciario, el sanitario y el económico. Tratándose del punto de vista penitenciario, puede hacerse referencia a que está claro que el sistema penitenciario cerrado no ha brindado los resultados esperados, por el contrario, este régimen al ofrecer trabajo al aire libre ayuda al interno a su resocialización. Desde el punto de vista sanitario, es claro que el aire libre proporcionado ayuda indudablemente la salud mental de los reclusos. Por último, en el aspecto económico, el trabajo continuo y obligatorio

de las tierras fértiles y realización de obras públicas, provoca que se vuelvan elementos útiles a la economía de la prisión e incluso del Estado.

Sin embargo, este régimen también presenta ciertos puntos negativos en cuanto a su aplicación, el más notable e importante es la constante explotación de los internos, *“el trabajo en obras y servicios públicos trae reminiscencia de la explotación a que se sometió a los presos y si bien se le modifica el ropaje sigue siendo una pena aplicada con espíritu retributivo y de venganza”* (Del Pont, 1995, p. 153). Además, a esto les es sumado la falta de brindarles una educación formal.

Entre los países en que este régimen se aceptó con naturalidad esta: Suiza, Alemania, Dinamarca, Suecia, Italia, Bélgica, Brasil, Estados Unidos, Inglaterra, Rusia y casi todos los países asiáticos y la Unión Sudafricana (Neuman, 1984)

2.5 Prisión Abierta.

El régimen de “prisión abierta” es un término contradictorio ya que “prisión” significa encierro.

...El 1er Congreso de las Naciones unida para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente (Ginebra 1955) establece en la recomendación 1 una definición amplia descriptiva. “El establecimiento abierto se caracteriza por la ausencia de precauciones materiales y físicas contra la evasión (tales como muros, cerraduras, rejas y guardia armada u otros guardias especiales de seguridad), así como por un régimen fundado en una disciplina aceptada y en el sentimiento de la responsabilidad del recluso respecto de la comunidad en que vive. Este régimen alienta al recluso a hacer uso de las libertades que se le ofrecen sin abusar de ellas. Estas son las características que distinguen al establecimiento abierto de otros tipos de establecimientos penitenciarios, algunos de los cuales se inspiran en los mismos principios, pero sin aplicarlos totalmente”. (Neuman, 1984, p. 146)

Se señala en la descripción realizada dos elementos, el objetivo y el subjetivo, en cuanto al objetivo se refiere a la falta de dispositivos materiales o físicos para poder impedir las fugas de los reclusos; y el elemento subjetivo consiste en la confianza, la propia responsabilidad y autodisciplina del sujeto como base del tratamiento que le es aplicado (Mendoza, 1998).

Este tipo de régimen trata de remplazar los aspectos básicos de un centro penitenciario como son los muros, cerrojos, guardias y todo tipo de seguridad para pensar en remplazarlos por la conciencia y confianza de cada preso.

Neuman (1984) dice que el reemplazo de dichos muros se refiere a dos cosas, la primera es que no ha dejado de existir un sistema de aseguramiento, sino que solo ha sido remplazado un tipo de aseguramiento físico o material por uno moral y psíquico; El segundo punto es que este tipo de régimen no significa la desaparición de la prisión, sino su evolución.

Este régimen se encarga de poner la seguridad de las sociedades continuas del lugar donde esta institución se encuentre en la conciencia de los presos, algunos autores refieren que este régimen hace “Presos de su conciencia” a los reclusos que se encuentran bajo este régimen.

La retención que los individuos experimentan en este régimen es encaminada a factores psicológicos y no físicos.

El régimen abierto busca lograr la reinserción de una manera autónoma y natural, defiende la idea de que para que el recluso pueda readaptarse a la sociedad debe poder vivir en sociedad, lo más cercano posible a como una persona en libertad vive.

Se podría decir que la prisión abierta es un replanteo en cuanto a la forma de ejecución de la pena privativa de la libertad, una ejecución de esta pena que se basa en la resocialización plena del recluso.

Ahora bien, Neuman (1984) señala las condiciones que deberán ser tomadas en cuenta para un buen funcionamiento, estas son: “A) La selección de delincuentes; B) El emplazamiento; C) Trabajo preferentemente agrícola; D) Idoneidad del personal; E) El número de reclusos; F) Cooperación de las poblaciones circunvecinas; G) El reglamento” (p.174).

Es decir, son esos los puntos que deberán ser analizados y llevados a cabo de forma correcta para que el régimen abierto pueda brindar los resultados positivos que promete. Son los elementos que conforman este régimen y cada uno deberá desarrollarse de forma correcta.

La primera condición se trata de “La selección de delincuentes” este tipo de instituciones claramente no está creado para todo tipo de delincuentes, pero no es desconocido el hecho de que existen sentenciados que no deberían estar en prisiones de máxima seguridad, por lo cual se ha ido implementando este régimen abierto, para que dichos sentenciados puedan tener el acercamiento a la sociedad que necesitan para su rehabilitación.

Existe diversidad de opiniones en cuanto a los sentenciados que son aptos para que les sea aplicado este régimen, por ejemplo:

Musillami (Como se menciona en Del Pont, 1995) señala que este régimen es especial para los delincuentes primarios y ocasionales ya que sin duda en esto hay más posibilidades de readaptación social.

Cornill (Como se menciona en Del Pont, 1995) sostiene que este tipo de tratamiento debía reservarse a quienes podían ser capaces de ser reeducados, en especial aquellos inofensivos.

Tetens (Como se citó en Del Pont, 1995) dice que es aplicable a:

“todo tipo de delincuentes, ya sean primarios o reincidentes, jóvenes o adultos, con la salvedad de criminales endurecidos, jefes de banda, homosexuales, delincuentes sexuales que revelen un peligro para los demás internados, psicópatas intratables, receptores habituales de géneros robados y en general, todos aquellos penados que por circunstancias personales y de carácter pueden influir nocivamente sobre los demás”

La selección en cuanto a que internos les es aplicable este régimen abierto, es muy importante, ya que de eso dependería el éxito o fracaso de este. Está claro que para que se lleve a cabo una correcta selección se necesita estudiar al delincuente para poder determinar si cumple con las aptitudes necesarias para poder ser transferido a un régimen abierto, para eso es necesario que se estudie de forma minuciosa su carácter, tanto antes de la comisión del delito como posterior a él, además deberá ser estudiada su personalidad y antecedentes, desde la ocupación laboral que desempeñaba hasta el medio o ambiente en que se desarrolló, incluyendo en el núcleo familiar e incluso el medio en que su familia se desenvuelve actualmente, para ello es importante la utilización de las herramientas que distintas disciplinas pueden aportar, como por ejemplo la psicología criminal, sociología criminal, la criminología, el derecho penal, la ciencia penitenciaria, entre otros.

Pero, si pese a la selección tan rigurosa del delincuente existiera algún interno que no logre ser capaz de adaptarse a la sociedad y a este tipo de régimen teniendo una conducta perjudicial para el funcionamiento de la prisión abierta debe ser trasladado a un establecimiento distinto.

Por su parte, Neuman (1984) menciona los elementos y características que deberán ser tomadas en cuenta al momento de la selección:

1) Prescindir de los criterios tradicionales de clasificación de delincuentes, ya sea basados en la penalidad impuesta, el delito cometido o en categorías legales. Un tratamiento penitenciario con finalidad claramente readaptativista y sin coerción alguna, solo puede ser aplicado a individuos con determinadas aptitudes personales.

2) Tener presente, en consecuencia, que no todos los delincuentes son aptos para ingresar en este régimen.

3) Sopesar concreta y claramente las posibilidades actuales del sistema penitenciario del país o régimen (establecimientos que se poseen, volumen de la

criminalidad, existencia de institutos de clasificación, áreas de tierras fiscales, etc.). (p.175)

Otro aspecto que debería ser tomada en cuenta, es en cuanto al “Emplazamiento” es decir, donde deberían ser instaladas este tipo de prisiones se cree que la mejor opción es en una zona rural y no debe estar muy alejada de la población continua.

Es importante tener en cuenta que el espacio con el cual se debe contar debe ser amplio y recordar que el fin de este régimen es que los reclusos sientan cierta libertad. Además, debe ser en un lugar con un ambiente agradable, ya que *“una región hostil o inasequible, tarde o temprano, producirá la deserción de los reclusos y también la del personal y sus familiares”* (Neuman, 1984, p.195). No es ningún secreto que el medio en el cual los reclusos se desarrollan causa cierto impacto de forma terapéutica.

El aspecto de una prisión cerrada suele ser de un ambiente húmedo, triste, sucio, no cuenta con espacios libres suficientes y es precisamente la clase de aspectos que el régimen abierto pretende evitar.

Bennett (Como se citó en Neuman, 1984) expresa:

El tipo de edificación e instalación refleja no solamente los hombres y la filosofía que los informa, sino que ejerce una gran influencia en la clase de programa y en los resultados que podrán obtenerse con un grupo cualquiera de penados. (p.195)

Se pretende que en las prisiones abiertas se maneje un aspecto que no irrumpa con el paisaje lugareño, no debe causar mayor impacto, sino, únicamente como un edificio más, un edificio que no provoque en la población una intimidación por su aspecto, se deberá olvidar por completo las estructuras fuertes, con altos muros que se encargaban de imponer represión a los reclusos e intimidar a quienes los visitaran.

La resolución del Congreso de la Haya determino que:

“3) Un establecimiento abierto, en cuanto sea posible, debe presentar las características siguientes:

- a) *Deberá estar situado en el campo, pero no en un lugar aislado o malsano. Deberá encontrarse suficientemente cerca de un centro urbano para ofrecer las comodidades necesarias al personal y contactos deseables con los organismos de carácter educativo y social para una buena reeducación de los presos". (Neuman, 1984, p. 196)*

Otro aspecto importante que tratar en cuanto a este régimen es el trabajo, el cual funciona como una forma de rehabilitar, es decir, es parte del tratamiento para el recluso. El trabajo penitenciario ha ido evolucionando, logrando así que ya no representa únicamente un castigo o que gire en torno al interés económico, sino Es parte de la terapia, una actividad que ayuda al recluso en su readaptación, esta evolución que el “trabajo” ha obtenido en el sistema penitenciarios, Neuman (1984) lo desglosa de la siguiente forma:

- 1) *El trabajo como pena;*
- 2) *El trabajo como parte integrativa de la pena;*
- 3) *El trabajo como medio de promover la corrección y moralización de los reclusos;*
- 4) *El trabajo como medio o método de la terapéutica penitenciaria. (p.198)*

Por otro lado, se ha afirmado que el trabajo más apto para la reinserción de los reclusos es el trabajo agrícola, este ofrece diferentes bondades para la salud de los reclusos debido a su ejecución al aire libre.

Ferri (Como se citó en Neuman, 1984) aconseja “El trabajo al aire libre: he aquí el único método útil para el aislamiento de los condenados, puesto que lo que hace al hombre es lo que come y lo que respira” (p.201).

El siguiente punto para tratar consiste en la “Idoneidad del personal” es importante que el personal de la institución se encuentre debidamente capacitado, con la vocación y con el grado de humanidad, así como que cuente con dones éticos y morales y demás aptitudes necesarias para beneficiar a la reinserción de los reclusos y no entorpecer esta rehabilitación.

El éxito o buen funcionamiento de la prisión abierta no dependerá tanto de los principios, de los métodos o de los edificios, sino de los hombres que, en su contacto diario y constante con los internos, tengan que interpretar esos principios y aplicar dichos métodos. (Neuman, 1984, p. 210)

Ya que, no importa que tan bien planteados y estructurados estén los métodos del régimen si los encargados de su ejecución no se encuentran debidamente preparados y con las aptitudes necesarias para su aplicación.

Deberán entender bien las funciones de ellos mismos como de la institución, que sepa el objetivo que se pretende con la aplicación de cada herramienta que este régimen establece. El personal debe poder brindarle la confianza a cada recluso para poder acudir a él en cualquier situación que se le presente, así como de hacerles sentir realmente la seguridad que esta institución pretende brindar.

Además, deben tener la capacidad suficiente para poder estar al tanto de cada recluso, conocer a todos los internos y poder brindarles lo que cada recluso de forma individual requiere.

Pero, sobre todo, el papel del personal consistirá en la observación del entorno y de cada recluso para así poder encontrar la manera de influir en ellos a través de su ejemplo, es decir, deberán aplicar su humanidad, buen comportamiento y demás aptitudes de un individuo que se desarrolla de forma correcta en la sociedad.

El siguiente punto importante que debe ser tratado con cautela para el correcto funcionamiento de una prisión abierta, es sin duda una de las causas del fracaso en las prisiones cerradas, este es “El número de reclusos” con el que esta institución debe contar.

El número de reclusos no debe ser demasiado bajo, ya que de ser así se desperdiciarían las instalaciones y servicios del lugar, pero tampoco deberán ser demasiados reclusos ya que hay que recordar que una de las grandes características de este régimen que es que los reclusos cumplan con su condena lo más acercados posible a una vida en libertad, por lo cual es inexistente una seguridad rígida, así que si el número de reclusos es muy elevado sería imposible llevar el control de cada uno y de brindarles el tratamiento bajo la individualización en la cual se basa este régimen.

El número de reclusos se vincula directamente con una serie de factores entre los cuales sobresale la capacidad de admisión del establecimiento. No se ha de olvidar que el programa descansa en el conocimiento de todos y cada uno de ellos. La cantidad de internos dependerá también de la eficacia y capacidad elaborativa del personal, y, en última instancia, de su número. Puede

establecerse en tal sentido una proporción: para cada diez o quince reclusos un celador. (Neuman, 1984, p.220)

En cuanto a la “Cooperación de las poblaciones vecinas” es importante tener en cuenta que la aceptación de la población a este tipo de instituciones no siempre es favorable en un principio, debido a su temor de peligro o vulnerabilidad en que creen se encontraría ante los reclusos. Eriksson (como se citó en Del Pont,1995) dice “Constituye una grieta en el muro de la opinión pública que considera a todo recluso como elemento peligroso”. Por eso es necesario concientizar a esta población para que así accedan a colaborar.

Este sistema es el primero que pretende involucrar a la sociedad en la readaptación de los reclusos, incluso, los convierte en un elemento importante en la ejecución de este régimen. Neuman (1984) señala que es posible observar la intervención de la sociedad en tres momentos:

- 1) En la buena recepción del régimen;*
- 2) En su acompañamiento, es decir, en permitir su integración social, cultural, económica y deportiva en el ámbito de la vecindad;*
- 3) Ayudando a los penados una vez concluida la condena, recibéndolos sin notas estigmatizantes. (p.221)*

La función principal de la sociedad es hacer sentir al recluso que es posible su readaptación dentro de ella, sentirse recibido. Es importante que la implementación de este régimen se dé cuando ya existe una aceptación de cooperación pública, que la población acepte y entienda la finalidad de este régimen. Ya que como se mencionó antes, para el buen funcionamiento de este régimen se necesita que todas sus condiciones funcionen a la perfección y la cooperación de la población es uno de estos. Si la sociedad los recibe de forma negativa ellos no creerán en dicha readaptación, además, no hay que olvidar que, si se trata como delincuente a alguien, tarde o temprano él se sentirá como un delincuente de igual forma.

Sin embargo, aunque esta aceptación no se da de forma tan sencilla, es posible, ya que la población se comienza a sentir parte de este fin, parte de la ayuda que se les brinda a estos sujetos, incluso como una responsabilidad al sentir incluso que la readaptación de los reclusos

está en sus manos, así que acceden a hacer lo posible por el buen funcionamiento de esta institución.

“El reglamento” es otra condición de la cual Neuman (1984) refiere que no se necesita un reglamento como tal, ya que este régimen se basa en la inexistencia de muros y cerrojos, es decir, todo tipo de contención por lo cual considera que es mejor el evitar de la experiencia que la existencia de un reglamento por menos rígido que parezca.

Al ser tomadas en cuenta todas las condiciones antes mencionadas se podrá observar el correcto funcionamiento de este régimen el cual ofrece una serie de ventajas que provocan la aplicación de este sistema en distintos países.

Este tipo de instituciones favorece enormemente la salud tanto física como mental en los internos, debido tanto al aire libre en que realizan sus actividades como la forma en que su conciencia se encuentra más liberada al realizar trabajos que son útiles para la comunidad y ayuda a despertar en el recluso un positivo sentido social.

Otra ventaja del régimen abierto es la disciplina que genera en los reclusos sin la necesidad de las sanciones disciplinarias. Este régimen se basa en la ausencia de muros, o restricciones físicas, funciona con la conciencia y autocontrol de cada recluso.

Además, este tipo de régimen atenúa las tensiones que normalmente existen en la vida penitenciaria al facilitar la existencia de los reclusos con la vida exterior y con sus familias.

Nada ayuda más ventajosamente al acercamiento hacia una vida normal que la mantención de los vínculos y la comunicación habitual con los familiares y amistades. Las visitas deben llevarse a cabo en un marco completamente natural, evitándose momentos penosos a los visitantes (ser revisados o “cacheos”) y contribuyendo con su frecuencia a la buena relación de los reclusos con su familia, núcleo primario de la sociedad y estímulo constante para la rehabilitación. (Neuman, 1984, p.233)

Esta permisión de interacción de los reclusos con la vida exterior también permite que los reclusos al obtener su libertad puedan encontrar empleos, ya que al estar interactuando con la población esta podrá ir recuperando la confianza en quienes cometieron un delito y entender las dificultades de los reclusos y así se tendrá una mejor reabsorción de los ex

reclusos una vez obtenida su libertad. Además “...haber cumplido la pena o buena parte de ésta en una prisión abierta, es índice de la confianza depositada en los reclusos por la administración de justicia, confianza que ha de transmitirse a los eventuales empleadores” (Neuman, 1984, p.235).

Por otro lado, este tipo de régimen resulta menos oneroso que una prisión cerrada normalmente debido a la autosuficiencia en los reclusos, es decir, son ellos quienes se abastecen de productos y materiales necesarios para su subsistencia, eso en cuanto al mantenimiento de los reclusos. Además, el número de personal que estas instituciones necesitan normalmente es menor al requerido en las prisiones cerradas, por lo que el presupuesto destinado disminuye en gran medida y en cuanto a la estructura de estas instituciones de igual forma resulta ser menor la inversión que se necesita debido a la simplicidad arquitectónica y a la ausencia de grandes muros a diferencia de las prisiones cerradas.

Estas instituciones abiertas, también ayudan a la descongestión de las prisiones cerradas que normalmente se encuentran en un estado de hacinamiento y superpobladas.

Sin embargo, aunque las desventajas de este régimen son menores que las ventajas que ofrece, de igual forma se encuentra presentes. Una de las cuestiones principalmente criticada a este tipo de prisiones son las “evasiones” ya que la ausencia de una seguridad rígida pone en manos del recluso prácticamente, la decisión de permanecer su rehabilitación y un plan de fuga. Sin embargo, Tetens (Como se citó en Neuman, 1984) expreso:

Los que escapan, son a menudo anormales (psicópatas) con reacciones espontaneas. Tales personas no deberían ser ubicadas en establecimientos abiertos, hasta tanto no hayan adquirido un equilibrio mental considerable. Para ellos estar en prisión abierta es una tentación enorme, pues le acerca a una libertad que de otro modo les resultaría inaccesible. (Neuman, 1984, p.263)

Lo cual significaría un problema en la selección de reclusos y no del régimen abierto como tal.

Otra desventaja que le ha sido criticada por varios autores a este régimen es que la fácil interacción de los reclusos con la vida exterior podría provocar cierto desordene en los

internos, debido a que se les pretende hacer sentir poseedores de una libertad con la que realmente no cuentan.

Además, esta interacción del recluso con el exterior facilita la relación con los cómplices no reclusos y de esa manera continuar participando en alguna actividad delictiva lo cual concluye en el mismo punto mencionado anteriormente que es la incorrecta selección de reclusos y no la falta de efectividad en el régimen.

CAPITULO III

Situación real de los Centros Penitenciarios en México

3.1 Legislación de los Centros Penitenciarios.

3.1.1 Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

La pena privativa de la libertad tiene su fundamento constitucional, en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en este artículo se encuentran todas las bases del sistema penitenciario.

En él se establece que solo va a haber prisión preventiva por delitos que merezcan pena privativa de la libertad, dicha prisión preventiva se va a encontrar en un lugar aparte de donde se cumplirá con las penas.

En el segundo párrafo de este artículo establece: “El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres cumplirán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto” Este párrafo se puede considerar como la parte medular del sistema penitenciario, ya que en él se establece la organización de dicho sistema, así como el fin que persigue.

3.1.2 Código Penal Federal.

En el artículo 24 se encuentran las penas y medidas de seguridad, ahí se encuentra establecido en el numeral 1 la prisión.

Este Código cuenta con un capítulo destinado a la prisión, se trata del Capítulo II, en dicho Capítulo se encuentra el artículo 25 en cuyo primer párrafo establece en que consiste la pena de prisión, además de las temporalidades mínimas y máxima, que es de 3 días a sesenta años.

3.1.3 Ley Nacional de Ejecución Penal.

Esta ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio del 2016.

En esta Ley se establece aquella normatividad que deberá ser tomada en consideración durante el internamiento, también los procedimientos para la resolución de controversias por la ejecución penal.

De igual forma se establecen los medios que se utilizaran para lograr la reinserción social de los internos.

Además, establece que el sistema penitenciario será conducido siempre sobre la base de los principios, garantías y derechos consagrados en la Constitución y Tratados Internacionales de los que México sea parte.

Reconoce como principios rectores que deben regir el Sistema Penitenciario para su desarrollo, los cuales son: Dignidad, igualdad, legalidad, debido proceso, transparencia, confidencialidad, publicidad, proporcionalidad y reinserción social.

3.1.4 Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos

Es un instrumento internacional el cual fue adoptado por el primer Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, fue celebrado en Ginebra en el año de 1955.

Busca establecer los elementos mínimos con los que debe contar el sistema penitenciario de los países.

Este documento se encuentra dividido en dos partes, en la primera se encuentran establecidas las reglas generales en cuanto a la administración de los establecimientos y en la segunda parte están establecidas las reglas específicas para cada una de las categorías establecidas en el mismo documento.

3.1.5 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

En su artículo 9 reconoce el derecho a la libertad.

Así como el derecho de ser informado la razón de la detención en caso de ser así, detención que deberá hacerse siempre de acuerdo con la ley en los casos que la misma establece.

Establece el proceso que deberá seguirse en caso de una detención para que no pueda considerarse como arbitraria y en caso de ser así establece que tendrá derecho a obtener reparación.

3.2 Características de los Centros Penitenciarios Mexicanos.

No se puede negar que al pensar en los centros penitenciarios se suele atraer una imagen de oscuridad, suciedad y abandono. En México han llegado a ser utilizados como centros penitenciarios edificios que no fueron creados para tener dicha función, sino que han sido adaptaciones que se han realizado a antiguos conventos, fortalezas, escuelas o monasterios.

Como ejemplo podemos señalar el reclusorio de Perote, Veracruz que antes de ser un reclusorio era una fortaleza, la famosa fortaleza de San Carlos. Su construcción concluyó en 1775 y el 27 de agosto fue rehabilitada para convertirla en un reclusorio teniendo dicha función hasta el 2007.

Otro ejemplo es el ex convento de San Agustín que en un determinado tiempo en la historia fungió como cárcel, pero esa no fue su única función, llegó a ser una escuela de arte, albergue, entre otras.

Por último, el actual Centro Femenil de Readaptación Social el cual se inauguró el 11 de mayo de 1976, su función inicial era ser un Centro Médico de los Reclusorios, es muy fácil distinguir la estructura realizada para un centro médico, cuenta con dichas características.

Bentham (Como se citó en Mendoza, 1999) planteaba que muchos de los argumentos para un correcto funcionamiento del sistema penitenciario deben considerarse dos grandes aspectos que son la estructura de la prisión y la organización interior, de no tomarse en cuenta dichos aspectos no tendrá éxito ningún tipo de reforma o propuesta.

No se puede pretender que una cárcel que fue construida sin imaginarse jamás que su destino final sería precisamente ese, una cárcel, pueda cumplir con dicho fin. Además de que estos edificios han sido adaptados para funcionar como centro penitenciario, pero no han sido adaptados de la forma correcta ya que se sigue teniendo una concepción errónea de cómo deberían ser los centros penitenciarios. La imagen de instalaciones oscuras, sombrías, solitarios etc.

Para que se pueda entender por qué se prefiere la utilización de estos edificios abandonados como centro penitenciario se tendría que entender las prioridades del Gobierno y lo que la sociedad requiere. La sociedad no suele quejarse de falta de prisiones, del mal aspecto de

estas o si es correcto utilizar edificios que no fueron creados para este fin. Por lo cual el Gobierno prefiere centrar sus recursos en creación de hospitales, escuelas y demás instalaciones que son de beneficio para un grupo más amplio de la sociedad, además de que una inversión en la construcción de centros penitenciarios no arroja resultados de forma pronta, sino que es a largo plazo los resultados que se buscan obtener el cual consiste en poder disminuir el costo social del delito (Del Pont, 1995).

Solo en las épocas recientes se han construidos cárceles. Cuando se comenzaron a construir los reclusorios en México se optó por hacer construcciones grandes para así prever que el número posterior de internos no rebase la capacidad de dichos reclusorios y se pueda dar abasto argumentando que de no hacer dichas construcciones de gran capacidad y los realizaran de una capacidad más pequeña se iba a requerir construir demasiados reclusorios para cubrir esta necesidad y “...*Se transformaría en la ciudad de las cárceles*” (Del Pont, 1995, p.271). Así que dichas construcciones fueron hechas para poder albergar a 1200 internos, los cual de igual forma no resulto suficiente para poder dar abasto (Del Pont, 1995).

La construcción de reclusorios con una capacidad demasiado grande como las realizadas en México no son consideradas acertadas por algunos autores ya que esto provoca ciertos aspectos negativos como son el aumento de contaminación delictiva entre internos, mayor probabilidad de motines, mantenimiento muy costoso, así como un mayor número de personal lo cual por ende provoca un gasto económico mayor, menor capacidad de vigilancia, así como del control de los internos, entre otros. “...*los establecimientos no deben ser más de 350 internos*” (Del Pont, 1995, p.271). Deben tener un tamaño totalmente adecuado y está comprobado la eficiencia de esto. Del Pont (1995) señala el ejemplo de Suecia en donde los establecimientos son tan pequeños que existe la posibilidad de que un director de prisión pueda conocer a todos los reclusos y han arrojado resultados bastante positivos.

Del Pont (1995) señala “Se ha apuntado más a un principio de seguridad que de rehabilitación social” (p.235). No importa si la construcción es adecuada para una vida digna, si entra luz suficiente o si la ventilación es adecuada, si las celdas son lo suficientemente espaciosa o si los patíos son adecuados para las actividades a realizar para una adecuada rehabilitación social, en el momento de estructurar una cárcel las preguntas son ¿Los barrotes son lo suficientemente fuertes para que los reclusos no puedan escapar? ¿Los espacios son

adecuados para poder vigilar y controlar a los reclusos? ¿La barda es lo suficientemente alta para que ningún recluso pueda brincarla? Si cuestionamientos como los anteriores son contestados de una manera positiva, eso bastará, los demás pasaran a ser algo secundario.

Cuando si lo que se pretende es la reinserción de los internos se deberá procurar su vida digna, hacerlo sentir que son como los demás ciudadanos gozando de derechos, “*Por otra parte los presos no deben adaptarse a la institución, sino ésta a los requerimientos de aquellos*” (Del Pont, 1995, p.266). Es decir, porque los internos deberían adaptarse a ellos si no se les puede obligar a adaptarse a una institución que se supone pretende que ellos se adapten a la sociedad.

Existen recomendaciones útiles de cómo deberían ser las cárceles, John Howard (Como se citó en Del Pont, 1995) dice:

...que una prisión debía ser construida en un lugar bien aireado y si fuera posible cerca de un río o arroyo para evitar un problema de la falta de higiene que existe en las cárceles...en un sitio alto, porque los muros conspiraban contra la libre circulación del aire... (p. 255)

Pero como fue mencionado anteriormente, la atención se centra en un edificio seguro, y la recomendación anterior no aporta aparentemente nada directo a la seguridad del centro, más bien, se centra en el bienestar de los internos.

García (2010) establece:

El criterio arquitectónico que se está para la construcción de los centros de readaptación social en todo el país, para sustituir antiguas prisiones, involucra conceptos como:

Barda perimetral: Esta barda constituye la barrera física entre lo que se considera el exterior y el interior del reclusorio.

Mallas: Respecto al cercado de mallas, su finalidad es seccionar franjas de seguridad, independizar circulación y agrupamiento de edificios, así como áreas específicas. Las dimensiones están bajo normatividad.

Torres de vigilancia: Se ubican en las esquinas formadas por las bardas de seguridad. Tienen distancia y altura apropiada para una visibilidad de 360 grados. Sus instalaciones son adecuadas para su funcionamiento. (p.263)

Los centros penitenciarios del país de igual forma deberían contar con todos los servicios básicos que pueda ofrecer una mejor calidad de vida a los reclusos, ya que hay que recordar que el artículo 18 de la constitución se establece que el sistema penitenciario deberá organizarse con base en el respeto a los derechos humanos.

Sin embargo, según la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertar (ENPOL) realizada en el 2016 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía el 70% de los reclusos cuenta con el servicio de agua potable del cual, el 94.4% con drenaje, el 97.5% con energía eléctrica, el 88.4% con un lugar para el aseo personal y de aquellos que cuentan con dicho lugar para aseo personal el 52.6% cuenta con regadera, 96.8 % con sanitarios, 63.1% con lavamanos, 94.4% se encuentra limpio y solo el 79. 2% siente que se satisface su necesidad. De esta misma se extrajeron los datos en cuanto a los servicios con los que cuentan los reclusos del Estado de Quintana Roo cuyos datos son los siguiente; El 96% cuenta con agua potable, el 98.9% con drenaje, 99.6% con energía eléctrica y el 99.7% con un lugar para su aseo personal¹⁶. Los datos anteriores nos indican que no se están cubriendo en su totalidad con los servicios básicos en los centros de reclusión del país.

Es importante tener en cuenta que el éxito de los Centros Penitenciarios no consiste únicamente en la estructura, o en la clasificación, o en las actividades realizadas, etc. Consiste en una correcta aplicación de cada uno de los puntos fundamentales en el funcionamiento de una prisión, todos los aspectos que conforman una prisión se complementan entre sí.

Juan José O’Conor (como se citó en Del Pont 1995) dijo

...que el problema carcelario era un problema de ladrillos. Sin embargo, si la arquitectura es una parte importante no es todo. Ayudará fundamentalmente a los internos, pero dependerá de otros problemas. Hemos observado nuevos edificios, donde no hay criterio alguno de las autoridades sobre la clasificación y el tratamiento criminológico. (p.235)

Es entonces que volvemos a lo mismo, el Sistema Penitenciario consiste en una estructura que se construye de forma muy detallada, donde cada pieza juega una papel muy importante,

¹⁶ Para más información consultar el Anexo 31

como una mesa, no importa que tres de sus patas se encuentra perfectamente tallada, con medidas totalmente idénticas y madera con una fortaleza increíble, si hace falta una de las patas, si es que aun así se conserva de pie bastara un pequeño toque para llevarla hacia abajo o para desestabilizarla, incluso si contara con su cuarta pata pero esta no estuviera igual de fuerte que las otras tres, en cualquier momento, con un golpe se vendrá abajo o si la pata estuviera más pequeña que las demás, existirá una desestabilidad constante. Por eso es importante prestar atención y atender a cada uno de los aspectos que forman una prisión. *“Es por eso que quien diseñe debe conocer perfectamente el fin de seguridad y rehabilitación social de la misma y las leyes y reglamentos carcelarios”* (Del Pont, 1995, p.266). Ya que la construcción de un centro penitenciario tiene un fin y si se desconoce cuál es entonces es imposible pretender que dicha construcción se realice de acuerdo con lo necesario.

Se concluirá este tema estableciendo que la construcción y características de un centro penitenciario juegan un papel muy importante en la reinserción de los internos, no es simplemente un edificio donde los internos compurgaran sus penas, debe contar con las características adecuadas para cumplir con su objetivo declarado, el cual, es la reinserción de los internos.

3.3 Sobre población en los Centros Penitenciarios en México.

“Se habla de sobre población en materia penitenciaria, cuando se llega al hacinamiento; esto equivale a amontonar, acumular, juntar sin orden. El sentido original de esta palabra es respecto a haces, aquí se habla de hacinar hombres” (García, 2010, p. 267)

Solís, De buen y Ley (2012) señalan que “Existe sobre población cuando el número de internos excede los espacios disponibles en determinado centro penitenciario” (p.31).

La sobre población es un tema que encontramos en la mayoría de los Centros Penitenciarios del País. Según la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertar (ENPOL) realizada en el 2016 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía el 45.6 % de las personas privadas de la libertad comparten su celda con más de 5 personas y el 12.9 % con más de 15 personas. Solo el 3.2 % no comparte celda¹⁷.

Según el Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional realizada por la Comisión Nacional de Seguridad en el 2016, hay 157 centros penitenciarios con una sobre población bastante considerable.

A pesar de la Construcción de nuevos Centros penitenciarios, la población penitenciaria incrementa, Solís et. al. (2012) señalan que entre 1995 y 2004 fue cuando más aumento de población penitenciaria existió ya que durante dichos años el aumento consistió en una tasa promedio anual de 8.3 %.

Esta sobre población ocasiona una gran deficiencia en los resultados previstos en los Centros Penitenciarios además de que deteriora la hipótesis de la vida digna a la cual el interno tiene derecho.

En primer lugar, se hablará de cómo esta sobre población afecta a la calidad de vida de los internos, esto debido a que de forma constante existe escases en los servicios proporcionados.

En la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertar (ENPOL) realizada en el 2016 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía se puede observar como no se cubre con los servicios básicos por completo. Los resultados que dicha encuesta arrojó son los

¹⁷ Para más información consultar el anexo 32

siguiente: De 210, 991 personas privadas de la libertad son 173, 878 los que cuentan con servicios médicos (83.6 %) y solo a 144, 301 personas le son proporcionados medicamentos (69.4 %). En cuanto a los alimentos de 210, 991 personas privadas de la libertad son 207, 582 (98.4 %) personas que reciben alimentos¹⁸.

Esta escases de servicios provoca a su vez cierto grado de corrupción tanto entre internos como por las autoridades para proporcionar estos servicios ya que en ocasiones por su difícil obtención el personal les pide algo a cambio para la administración de este servicio, así como violencia entre los internos para la obtención de estos servicios.

La sobrepoblación provoca la falta de vigilancia, ya que el personal no puede darse abasto y esto provoca una mayor contaminación entre los internos, así como inseguridad entre ellos por la existencia de riña entre internos. Además de que ¿Cómo mantener bajo control a tantos internos?

Otro problema que la sobrepoblación provocaba es que no permite en ocasiones que se realicen actividades que son parte del tratamiento de reinserción, ya sean actividades deportivas, culturales o de cualquiera otra índole, esto por a falta de espacio suficiente para realizarlas.

Para que la sobrepoblación pueda combatirse es necesario entender de donde deriva dicho problema, entender que no se puede decir que la sobrepoblación es creada porque “Hay muchos delincuentes”, esta problemática deviene de aspectos más a fondo.

La causa de que exista la sobrepoblación es muy simple de detectar, dicha causa es el sistema de justicia. El diario La Jordana del 6 de octubre de 2006 publicó unas declaraciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CNDHDF):

El hacinamiento...es provocado por “el pésimo sistema de justicia, lento y tortuoso”, que castiga la pobreza, ya que muchos de los reclusos, que en muchos casos robaron por necesidad, simple y sencillamente no pueden pagar un defensor eficiente o no tienen dinero para cubrir la fianza...

¹⁸ Para más información consultar el anexo 33

Esto quiere decir ¿Solo hay justicia para las personas con recursos? La falta de acceso a una defensa eficiente provoca que personas que no tendrían por qué estar en el centro penitenciario, se encuentran ahí, ocupando un lugar y formando parte del excedente en los centros penitenciarios con problemas de sobrepoblación.

Otra de las causas de la sobrepoblación es que son poco utilizados los mecanismos alternos de solución de controversias los cuales tiene como finalidad lograr a través del dialogo y de forma equitativa poder llegar a un acuerdo o resarcir el daño de una manera distinta a la prisión. Pero al no ser utilizados esto provoca el abuso de pena privativa de la liberta.

Una de las causas más visibles y que se da con mayor frecuencia de la sobrepoblación es el hecho de que dentro de la prisión podemos encontrar a personas que ni siquiera han sido sentenciados, lo cual provoca problemas graves en la eficacia de los centros penitenciarios, en lo que compete relativo a este tema es la sobrepoblación ya que esta persona se encuentra ocupando un lugar y viviendo de lo destinado a los ya sentenciados.

En el primer párrafo del artículo 18 constitucional señala que la prisión preventiva deberá ser distinto al que se destinare para la extinción de las penas.

Peña (como cito García, 2010) dice:

Un hombre aun no juzgado está en pleno goce de todos sus derechos; no hay razón para colocarlos en circunstancias que los degraden o alteren su salud, un reo que sufre arrestación simple, debe gozar de todas las consideraciones que se otorgan al ciudadano, menos de su libertad; un sentenciado debe sufrir el castigo a que la ley condena, castigo que no hay que imponerlo mayor que lo que la misma ley señale (sic).

Según el Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional realizada por la Comisión Nacional de Seguridad en el 2016 de 233, 469 reclusos en el país, 92, 369 eran procesados, es decir, más de la tercera parte de las personas que se encontraban dentro de las cárceles eran procesados. En Estado de Quintana Roo el total de la población reclusa para el 2016 era 3,747 de los cuales 2,412 no contaban con sentencia, es decir, más de la mitad. Esto hace notar como el uso excesivo de la prisión preventiva ha llenado las cárceles con un número de reclusos mayor a la capacidad de población de estas.

En las Estadísticas Sobre el Sistema Penitenciario Estatal en México realizado por El Instituto Nacional de Estadísticas Sobre el Sistema Penitenciario Estatal en México en el 2016 se establece que mantener a un recluso por día tiene el costo de \$196.71 y el costo anual es de \$71, 798.87.¹⁹

En conclusión, la sobrepoblación origina que no se le pueda brindar una vida digna a los internos, lo cual a su vez dificulta la reinserción. *“Así como la vivienda y su confort contribuyen a hacer más agradable la vida familiar, lo mismo sucede con la prisión para los reclusos, donde deben permanecer muchos años.”* (Del Pont, 1995, p.231). EL objetivo de los centros penitenciarios es lograr la reinserción no limitarse a su castigo y al no brindarles un ambiente agradable se les está castigando y alejando la posibilidad de su reinserción.

¹⁹ Para más información consultar el anexo 34

3.4 Corrupción en los Centros Penitenciarios en México.

El tema de la corrupción es visible en los centros penitenciarios. La Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el 2016 arrojó resultados que señalan que, de 210, 991 personas privadas de la libertad en México, 22, 709 han sido víctimas de un acto de corrupción. Misma encuesta que señala que en el Estado de Quintana Roo de 3, 457 personas privadas de la libertad, aproximadamente 82 han sido víctimas de algún acto de corrupción²⁰.

La mayoría deriva del poder tan extenso que tienen los custodios y el personal del penal en general sobre los internos. Se encuentran en una situación bastante ventajosa, tiene la facilidad someter a los internos. Ya que tanto los beneficios como los castigos que reciben los internos dependen por completo de los custodios.

En el sistema penitenciario opera por lo general con una lógica conocida como “del pesito” en el cual el personal de seguridad y custodia quienes con cualquier pretexto solicitan al interno o a los familiares dinero (Paya,2006).

Esta lógica “del pesito” señalada por Víctor A. Paya es solo una de las actividades realizada por los custodios en el penal en la cual se refleja la corrupción existente dentro de los centros penitenciarios, se trata de un completo abuso a través de la extorsión. La ventaja que los custodios y el demás personal que tienen sobre los internos provoca que estos últimos se vean obligados a cumplir con los pagos que le son requeridos de forma ilegal por parte del custodio.

Esta situación se convierte en un círculo vicioso debido a que los internos han aceptado este tipo de actividades de forma tácita al solicitar a los custodios algunos beneficios especiales que no son permitidos dentro del centro penitenciario a cambio del pago de una determinada cantidad. La corrupción si bien es más común proveniente de las autoridades, no únicamente es así, también existe entre internos, en el cual entre ellos se cobran una determinada cantidad de dinero para la obtención de algún beneficio.

²⁰ Para más información consultar el anexo 35

Esta situación cada vez va en aumento, la corrupción dentro de estas instituciones se ha ido convirtiendo poco a poco en algo que los internos visualizan con normalidad, esperan el requerimiento de dichos pagos y los realizan sin ninguna resistencia, como si fuera parte del cumplimiento de sus penas.

La Encuesta Nacional de la Población Privada de la Libertad realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señala que entre las actividades más comunes por las que los internos pagan una determinada cantidad son por el pase de lista, tener aportes electrónicos, cambiar de celda, salir al patio de visita y tener agua potable. Esta misma encuesta señala que en México quienes reciben pagos por algún servicio son 87.4% los custodios y 36.1% los internos. Y en Quintana Roo 67.9% internos y 47.2% custodios.

Lo preocupante de esta situación en los centros penitenciario es que ayudar a un interno a obtener su libertad de forma ilegal, es decir, mediante la “fuga” es una de las actividades que se realizan por esta misma corrupción que existe dentro por el personal que labora en la institución.

Está de más decir que la corrupción es un tema que ya ha sido muy hablado, documentado y demás en nuestro país, pero esta actividad solo provoca corromper a esta institución y entorpecer la reinserción de los internos. Pero sin duda es una problemática que ya forma parte de la historia del país por lo que no es tan fácil erradicar, sin embargo, es necesario para ayudar al cumplimiento del objetivo declarado de los centros de reinserción.

3.5 Tráfico de drogas dentro de los Centros Penitenciarios de México.

El tráfico de drogas que existe en los centros penitenciarios es uno de los temas que más son tratados y que por ende en ocasiones suena como una situación normal, es decir, parece ser incluso una característica adherida a los centros penitenciarios, esto debido a la constancia con la que situaciones relacionadas con las drogas se da dentro de estas instituciones.

La farmacodependencia que existen dentro de esta institución suele derivar de distintos aspectos, pero antes de hacer un despliegue de estos puntos es importante que se tenga bien definido en que consiste este término de “farmacodependencia”, así que se mencionarán los siguientes conceptos aportados por Del Pont (1995):

El comité de expertos de la Organización Mundial de la Salud define la acción como un estado de intoxicación periódica o crónica, dañina al individuo y a la sociedad, producida por la administración repetida de un fármaco (Natural sintético) cuyas características incluyen: 1) Deseo aumentado o necesidad compulsiva para continuar ingiriendo el fármaco y obtenerlos por cualquier medio; 2) Tendencia a aumentar la dosis; 3) Dependencia psíquica y algunas veces física a los efectos del fármaco. (p. 542)

Estado psíquico y a veces físico causado por la interacción entre un organismo vivo y un fármaco, caracterizado por modificaciones en el comportamiento y por otras reacciones que comprenden siempre un impulso irreprímible a tomar el fármaco, en forma continua y periódica a fin de experimentar sus efectos psíquicos y a veces para evitar el malestar producido por la privación. (p. 542).

Un aspecto de gran relevancia el cual puede ser considerado como una de las principales causas de drogadicción tanto en los internos del centro penitenciario como en los individuos fuera de ella entre estos se encuentran la situación familiar, si existe una desintegración en la familia los individuos de esta son más propensos a caer en la drogadicción, esta desintegración puede consistir en que haga falta un miembro de la familia, en especial un progenitor ya sea por muerte o porque existe divorcio entre ambos progenitores.

Del Pont (1995) señala que existen cuatro grupos de farmacodependientes:

- 1) *Los experimentales que consumen la droga por curiosidad.*
- 2) *Los usuarios sociales u ocasionales que la usan en grupos por pertenecer al mismo.*
- 3) *Los*

funcionales son farmacodependientes que pueden trabajar y desempeñar su vida normalmente y la utilizan para funcionar, ya que al no usarla presentan trastornos. 4) Los farmacodependientes disfuncionales que de no disponerla dificultan la mayoría de sus actividades, se encuentran tan deteriorados por la droga que no pueden cumplir sus funciones laborales y sociales (p. 543).

Cada individuo que se convierte en farmacodependiente y pasa a formar parte de alguno de los grupos mencionados por el autor, lo hace por razones diversas, incluso en ocasiones no depende únicamente de lo que ocurre con su entorno, sino que va de la mano con la personalidad y temple de cada individuo.

Esto hace que cada farmacodependiente está integrado por características que si bien son similares y pueden generar una conexión y agrupamiento entre estos hay que ser conscientes que cada individuo reacciona de forma distinta a dicha farmacodependencia, por lo tanto, en ocasiones presentar características distintas, un reflejo claro es las distintas características que incluso un mismo autor le atribuye a esta farmacodependencia. Del Pont (1995) define la farmacodependencia:

“...suelen ser hipersensibles, cualquier cosa los “daña” exageradamente porque tienen baja capacidad de tolerancia a las frustraciones” (p. 544).

“Tienen labilidad emocional, es decir todo para ellos es “fluctuantes”, pasando de la alegría a la tristeza o depresión” (p. 544).

“Las características de personalidad de los farmacodependientes son las de sujetos inestables, familiar, laboral y educacionalmente, por ansiedad en las actividades productivas. Se sienten profundamente “Vacíos”, viven el “ahora”, no pueden esperar, no pueden programar su vida a largo plazo y la droga les proporciona la alegría, la paz, la sensación de inmediatez” (p. 544).

Por lo que es posible darse cuenta de la descripción distinta en cuanto a características de estos, pero que a su vez pueden ser fácilmente relacionadas entre sí.

Ahora, en términos específicos al introducirse en la situación que existe dentro de los centros de reinserción, el por qué se da esta farmacodependencia en los internos, cómo y por qué es tan común, en general poder entender cuál es el papel que juega el tráfico de drogas en las prisiones. Existen autoridades que afirman la necesidad del uso de la droga dentro de esta

institución, dichas autoridades señalan que de no ser así los internos podrían producir motines o algún otro tipo de disturbio en la institución (Del Pont, 1995).

Si bien, hay internos que al ingresar ya pueden ser considerados como farmacodependientes, hay muchos otros que una vez dentro comienzan a consumir distintos tipos de droga como un escape del mundo al que se encuentran fríamente atados. Además de que la situación que se vive dentro no ayuda en lo absoluto. *“La situación de los adictos dentro de la prisión se agudiza por las propias características inhumanas de la institución y porque no se cumple con el objeto de la rehabilitación”* (Del Pont, 1995, p. 555).

Es de esperarse dicho comportamiento, en muchos de los internos funciona como un sedante para poder evadir su realidad, dicha realidad que transcurre de forma tan lenta, igual que una tortura. Encontrarse dentro de un centro penitenciario, donde el ambiente en ocasiones es deprimente, intolerante, de incertidumbre en cuanto a seguridad, agresivo, entre otros.

La primera situación con la que es posible encontrarse es precisamente lo mencionado en líneas arriba, el ambiente tan inestable que existen entre los internos, es decir, cambia de forma constante la manera en que gira el entorno, la segunda situación que provoca frustración en los internos es que ninguno de los ambientes antes mencionados que se viven normalmente dentro de esta institución son sanos y apropiados para aquellos individuos que se prenden reivindicar. Del Pont (1995) menciona que los delitos que los internos son capaces de cometer para conseguir la droga en ocasiones suelen ser más graves que aquellos por los cuales se encuentran dentro del centro penitenciario. Esto hace ver un poco, la excesiva necesidad del interno por evadir la realidad que vive dentro de la institución a través del consumo de drogas.

Como señala el autor Paya (2006):

“La droga es la compañera óptima para sobrellevar el encierro, como afirman los prisioneros: “Una cárcel sin drogas no funciona”, de ahí que más allá de consideraciones morales o de hábitos nocivos, el problema del consumo de la droga aparece como un recurso para evitar la presión del encierro; es una especie de analgésico por el cual una parte de los internos se obsesionan” (p. 157)

Ya con anterioridad fueron señaladas ciertas características que tienen en común los farmacodependientes, ahora bien, el ambiente en los centros penitenciarios también provoca la creación de ciertas características o bien, conductas que tienen los farmacodependientes dentro de la institución. Del Pont (1995) afirma que los farmacodependientes tienen como características el egocentrismo, incompreensión y la evasión de responsabilidad lo cual les provoca el sentimiento de que la institución es la culpable por no permitirles tener éxito y al no poder descargar esta agresividad en contra de la estructura de la cárcel, entonces toda esa ira la evaden con ayuda de la droga. Con normalidad los farmacodependientes lo son así porque buscan escapar de su realidad, una realidad muy poco agradable, así que es claro que el interno tiene muchas realidades de las cuales escapar.

Hablar de la presencia de cualquier tipo de droga dentro de los centros penitenciarios es algo que se ha vuelto bastante común, el tráfico de droga con frecuencia se da debido a que hay que recordar que muchas veces quienes son encarcelados son precisamente los individuos que se dedican a eso, a la venta de drogas por lo cual lo único que hacen es trasladar su negocio dentro de la institución. Del Pont (1995) señala que cuando los comerciantes son encarcelados en lugar de los consumidores normalmente constituyen un grupo de poder notorio dentro del centro penitenciario, no solo en aspectos económicos sino también en cuanto a las influencias o contactos con los que cuentan por lo que dentro de la prisión normalmente suelen tener privilegios y ventajas. En teoría la conducta más castigada es la del tráfico de droga, pero debido a dichos privilegios o ventajas con las que cuentan es muy raro que puedan ser detectados.

Existen diversas formas en que estas drogas son introducidas dentro del penal, puede ser desde las más esperadas, como es a través de las visitas lo cual resulta más lógico, estas visitas se las ingenian para poder introducir las drogas. Del Pont (1995) señala que a veces la visita lo hace a dentro de los zapatos de los presos, dentro del yeso de una lesión falsa, chupones de los bebés, dentro de cualquier tipo de fruta etc.

Pero el tráfico de droga dentro del centro no proviene únicamente de fuera, en ocasiones son los mismos guardias.

...la droga es también introducida por los custodios...por ende, ellos reciben dinero de la venta y el consumo de esta; sin embargo, junto a este conocimiento

se sobreentiende que el consumo debe realizarse sin que las autoridades se percaten del mismo. (Paya, 2006, p.164).

Este acto puede provenir incluso por cualquier individuo que forme parte del personal del centro penitenciario, esto a cambio de una determinada compensación y aun peor, en ocasiones los mismos directivos de estos centros se encuentra enterada de dicha situación, incluso colaboran para facilitar el acceso de las drogas.

Existe variedad de drogas que se trafican dentro del centro penitenciario, pero claro, depende del tipo de farmacodependiente del cual se trate o bien, de la situación económica en que se encuentre. Además de que hay autores que consideran que el tipo de droga que se trafique depende del tipo de población, es decir, ya sea rural o urbano en el cual se encuentre ubicado el centro penitenciario o de donde provengan la mayoría de los internos de dicho centro. Por ejemplo, Del Pont (1995) afirma:

Se determinó que las drogas “fuertes” como heroína y cocaína, parecen ser un fenómeno urbano vinculado a las grandes ciudades, ya que en una prisión con una población de origen rural (Almoloya de Juárez, Estado de México) no se encontró consumidores de esas drogas, siendo más elevado en los centros penitenciarios urbanos. (p.548)

También es importante señalar que, como se mencionó con anterioridad, si bien hay internos que comienza a consumir drogas una vez dentro, hay muchos más que ingresan ya siendo farmacodependientes y no se les da el tratamiento adecuado y lo único que provocó es que la institución se vuelva un ambiente contaminante y el problema aumente.

Es necesario la creación de métodos en los cuales se les pueda dar el tratamiento adecuado a estos internos, Del Pont (1995) plantea:

Se deberá utilizar psicoterapia individual, familiar o grupal conforme los casos. Su participación puede lograrse en un trabajo estable (que es difícil en la prisión), actividades culturales y especialmente artísticas donde sabemos se encuentran sus potencialidades fuertes y en una integración de su personalidad para poderse vincular o integrar socialmente. En conclusión, el tratamiento debe operar fuera de las instituciones cerradas. (p.556)

Es posible concluir estableciendo que se puede considerar que un método para poder disminuir el tráfico de drogas dentro de los centros penitenciarios sería tomar en consideración el señalamiento de Luis Marco del Pont, es decir, antes de pretender que el inculpado logre su reinserción a la sociedad a través de esta institución, lograr su rehabilitación en cuanto a su drogadicción, de no ser así, no importara los métodos aplicados para que pueda ser reinsertado en la sociedad, mientras continúe siendo farmacodependiente esto únicamente se convertirá en un círculo vicioso. Además, que esto servirá para disminuir la contaminación a otros internos que en un inicio no son farmacodependientes.

3.6 Sexualidad en los Centros Penitenciarios en México.

Uno de los problemas que los centros penitenciarios generan y afectan en gran medida la reinserción de los internos es la “abstención sexual” de los reclusos, asunto que muchas instituciones ignoran completamente. Ya que si bien este no es el único problema que gira en torno a las instituciones penitenciarias, ni tampoco el más importante se debe tener presente que ignorarlo también podría acarrear problemas graves. Hichfeld (como se citó en Neuman, 1997) “Aunque dijéramos que a un cierto número de personas la abstención no es dañosa, ese número es tan pequeño comparado con el de las personas para las cuales es nocivo...” (p.31).

“Por lo general, en los partidarios de la privación hay una marcada influencia de los aspectos religiosos. Se piensa que es algo pecaminoso” (Del Pont, 1995, p.455)

Es verdad que el problema sexual se encuentra presente en todos los niveles sociales, pero por obvias razones es en las prisiones donde es más fácil de percibir debido al encierro lo que provoca que las tensiones que el interno experimenta aumenten notablemente debido a la falta de contacto con el exterior.

El problema sexual en los centros penitenciarios surge como consecuencia de la propia legislación mexicana, ya que, en el Artículo 18 Constitucional, señala como uno de los principios del sistema penitenciario que consiste en la separación de hombres y mujeres para compurgar sus penas. Esto fue establecido para acabar con la promiscuidad que existía y su antecedente fue la Constitución de Constantino que fue donde se contempló por primera vez.

El problema sexual en las prisiones repercute de distintas formas, generando problemas los cuales pueden ser vistos desde distintas perspectivas.

En primer lugar, existe una falta de argumentación para someter a los internos a la abstención sexual, es decir, los internos son privados de mantener relaciones sexuales lo cual no se encontraba adherido a su pena. La privación de la libertad no necesariamente significa que el interno pueda ser privado de mantener relaciones sexuales y someterlos a la abstención. *“La pena privativa de la libertad no lleva como accesorio la abstención sexual. Si así fuera, debería expresarse en la sentencia condenatoria”* (Del Pont, 1995, p. 451).

Por otro lado, se hablará de los daños que la abstinencia sexual provoca en los internos y como afecta a su reinserción en la sociedad. Se han hecho varios estudios sobre el tema que han arrojado como resultado que el hecho de que los internos solo convivan con personas de su mismo sexo, sumando las condiciones poco adecuadas en las que se encuentran le impide a la mayoría de los internos continuar con su vida sexual, situación que tiene como consecuencias el desarrollo de problemas emocionales o de ansiedad, lo cual no contribuye en lo absoluto a la reinserción de los internos.

El problema de la frustración sexual en el campo de la patología humana fue originariamente indagado por FREUD, quien abrió a la medicina y a otras ciencias un nuevo y diáfano horizonte. La extraordinaria difusión de las enfermedades psiconeuróticas, de la inquietud, de la infelicidad individual y colectiva, se encuentra en muchos casos ligada al fenómeno de la abstinencia sexual. Se llega a sostener que la difusión de ciertas enfermedades psicomáticas se debe a ella. (sic) (Neuman, 1997, p.22)

Además, la abstinencia sexual también arroja daños como la mitomanía, disminución de la vitalidad, aumento de conductas agresivas tanto individual como colectiva, tendencias a la criminalidad, enfermedades de próstata, impotencia en el hombre y esterilidad en hombres y mujeres.

De hecho, posterior a la revolución francesa varias ex – monjas contrajeron matrimonio y hubo altos porcentajes de esterilidad (Del Pont, 1995).

Para Freud quien es el creador de la escuela psicoanalítica la abstinencia sexual no crea en lo absoluto a hombre energéticos y reformados, más bien provoca la creación de personalidades mediocres y débiles (Del Pont, 1995).

Por su parte Neuman (1997) señala una lista de patogénesis y disturbios causados por la abstinencia:

- a) *Disminución de la vitalidad*
- b) *Esterilidad e impotencia generadora*
- c) *Trastorno de las glándulas de secreción interna*
- d) *Enfermedades de la próstata y de la vejiga*
- e) *Enfermedades nerviosas*
- f) *Tendencias a la criminalidad*

- g) *Deseo sexual hiperestesiado*
- h) *Habito de la masturbación*
- i) *Intervención sexual. (p.32)*

Es importante tener en cuenta que en la comunidad penitenciaria existe la actividad homosexual, de eso no hay duda, tanto por aquellos internos que desde antes de su reclusión tenían dichas preferencias sexuales como por aquellos internos que tuvieron su transición por distintas cuestiones.

Las abstinencias generalmente también consideran varios autores que es responsable de la homosexualidad y bisexualidad, de hecho, Asúa (como se citó en Del Pont, 1995) sostiene “forzar a hombres y mujeres en la edad en que se halla más plena e indomable la potencia genésica, a que se abstengan de relaciones sexuales. Es empujarlos por las rutas del onanismo y de la homosexualidad” (p.451). La falta de contacto con individuos de su diferente sexo hace que en la búsqueda de descargar las emociones, ansias y estrés que provoca la abstinencia a la que ha sido obligados los arroja a mantener relaciones sexuales con los internos de su mismo sexo.

“El ámbito carcelario y el de los llamados reformatorios para jóvenes constituye un campo propicio para activar tendencias homosexuales latentes. De ahí que una parte de los encarcelados continúe con esas prácticas ya recuperada la libertad...” (Neuman, 1997, p. 36) y aunque existen reclusos que al recuperar su libertad vuelven a su vida heterosexual continúan teniendo secuelas de lo vivido en su encierro, sobre todo cuando tuvieron que mantener relaciones homosexuales de forma forzada, en ocasiones ellos perciben estas experiencias como parte del castigo al cual fueron sometidos.

Hay autores que señalan que solo se presenta en los internos la homosexualidad ocasional, es decir, solo lo utilizan como una manera de poder descargar sus deseos y así sobrellevar el encierro. Únicamente caen en esta situación por la falta de un objeto sexual de diferente sexo. Prueba de ello es que *“es frecuente que en las cárceles de mujeres el 90% son pasivas y unas pocas son activas”* (Del Pont, 1995, p. 471).

Los internos con condena cortas normalmente la compurgaban sin realización de actividad sexual durante su internamiento, también cuando tienen creencias religiosas muy fuertes o

algún tipo de perjuicio, pero esto no significa que no sufran los desequilibrios que la falta de contacto corporal ocasiona consistentes en conductas nerviosas, agresivas y tendencias al aislamiento.

La actividad homosexual ha ocasionado graves violencias ya sean individuales como colectivas.

Es de destacarse que las violaciones en las cárceles latinoamericanas se observan en la de hombres, pero no en las de mujeres. También se observan violaciones a quienes ingresan por el delito de violación equiparada (menores) o por incesto. Según los valores de la prisión el violador de menores es muy rechazado por el resto de la población y de esa forma es “castigado”. (Del Pont, 1995, p. 474)

La falta de una correcta clasificación también ha hecho que existan violaciones entre reclusos, ya que por lo general los sujetos que son propensos a ser víctimas de ser atacados son jóvenes inexpertos y débiles quienes son obligados a convivir con criminales de ligas mayores. En ocasiones las violaciones se dan por un grupo de internos y otros acceden a mantener una relación homosexual como forma de protección para no ser violados.

Pero este tipo de situaciones no se da únicamente entre internos, el poder que los guardias o celadores tiene sobre los reclusos es abusadora y en ocasiones utilizan esa superioridad para obligar a los reclusos a tener relaciones sexuales con ellos.

La situación dentro de los centros penitenciarios en cuanto a cómo se desarrolla la práctica sexual, también constituye la presencia de enfermedades como VIH. Hay personas que al llegar a la institución ya se encuentran infectados por el VIH y esto provoca que exista el riesgo de contagio a los demás reclusos. La institución no se encuentra preparada para dar atención a los portadores del virus por lo cual hay internos que al ingresar ya son portadores, pero al no recibir la atención adecuada la enfermedad avanza.

“La organización Mundial de la Salud recomienda: La prevención y lucha contra la infección por VIH debe considerarse en función de la necesidad de mejorar considerablemente el nivel general de higiene y sanidad en los establecimientos carcelarios” (Neuman, 1999, p.189).

Hay internos que por conocimiento de la situación y miedo a infectarse de este virus no practican las relaciones homosexuales o bien, por el hecho de no verse obligados a recurrir a esta forma para poder desahogar sus frustraciones sexuales optan por la masturbación o conocido también como onanismo.

Es claro que practicar la masturbación no es exclusivo únicamente en las cárceles ya que también se da en otro tipo de instituciones en los que al igual que en la prisión los sujetos no pueden tener actividad sexual. Sin embargo, en las prisiones los sujetos lo utilizan también como un medio para lidiar con el encierro y todas las consecuencias que esto atrae.

Esta actividad en los internos llega a convertirse en un hábito o vicio ya que el interno comienza a hacerlo varias veces al día. Incluso aquellos que comparten celda ya no les interesa masturbarse delante de otros lo que permite notar connotaciones exhibicionistas.

Otro aspecto que muy poco se toma en cuenta es que, al someter a los internos a la abstinencia como parte de su pena sin serlo realmente, se encuentran afectando a terceros que nada tuvieron con el delito por el cual se ha condenado. Estos terceros son aquellos que son parejas de los sentenciado, desde cónyuges, concubinos, novias o novios.

Estos por el hecho de haber formado pareja con el detenido o detenida se ven obligados a someterse a normas que no le deberían ser aplicadas y que efectivamente, no le son aplicadas de forma directa, pero si indirectamente.

Ellos no cometieron ningún delito e incluso no sabían siquiera que su pareja era un delincuente sin embargo también se ven penados por la abstinencia impuesta. Les es vedada su satisfacción sexual. Y pese a su inocencia les es afectado su instinto primordial, su deseo, necesidad y sobre todo su derecho de su propia condición humana (Neuman, 1997).

Otra forma en que es afectada a las parejas de los internos debido a la abstinencia impuesta es que, en ocasiones, una vez obtenida la libertad la mujer que cumplió con su condena como secuelas de dicha abstinencia se vuelve estéril o el hombre se vuelve impotente.

Para dar solución a toda esta problemática se han planteado distintas propuestas, las cuales según Neuman (1997) pueden ser ubicadas en dos grupos, el primer grupo son aquellas que buscan una solución sin la necesidad de la satisfacción sexual, es decir, a través de métodos que no signifiquen permitir las relaciones sexuales. El segundo grupo por el contrario son

aquellas soluciones planteadas que pretenden resolver la situación permitiendo el contacto sexual.

Ahora bien, entre las propuestas que se encuentran en el primer grupo hay autores que consideran que como por lo general la población penitenciaria es demasiado no suele haber trabajos para la totalidad de los internos o en ocasiones se ocupan en tareas improductivas o simplemente inútiles y es entonces que esta falta de trabajo dentro de los centros penitenciarios se convierte en una de las causas de toda esta situación ya que provoca a sujetos ociosos y esto hace que el deseo sexual aumente.

Por lo que han presentado como una solución a esta situación que se implemente trabajos pesados y que además se practiquen deportes durante un largo tiempo y de esta manera la mente del interno se mantendrá ocupada y al final del día estará lo suficientemente cansado tanto de forma física como mental así que no tendrá problema en dejar a un lado el insomnio y no habrá espacio para tener fantasías sexuales. Además, se plantea que aunado a lo anterior ayudaría una correcta alimentación, una sin excitantes.

Y claro, no faltan aquellos que pretenden que se recurra como solución a este problema a la utilización de drogas tranquilizantes.

Formando parte del segundo grupo en el cual se pretende dar solución a esta problemática a través de la satisfacción sexual están la que con frecuencia ha sido aplicada son las llamadas “Visitas conyugales” o “Visita íntima” las cual consiste que permitir que la cónyuge del interno ingrese a la institución previa una solicitud a la celda o un cuarto en específico, así como un día y hora determinado para poder mantener relaciones sexuales con su pareja. Estas visitas tienen sus variables, hay quienes apoyan siempre y cuando sea de forma limitada, es decir, únicamente podían hacer estas visitas íntimas las cónyuges y concubinas. Por otro lado, están quienes consideran discriminatorios hacia aquellos que son solteros, divorciados, viudos etc. por lo que apoyan las visitas íntimas libres, es decir, permiten la visita de novias, amigas e incluso prostitutas.

“En México se implanto este régimen de visitas íntimas en la penitenciaría del Distrito Federal en el año 1924” (Del Pont, 1995, p.489).

Actualmente las visitas íntimas se encuentran reguladas en la Ley Nacional de Ejecución Penal en su artículo 59. En el cual se establece que será durante un plazo de dos horas como mínimo y cinco máximos, una vez cada dos semanas.

Otro tipo de solución es el otorgamiento de salidas de forma transitoria que se les otorgaría a los internos para ellos hacer visitas a sus familias y por ende a su pareja y así evitar a sus parejas las revisiones que son necesarias e incómodas en las visitas íntimas que se llevan a cabo en la institución.

CAPITULO IV

Centro de Reinserción Social de Chetumal

4.1 Historia de la Cárcel de Chetumal.

La historia de las cárceles en Quintana Roo data de más atrás de que existiera una penitenciaria como tal. Por mucho tiempo el territorio de Quintana Roo fue conocido como zona de castigo.

Cuando fue creado el territorio de Quintana Roo se nombró como primer jefe político al general José María de la Vega, quien fue sustituido por Ignacio A. Bravo en 1903 hasta 1911, durante esta época el territorio se conoció como una colonia penal, la cual era llamada “Cuerpo de operarios”, ahí eran enviados además de los reos comunes personajes como sacerdotes, periodistas, comerciantes, campesinos y todos aquellos que se encontraran en contra del gobierno del entonces presidente Porfirio Díaz. Había quienes llamaban al territorio como la cárcel política del país.

Aquellos que se encontraban en el “Cuerpo operativo” como era llamada esta colonia penal eran utilizados como mano de obra en la realización de obras o para la explotación de los recursos forestales, esto sin ninguna remuneración.

Para el año de 1904 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la “Ley de organización política y municipal del territorio federal de Quintana Roo.

En esta ley se respetaba la división en tres distritos, pero la subdivisión al interior de éstos se modificaba, ahora las figuras serian municipios y comisarias. Así el distrito norte incluyó los municipios Isla Mujeres (cabecera del distrito) y Cozumel, al igual que a las comisarias de Puerto Morelos y Yalahau (Holbox); el distrito centro se dividió en los municipios de Santa Cruz de Bravo (capital del territorio y cabecera del distrito) y Vigía Chico, constaba así mismo de cinco comisarias: Petsacab, Yodzonot, Sconchén, Tabi y Sabán; el distrito sur conto con tres municipios: Payo Obispo (cabecera), Xcalak y Bacalar, y cuatro comisaria ubicadas en Santa Cruz Chico, Ramonal, Estévez y Río Huach. (Xacur et. al.,1998, p. 211)

Dicha organización se mantuvo hasta 1917 con excepción de la capital del territorio, la cual fue reubicada en 1915 en Payo Obispo que en 1936 cambio su nombre a “Chetumal” continuando, así como la capital del territorio.

En 1911 los revolucionarios llegaron al territorio, con ellos venía Manuel Sánchez Rivera quien sustituiría a Ignacio A. Bravo por órdenes de Francisco I. Madero.

Manuel Sánchez Rivera se encargó de liberar a los presos políticos que se encontraban en el penal llamado “Cuerpo de Operarios” durante el porfiriato.

Otro personaje importante en la historia de Quintana Roo, así como en el aspecto penitenciario fue Margarito Ramírez quien gobernó el territorio por 14 años (1944-1958). Durante este tiempo una de sus obras fue la cárcel pública, la cual se encontraba hecha de madera y ubicada en lo que actualmente es el parque de la alameda en la Avenida Álvaro Obregón entre calle Rafael E. Melgar y Emiliano Zapata²¹.

Durante la presidencia de Luis Echeverría Álvarez el 8 de octubre de 1974 el territorio de Quintana Roo se convertía en un Estado libre y soberano, es entonces que se nombra gobernador interino a David Gustavo Gutiérrez Ruiz quien fue el último gobernador de Quintana Roo como territorio. Y fue entonces que surgió la idea de crear un centro penitenciario más grande, así que se comienza con su construcción.

Posteriormente el 2 de marzo de 1975 se realizaron las primeras elecciones del Estado de Quintana Roo para gobernador en las cuales fue electo Jesús Martínez Ross como primer gobernador constitucional del Estado.

Durante el gobierno de Jesús Martínez Ross en 1977 la construcción del nuevo centro concluyó y fue inaugurado en el mismo año²².

Pero fue hasta el domingo del 22 de enero de 1978 que fueron trasladados los internos que se encontraban en la cárcel pública ya existente, la cual estuvo en funcionamiento durante 23 años y debido al mal estado en el cual ya se encontraba tuvo que ser construido para su remplazo este nuevo centro de readaptación²³ (Colonia, 1978)

²¹ Consultar anexo 20

²² Consultar anexo 21, 22, 23

²³ Consultar anexo 24, 25, 26, 27, 28

“215 internos fueron trasladados al nuevo local bajo una estricta vigilancia coordinada por la Dirección de Seguridad Pública con 45 elementos y cuya operación duro aproximadamente 4 horas” (Colonia, 1978, p. 12).

4.2 Centro de Reinserción Social de Chetumal.

El Centro de Reinserción Social de Chetumal, Quintana Roo, se encuentra ubicado carretera Chetumal, kilómetro 3.5.

En el interior, se encuentran 14 dormitorios... Cuenta con un edificio para visitas conyugales con 60 cuartos. Una cocina para preparar los alimentos de los internos, carpintería, iglesias, campo de futbol, una cancha de basquetbol y volibol, tiendas de abarrotes y pequeños restaurantes. (Lozano,2015, p.5)

Por los años que lleva el Cereso ya está deteriorado, cuenta con un campo, cancha de basquetbol, baños para el público, tienda de artesanías, las galeras, carpintería. Las galeras tienen aproximadamente 26 celdas y cada celda tiene capacidad para cuatro personas. Las camas son de cemento y una colchoneta, las llamamos planches. Todo está hecho de material, así que el lavabo y la tasa de baño también es de material, es lo único con lo que se cuenta, las demás cosas dependen de la solvencia económica que se tenga. (Obtenido de entrevista anónima realizada en 2018 a un ex interno del CERESO de Chetumal)

El segundo párrafo del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

“El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley...”

Es decir, constitucionalmente está establecido que los internos de los Centro Penitenciario realicen deporte y demás actividades productivas.

Según la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertada (ENPOL) realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el 2016 se señala que los internos señalaron que, de una muestra de 1,710 internos, 165 de ellos realizaban actividades deportivas 3 veces por semana, 225 de 4 a 6 veces por semana y 866 señalaron que realizaban deporte toda la semana.

Por otro lado, en la misma encuesta, los internos señalaron que también realizan actividades como leer, cultos religiosos y de esparcimiento, en el cual la actividad más realizada fue la lectura.

El artículo 18 también establece que los internos deberán realizar trabajos, según la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertada (ENPOL) realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el 2016 se señala que las actividades laborales que más realizan los internos son la carpintería y labores artesanales, en donde el 60% de los internos realiza labores artesanales y el 11% carpintería.

Según un ex interno del centro de reinserción social en entrevista anónima, señala que los trabajos que se realizan dentro del centro penitenciario son la carpintería, las manualidades tal como lo demuestra la encuesta mencionada pero además se realiza el urdido de hamaca y otros, sin embargo, señala que ninguno es remunerado, depende de cada interno si desea venderlo y así obtener algo de dinero. El ex interno del centro también comenta que la rutina consiste en levantarse temprano para el pase de lista, después desayunan, posteriormente realizan los trabajos a los que se dedique cada uno y como a las seis se vuelve a hacer pase de lista para que a las siete cierran las celdas.

En cuanto a programas de educación, únicamente el 23% de los internos encuestados dicen estar inscrito en alguno. Por otro lado, el 39.4% de estos dice asistir a un curso o taller para aprender algún oficio.

El centro de reinserción social de Chetumal, Quintana Roo como la mayoría de los centros penitenciarios de México tiene un aspecto sombrío, además se encuentra ya en mal estado la estructura, cuenta con lo mínimo de higiene y no cuenta con un sistema adecuado de drenaje.

4.3 Problemas latentes en el Centro de Readaptación Social de Chetumal.

Para la obtención de la información necesaria para el desarrollo de este tema existieron muchas limitaciones por parte del centro penitenciario, sin duda alguna no existe por parte de este una disposición para brindar información al público sobre el manejo y en general la situación que se vive dentro del centro de reinserción social de Chetumal, Quintana Roo.

Para hablar de los problemas latentes de este centro en específico se abordará en primer lugar el que es más preocupante, que es la inexistencia de un reglamento interno. Esto significa que el centro penitenciario se encuentra regido por un autogobierno.

De hecho, a través de una entrevista anónima a un ex interno del centro de reinserción social de Chetumal Quintana Roo, se le preguntó sobre si conocía la existencia de un reglamento interno y éste respondió: *“No hay, sin embargo, las reglas que debemos de respetar son impuestas por el jefe, muchos piensan que el auto gobierno es malo, pero no, porque el jefe nos impone disciplina”*.²⁴

Todos los centros penitenciarios deben tener un reglamento interno que se encargue de la regulación del funcionamiento del centro de forma más específica, ya que incluso en la Ley Nacional de Ejecución Penal le es conferido la solución a ciertos conflictos, pero si no existe tal reglamento como se establecerá el funcionamiento de este.

Incluso la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo en el diagnóstico de supervisión penitenciarias que realizada en el 2017 establece en sus observaciones “Inexistencia de manuales y/o protocolos de actuación para audiencia con las autoridades, así como deficiente divulgación de la normatividad del Centro a las personas privadas de su libertad”

Debido a esto la regulación de la corrupción existente dentro del centro de reinserción social de Chetumal, Quintana Roo no ha sido mitigada.

²⁴ Entrevista anónima realizada a un ex interno del centro de reinserción social de Chetumal el 10 de septiembre del 2018.

Según la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertada (ENPOL) realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el 2016 se señala que en el Estado de Quintana Roo de 3, 457 personas privadas de la libertad, aproximadamente 82 han sido víctimas de algún acto de corrupción, el 47.2% ha sido por parte de un custodio y el 67.9 por parte de los mismos internos.

Esta corrupción es bastante visible debido a que la mayoría de los internos son de bajos recursos quienes sufren de discriminación dentro del penal a comparación de aquellos que por su capacidad económica pueden gozar de privilegios como los son poseer celdas que cuenten con aire acondicionado, televisión, camas más reconfortantes y otros beneficios que puedan pagar.

A través de una entrevista anónima un ex interno señala: “se necesita tener a alguien que nos apoye para que no nos hagan nada, más porque es necesario pagar la plancha donde se duerme, el agua y cosas de aseo personal”²⁵

En los últimos años, los directores de la cárcel de Chetumal han sido militares, propuestos por el Secretario Estatal de Seguridad Pública, que es también militar. Todos ellos, siempre han negado la existencia de grupos de control o corrupción dentro de la prisión de Chetumal, sin embargo, dentro de la prisión, reconocen el poder de los líderes, los presentan ante el público externo, como los elegidos por los internos. (Lozano, 2015, p.6)

Lo anterior se pudo comprobar a través de la entrevista anónima realizada a un ex interno²⁶:

- *“Tenemos un jefe y él es quien pone los castigos dependiendo de la falta que tengamos, a veces nos encierran por unos días, nos ponen a hacer talacha o en su caso los golpean si las faltas son muy graves”*
- *“Sólo el jefe y los que lo cuidan cuentan con beneficios, porque hay unos internos que son los rondines y le pasan reporte al jefe de lo que pasa”*

²⁵ Entrevista anónima realizada a un ex interno del centro de reinserción social de Chetumal el 10 de septiembre del 2018.

²⁶ Entrevista anónima realizada a un ex interno del centro de reinserción social de Chetumal el 10 de septiembre del 2018.

En cuanto al tema de seguridad dentro del penal, no cuenta con el personal suficiente y de igual forma no cuenta con procesos prestablecidos para la aplicación de sanciones disciplinarias. Además, los internos encuestados por la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertada (ENPOL) realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el 2016 señalan que, de una muestra de 1,710 internos, 1,604 contestaron que consideran segura su celda, mientras que 106 internos afirmaron que no lo sienten así.

Otro problema latente en el Centro Penitenciario de Chetumal, Quintana Roo es la ausencia de una clasificación correcta, tal y como se encuentra establecida en el Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: “Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

...Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto”

En el centro de reinserción social de Chetumal, Quintana Roo si bien la separación entre hombre y mujeres existe, pero con una deficiencia y la que se establece en el primer párrafo respecto a los que aún se encuentren en proceso y los que ya estén compurgando su pena no existen, son separados de la sociedad en el mismo sitio.

Según la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertada (ENPOL) realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el 2016 se señala que, de una muestra de 1,710 internos, 1,590 es decir, el 92.9 % de los internos no tienen conocimiento de una clasificación de entre sentenciados y procesados.

Quizá falta de clasificación entre sentenciados y procesados a su vez ocasiona que exista sobrepoblación en el centro de reinserción social de Chetumal de Quintana Roo.

En el Centro de Reinserción Social hay “*Existencia de sobrepoblación y hacinamiento en diversas áreas, especialmente en las de segregación*” (Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, 2017, s/p)

Según el Diagnostico Nacional de Supervisión Penitenciaria realizada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el 2017 señala que la capacidad del centro de reinserción social de Chetumal, Quintana Roo en el área de hombres es de 820, y tiene una

población de 825, mientras que en el área de mujeres su capacidad es de 73 y cuenta con una población de 45.

Sin embargo, debido a los malos manejos y los privilegios otorgados a cierto número de internos provoca que los internos segregados vivan en sobrepoblación.

Según la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertada (ENPOL) realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el 2016 arroja que, de una muestra de 1,710 internos, 376 de ellos manifestaron compartir celda de entre 6 a 10 internos, 76 de la comparten de 11 a 15 internos y 24 señalaron compartir celda con más de 15 internos.

Al existir una sobrepoblación o en su caso el brindarle excesos de beneficios a cierto número de internos provoca que sea casi imposible brindarles los servicios necesarios a todos los internos.

A través de la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertada (ENPOL) realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el 2016 se puede observar que la mayoría de los internos cuentan con los servicios más básico como es el agua potable en donde de una muestra de 1,710, los que mencionan contar con dicho servicio fueron 998 internos, con el servicio de drenaje el número de internos es de 1693, los 1,710 dicen contar con energía eléctrica y 1,700 con un lugar adecuado para el aseo personal.

Por otro lado (tomando como fuente lo narrado en entrevista de un ex interno), en cuanto a servicios médicos en el centro de reinserción social de Chetumal, Quintana Roo tiene una deficiencia ya que, supuestamente se cuenta con médicos y psicólogos, pero los médicos casi no brindan dichos servicios y por lo general los psicólogos únicamente atienden a aquellos que tienen un padecimiento psiquiátrico. Cuando en realidad todos los internos necesitan de un tratamiento psicológico debido a los traumas vividos antes de su internamiento, así como aquellos que experimentan estando dentro del CERESO, una atención psicológica es parte de la rehabilitación que los internos necesitan, igualmente no se tuvo conocimiento de personal de trabajo social, ni de criminólogos, los cuales son de importancia²⁷.

²⁷ Entrevista anónima realizada a un ex interno del centro de reinserción social de Chetumal el 10 de septiembre del 2018.

Además de lo anterior, el centro de reinserción social no cuenta con el equipo médico necesario, ni con los espacios o medicamentos para personas con alguna enfermedad especial o como VIH, alguna discapacidad física o bien problemas de adicciones.

La Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertada (ENPOL) realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el 2016 señala que, de una muestra de 1,710 internos, fueron 1,249 quienes dicen contar con servicios médico y solo 951 de estos señalan les es proporcionado los medicamentos requeridos.

Con respecto a la alimentación de los internos, la Comisión de los Derecho Humanos del Estado de Quintana Roo (2017) señala “Deficiente higiene en la distribución de los alimentos, siendo que la autoridad no proporciona utensilios para el consumo de los mismos” (s/p).

Además, La Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertada (ENPOL) realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el 2016 señala que el 1.4% señala no recibir alimentación suficiente.

Ahora bien, sobre los bienes que el centro de reinserción social de Chetumal, Quintana Roo les ha proporcionado a los internos, la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertada (ENPOL) realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el 2016 señala que, de una muestra de 1,710 internos, únicamente al 12.2% le es proporcionado artículos de limpieza, 9.2% cobija, 6.1% ropa y tan solo al 0.2% les es proporcionado calzado.

En cuanto a si a pesar de todos los aspectos anteriores este centro de reinserción social ha logrado cumplir con su fin declarado, las investigaciones arrojan los resultados siguientes:

- La Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su Diagnostico Nacional de Supervisión Penitenciaria del año 2017 califico al centro de reinserción social de Chetumal con un promedio de 5.61.
- La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo en su Diagnóstico del 2017 de Supervisión Penitenciaria califico al centro de reinserción social de Chetumal con un promedio de 6.23 y en específico en cuanto al aspecto de Reinserción Social de Internos lo califico con un promedio de 7.29.

Por otro lado, es necesario tener claro que para que esta institución pueda cumplir con su fin declarado, se necesita de la confianza de los internos depositada en la institución, es decir, son ellos quienes deben creer en lo que esta institución es, en la eficiencia de esta, deben creer que es posible el buen funcionamiento de ella, que no únicamente es una forma de castigarlos, sino de ayudarlos.

Sin embargo, la situación real es muy distinta, el centro de reinserción social está lejos de cumplir con su fin declarado y los internos son conscientes de ello, ejemplo de eso es la respuesta que se obtuvo de una entrevista anónima realizada aun ex interno a quien se le pregunto si cree que el centro funciona para y reinsertar a lo cual respondió:

“No, porque mayormente se aprende más cosas malas, todo depende de cómo lo tomen, al menos a mí sí me sirvió para darme cuenta de que hay que valorar las cosas que tenemos porque cuando estamos ahí adentro nadie nos apoya”²⁸

Además, según datos arrojado por la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertada (ENPOL) realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el 2016 podemos observar de una muestra de ,1710 internos, únicamente el 55.6% cree que puede ser reinserto a la sociedad.

La misma encuesta y con el mismo número de internos como muestra se obtiene que el 17.42% ha sido juzgado penalmente por un delito, es decir, existe un 17.42% de reincidencia.

Por último, de esta misma encuesta se puede sustraer datos que indican que de una muestra de 1,710, 85 internos respondieron que es probable que una vez en libertad vuelvan a delinquir.

Sin duda alguna son cifras bastante preocupantes, los cuales deberán ser tomados en consideración para su mejora.

²⁸ Entrevista anónima realizada a un ex interno del centro de reinserción social de Chetumal el 10 de septiembre del 2018.

Propuesta

CREACIÓN DE UN REGLAMENTO INTERNO

En un principio es necesario entender que si bien la regulación del funcionamiento de los centro de reinserción social se desprende del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se extiende a leyes nacionales como lo es la Ley Nacional de Ejecución Penal e incluso leyes estatales, es fundamental la existencia de un reglamento interno ya que en este caso la principal reguladora de los centros penitenciarios es la Ley Nacional de Ejecución Penal, deja varias lagunas legales en su regulación en espera de que sean satisfechas por el reglamento de la institución, tal y como se establece en el artículo 6 y 38 de la ley antes mencionada.

“**Artículo 6.** El régimen de planeación, organización y funcionamiento de la Autoridad Penitenciaria y de los Centros Penitenciarios estará sujeto a su normatividad reglamentaria respectiva, siempre de conformidad con la presente Ley”

“**Artículo 38.** Normas Disciplinarias El Poder Ejecutivo Federal y de las entidades federativas establecerán en el ámbito de su respectiva competencia, las normas disciplinarias que rijan en el Centro Penitenciario, de conformidad con el artículo 18 y el párrafo tercero del artículo 21 de la Constitución, mismas que se aplicarán de acuerdo con los procedimientos establecidos en esta Ley.

La Autoridad Penitenciaria estará obligada a hacer saber a las personas privadas de la libertad, al momento de su ingreso y por escrito, las normas disciplinarias, asegurándose en todo momento que éstas se encuentren disponibles para su consulta. En el caso de personas con alguna discapacidad, la Autoridad Penitenciaria deberá proveer los medios necesarios para su comprensión. De necesitar un traductor o intérprete, la Autoridad Penitenciaria deberá proporcionarlo.

Desde el momento de su ingreso, la persona privada de su libertad estará obligada a cumplir con las normas de conducta que rijan en el Centro, así como las disposiciones que regulen la convivencia interior.”

Ahora bien, el centro de reinserción social de Chetumal Quintana Roo no cuenta con un reglamento interno

Por lo cual, deberá crearse dicho reglamento interno, el cual deberá contener los lineamientos de forma coordinada con el artículo 18 constitucional y la Ley Nacional de Ejecución de Penas.

Debe contener de forma mínima los siguientes aspectos:

1. La forma de organización/estructura del personal que labora en el centro de reinserción social de Chetumal, Quintana Roo.
2. Las funciones que debe cumplir cada área de trabajo.
3. Los requisitos para formar parte del personal que labora dentro del centro de reinserción social de Chetumal.
4. Las obligaciones del personal que labora en el centro de reinserción social de Chetumal, Quintana Roo.
5. Las obligaciones de los internos del centro de reinserción social de Chetumal, Quintana Roo.
6. Los derechos de los internos del centro de reinserción social de Chetumal, Quintana Roo.
7. Las formas en que los internos podrán ser sancionados, dichas sanciones de ninguna manera podrán violentar sus derechos.
8. Las sanciones para el personal en caso de hacer un mal uso de su autoridad.
9. Los días de visita.
10. Los requisitos para poder llevar a cabo una visita conyugal.

11. El proceso que deberá llevarse para el ingreso de los internos.
12. La forma de clasificar a los internos de una manera más amplia de acuerdo con lo ya establecido en el artículo 18 constitucional.
13. La forma en que serán distribuidos los internos.

PROGRAMA DE MEDIACIÓN PENITENCIARIA

- Para resolver conflictos dentro de las prisiones y que aminorara la violencia en ellas, a través de un programa donde se capacitara a grupos de internos con perfiles idóneos en la mediación para que estos participen en la resolución de conflictos entre internos.

ACCIONES DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE MEDIOS ALTERNOS

- Desarrollar programas de concientización sobre los mecanismos alternos de solución de conflictos desarrollados por los facilitadores.

Ya que a pesar de que se encuentran establecidos y regulados en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, así como en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Quintana Roo no se explotan lo suficiente sobre todo debido a que las partes de un juicio no se encuentra debidamente informadas sobre estos mecanismos. Mediante programas informativos se podrá hacer llegar a la sociedad información sobre en qué consisten estos mecanismos, así como los beneficios que estos traen consigo.

Dichos programas deberán ser desarrollados por los “facilitadores”.

PRISION PREVENTIVA

- Creación de un área destinada específicamente a ser prisión preventiva, donde únicamente se encontrarán internos los acusados e imputados a quienes se les haya

impuesto dicha medida cautelar. Ya que según el artículo 18 constitucional en su primer párrafo a la letra dice:

“Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.”

Sin embargo, dicha situación no sucede en el Centro de reinserción de Chetumal, ya que tanto procesados como sentenciados conviven en el mismo sitio a falta de un área específica para el establecimiento de la prisión preventiva.

- Disminución del uso excesivo de la prisión preventiva. En muchas situaciones esta medida es aplicada de forma incorrecta ya que no se agota la posibilidad de usar otra medida cautelar lo cual es violatorio de derechos.

PERSONAL DEL CENTRO DE REINSESION SOCIAL

- La rotación constante del jefe de custodios, así como el cambio del director del centro de reinserción social de Chetumal cada determinado tiempo.
- Programas de capacitación del personal del centro de reinserción social en su determinada área cada determinado tiempo.
- Creación de un perfil idóneo y específico para cada área dentro del sistema penitenciario. Así como la creación de una carrera técnica de personal penitenciario, siendo obligatorio cubrir este requisito para desempeñarse dentro del centro de reinserción social, inclusive para ocupar el cargo como director del centro. De dicho requisito estarán exentos los médicos, criminólogos, psicólogos y aquellos dirigidos hacia la misma línea.

SEGUIMIENTO DE PRELIBERACIÓN

- Creación de un programa de seguimiento para aquellos que hayan obtenido los beneficios establecidos en los artículos 136 y 141 de la Ley Nacional de Ejecución Penal consistentes en la libertad condicional y libertad anticipada.

Este programa consistirá en la existencia de un consejo el cual estará compuesto por un grupo de especialistas (psicólogos, criminólogos, trabajadores sociales, etc.) que se encargara de darle seguimiento a aquellos que obtuvieron los benéficos antes mencionados. A cada persona se le asignará un consejero el cual le dará seguimiento a la forma en la que este se va adaptando a la sociedad.

Dentro de las funciones del grupo de consejeros podrían ser:

1. Citar a los internos que obtuvieron el beneficio en determinado tiempo para dar seguimiento a su reinserción social.
2. Hacer visitas en su domicilio.
3. Inscribirlos en grupos de ayuda, sesiones psicológicas, grupos de rehabilitación para la drogadicción o alcoholismo entre otros, dependiendo de lo que consideren que la persona a su cargo necesita.
4. Ayudaran a las personas que obtuvieron este beneficio con su búsqueda de empleo.

Este programa de seguimiento tendrá su duración dependiendo de la evolución el individuo presente durante el desarrollo del programa.

El beneficio de libertad condicional o libertad anticipada podrá ser revocada en los siguientes casos:

- Mas de 3 faltas injustificadas a las sesiones semanales.
- Si el ex interno se rehúsa a llevar las terapias señaladas por su consejero.
- Conocimiento de que la persona que obtuvo el beneficio haya vuelto a delinquir.

- Cualquier conducta que pueda considerarse por el consejo como una infracción.

EMBARAZO EN PRISIÓN

- La aplicación de programas de concientización para la prevención del embarazo, ya que como se encuentra establecida en la Ley Nacional de Ejecución Penal:

Artículo 59. Régimen de visitas

...

“No podrá condicionarse la visita íntima de las mujeres privadas de su libertad al uso obligatorio de métodos anticonceptivos”

...

Procrear es un derecho constitucional, ya que se encuentra establecido en el párrafo segundo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: “Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.”

Como derecho constitucional la única forma de mitigar esta problemática es a través de programas, los cuales deberán estar conformados por pláticas de concientización, así como actividades relacionadas a la prevención de embarazos.

- Creación de un área especial y con las adecuaciones necesarias para los niños que viven dentro del centro de reinserción de Chetumal, Quintana Roo.

Conclusión

En un principio al desarrollarse la investigación del capítulo uno y dos fue posible observar la evolución que el fin declarado de las prisiones ha tenido, posteriormente se lograron ir develando las situaciones reales de los centros penitenciarios mexicanos y en específico el de Chetumal Quintana Roo al desarrollar los capítulos anteriores.

Todos los datos obtenidos al desarrollar esta investigación han arrojado las siguientes conclusiones:

1. El sistema penitenciario en México ha tenido una evolución lenta y dicha evolución permitió como se pudo observar en el desarrollo de los primeros dos capítulos puede ser resumida en que de ser un sistema totalmente atroz el cual solo buscaba el castigo de los internos y como se ha vuelto en un sistema más humanizado, en el cual comienzan a ser reconocidos y respetados los derechos de los internos y que su fin es la reinserción de los internos.
2. Sin embargo y en relación con lo anterior, también permitió dejar en claro, que la aplicación de la teoría está muy alejada a la realidad, ya que en el capítulo dos se desarrollaron los diferentes sistemas penitenciarios y posterior en el tercer capítulo fue estudiada la realidad de los centros penitenciarios mexicanos, lo que permitió realizar la comparación entre ambos y así encontrar lo alejada que esta una de otra debido a la mala aplicación de dichos sistemas.
3. Además, algo es cierto y es que a pesar de los buenos argumentos de aquellos que apostaron en su momento o incluso siguen creyendo en la efectividad del sistema penitenciario, los diversos sistemas existentes no son más que una estructuración de reglas y pasos que se deben seguir a lo largo del cumplimiento de la pena lo cual no siempre es así.
4. Los centros penitenciarios mexicanos y en específico el de Chetumal, Quintana Roo como fue notable observar en los capítulos tres y cuatro, presentan situaciones como sobrepoblación, corrupción, incorrecta clasificación, problemas de sanidad, tráfico de drogas dentro del centro, entre otros.

5. El centro de reinserción de Chetumal, Quintana Roo se encuentra regido bajo un sistema de gobernabilidad ya que no hay existencia de un reglamento interno para la regulación de la estructuración y manejo del centro.
6. Las autoridades del penal, custodio, director y demás miembros del personal que labora dentro del centro de reinserción social tiene demasiado control sobre los internos y estos no cuenta con un órgano al cual puedan acudir. Si bien la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo emite recomendaciones basadas en las quejas de los internos, no tiene las facultades suficientes para sancionar, no tiene poder para decidir sobre el personal del penal, ni mucho menos vigilar la correcta aplicación de los recursos destinado para el centro de reinserción.
7. El centro penitenciario de Chetumal se encuentra en muy mal estado, esto debido a la falta de recursos o malos manejos de estos, no puede dárseles a los internos una vida digna si el espacio en el cual viven se encuentra totalmente en abandono, es necesario una mejor recepción de estos recursos.

Todo lo anterior deja en claro que el centro de reinserción social de Chetumal, Quintana Roo no cumple con el fin declarado, de igual forma pudo ser demostrada la hipótesis ya que se concluye que sin duda el principal problema de los centros penitenciarios es la ejecución del plan trazado para estos, no importa que bien estructurado se encuentre el sistema penitenciario, sin el personal adecuado, los recursos necesarios y una correcta aplicación simplemente no se obtendrá la correcta rehabilitación de los internos.

Además, de que falta de una autoridad que se encargue de hacer cumplir la operatividad de los centros penitenciarios tal y como la ley lo establece permite el continuo fracaso de los centros penitenciarios.

Esto aunado a que existe una falta de información a la sociedad sobre lo que se vive dentro del centro de reinserción social de Chetumal, Quintana Roo ya que existieron problemas para obtener la información necesaria para el desarrollo del capítulo cuatro, por lo cual fue necesario recurrir a estadísticas proporcionadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Comisión de los Derechos Humanos del Quintana Roo y entrevistas anónimas de tercero y así recabar la información para el desarrollo de este capítulo.

Lo cual nos demuestra que, en el interior del centro de reinserción social de Chetumal, Quintana Roo, sin duda existen problemas que entorpecen el funcionamiento de esta institución y por lo cual impiden que esta institución pueda cumplir con su fin declarado.

Bibliografía

1. Alonso R., Antonio (2001) 2da Edición. **Lecciones de Derecho Penitenciario**. España: Comares
2. Bremauntz M., Emma (1998). **Derecho Penitenciario**. México: McGraw-Hill
3. Carranca y Rivas, Raúl (1986). **Derecho Penitenciario**. México: Porrúa
4. Cercas, E. (2011). **Un estudio sobre la eficiencia de la cárcel de Quintana Roo**, México (2011) (Tesis de maestría). Universidad de Quintana Roo, México.
5. Colonia C. (5 de febrero de 1978). **Desalojado el Viejo Penal**. Ecos del Caribe, p.12.
6. Del Pont. Luis M. (1995) 2da Edición. **Derecho Penitenciario**. México: Cárdenas editor y distribuidor.
7. Foucault, Michel (1976) **Vigilar y castigar**. México: Siglo veintiuno
8. García García, Guadalupe Leticia (2010) **Historia de la pena y sistema penitenciario mexicano**. México: Porrúa
9. Gutiérrez, Laura Angélica (2000). 2ª ed. **Normas técnicas sobre administración de prisiones**. México: Porrúa.
10. Haddad, Jorge (1999). **Derecho Penitenciario, Actividad delictual, Responsabilidad y Rehabilitación Progresiva**. Buenos Aires: Ciudad Argentina.
11. Hernández Holgado, Fernando (2003). **Mujeres encarceladas, la prisión de ventos: de la republica al franquismo, 1931-1941**. Madrid: Marcial Pons Ediciones de Historia, S.A
12. Hulsman, Louk (1995). “**El sistema de Justicia Penal y el Futuro de las Prisiones**”, **en la experiencia del penitenciarismo contemporáneo**. México: CNDH
13. Jiménez de Asúa, Luis (1985). **Tratado de Derecho Penal**. Buenos Aires: Losada
14. Kala, Julio Cesar (1994). **Prisiones: Estudio Prospectivo de su Realidad Nacional**. México: Secretaria de Gobernación
15. López Betancourt, Eduardo (2003). **Introducción al Derecho Penal**. México: Porrúa
16. Malo Camacho, Gustavo (1976). **Manual de Derecho Penal Mexicano**. México: INACIPE
17. Neuman, Elías y Irurzun, Víctor J. (1994) 4ta edición. **La Sociedad Carcelaria**. Buenos Aires: Depalma

18. Neuman, Elías (1999) **Sida en prisión (un genocidio actual)**. Argentina: Depalma
19. Neuman, Elías (1997) 3ª ed. **El problema sexual en las cárceles**. Argentina: Editorial Universidad.
20. Neuman, Elías (1984). 2ª ed. **Prisión abierta**. Argentina: Depalma
21. Participación, C.D. (2005). **Foro: La mediación como sistema Alternativo de solución de conflicto en aplicaciones de seguridad pública**. México.
22. Payá, Víctor Alejandro (2006). **Vida y Muerte en la Cárcel**". México: Universidad Nacional Autónoma de México.
23. Sánchez Galindo, Antonio (2001). **Antología de derecho penitenciario y ejecución penal**. México: Instituto de ciencias penales
24. Stavenhagen, R. (2000) **Conflictos Étnicos y Estado Nacional**. México. Siglo veintiuno
25. Xacur, J., Lavalle, M., Varela, Eugenia. Higuera, Antonio., Vallarta, Luz., (1998) tomo 3. **Enciclopedia de Quintana Roo**. México: Verdehalago.
26. Xacur, J., Lavalle, M., Varela, Eugenia. Higuera, Antonio., Vallarta, Luz., (1998) tomo 4. **Enciclopedia de Quintana Roo**. México: Verdehalago.
27. Antonio, Sánchez G. (2014). **Antología de Derecho Penitenciario y Ejecución Penal**. México: INACIPE.
<http://www.inacipe.gob.mx/stories/publicaciones/novedades/Antolog%C3%ADa%20S%C3%A1nchez%20Galindo.pdf>(Consultado el 26 de mayo de 2018).
28. Ahumada, D. (2016, 03 noviembre). **La CDMX en el tiempo: Santa Martha y sus reclusas**. Más pormás. <https://www.maspormas.com/ciudad/la-cdmx-tiempo-santa-martha-reclusas/> (Consultado 21 de septiembre de 2018).
29. Archivo General de la Nación. (2014). **El final de Lecumberri**. Recuperado de: <https://www.gob.mx/agn/prensa/el-final-de-lecumberri-conferencia-del-doctor-sergio-garcia-ramirez-en-el-agn?idiom=es>(Consultado el 06 de junio de 2018)
30. Arteaga, A. (12 de julio de 2015). **Altiplano, el penal de los tres nombres y los narcos más peligrosos**. Milenio. Recuperado de: <http://www.milenio.com/policia/altiplano-el-penal-de-los-tres-nombres-y-los-narcos-mas-peligrosos>(Consultado el 12 de septiembre de 2018).

31. Arturo E., Figueroa V. y Minerva, Rodríguez L. (2017). **La penitenciaría de Lecumberri en la Ciudad de México**. México: Universidad de Colima
<http://www.revistadeprisiones.com/wp-content/uploads/2017/10/5.-Edmundo-Arturo-Figueroa-Viruega-y-Minerva-Rodr%C3%ADguez-Licea.pdf>(Consultado el 06 de junio de 2018)
32. Arroyo, N. (2 de marzo de 2013). **Microhistorias: El palacio de Lecumberri**. Sin embargo. Recuperado de:
<http://www.sinembargo.mx/02-03-2013/542029>(Consultado el 06 de junio de 2018).
33. Brunat, D. (26 de marzo de 2015). **La cárcel con más criminales ilustres del mundo**. El confidencial. Recuperado de:https://www.elconfidencial.com/mundo/2015-03-26/bajo-tierra-y-comiendo-pollo-podrido-asi-viven-los-grandes-capos-detenidos-en-mexico_733347/(Consultado el 07 de junio de 2018).
34. Castellanos, R. (2018). **Las enigmáticas Islas Marías, un paraíso convertido en prisión**. La sirena te canta la historia. Recuperado de:
<https://www.lasirena.la/mundoraro/islas-marias-carcel-paraiso-prision-20180912-0008.html> (consultado el 15 de agosto de 2018).
35. Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) (2017) **Diagnostico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2017**.
http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP_2017.pdf(Consultado el 12 de junio de 2018)
36. Comisión Nacional de Seguridad (2016). **Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional**.
http://www.cns.gob.mx/portalWebApp/wlp.c;jsessionid=rwRphH6FjTCy11n7tY1yrLsBL0cGknYvw6hvmGTJ9GNLGhvNYCHv!973565102?_c=247c41(Consultado el 15 de julio de 2018)
37. Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2016) **Pronunciamiento, Clasificación penitenciaria**. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Pronunciamento_20160207.pdf(Consultado el 28 de junio de 2018).

38. Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo (2017). **Diagnóstico de Supervisión Penitenciaria, Quintana Roo 2017.**
file:///E:/Diagnostico_2017.pdf(Consultado el 27 de agosto de 2018).
39. Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo (2017). **Informe sobre la situación de las mujeres privadas de la libertad en los centros penitenciarios de Quintana Roo 2017.**
<file:///E:/Informe%20Mujeres.pdf>(Consultado el 19 de septiembre de 2018).
40. Cruz Flores, A. (6 de octubre de 2006) **Corrupción, forma de gobernabilidad en los reclusorios capitalinos: CNDHDF.** La Jornada. Recuperado de <http://www.jornada.unam.mx/2006/10/06/index.php?section=capital&article=047n1cap>(Consultado el 08 de agosto de 2018)
41. Gaytán, R. (2013). **600 internos de las Islas Marías llevan a cabo un motín.** Comarca.<https://comarcainfo.blogspot.com/2013/02/600-internos-de-las-islas-marias-llevan.html> (Consultado el 13 de agosto de 2018).
42. Gutiérrez, E. (2017, 29 de septiembre). **El negro y cruel pasado de Lecumberri,** El Universal. Recuperado de:<http://de10.com.mx/vivir-bien/2017/09/29/el-negro-y-cruel-pasado-del-palacio-de-lecumberri> (Consultado el 07 de junio 2018).
43. Hilson, R. (s/a).**Michel Foucault, arquitectura y panóptico en la cárcel de ushuaia,** Hasta Trilce,
s/a.<http://www.hastatrilce.com.ar/posts/view/39/name:Michel-Foucault-Arquitectura-y-panoptico-en-la-carcel-de-Ushuaia>(Consultado el 23 de junio de 2018).
44. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2016) **Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2016.**
<http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/encotras/enpol/2016/>(Consultado el 06 de junio de 2018).
45. Jiménez, G. (2018, 11 de mayo). **Reconstruirán el Penal de Santa Martha Acatitla.** Recuperado de <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/reconstruiran-el-penal-de-santa-martha-acatitla/1238275#view-1>(Consultado el 15 de septiembre de 2018).

46. Marchiori, Hilda (2004) **Criminología teorías y pensamientos**. México: Porrúa
<http://escuelasuperior.com.ar/instituto/wpcontent/uploads/2015/09/Criminalistica-Teorias-y-Pensamientos.pdf>(Consultado el 30 de abril de 2018)
47. Medina, A. (12 de julio de 2015). **El altiplano: Así es el penal de máxima seguridad**. Altonivel. Recuperado de:
<https://www.altonivel.com.mx/empresas/negocios/52152-el-altipano-asi-es-el-penal-de-maxima-seguridad/>(Consultado el 10 de julio de 2018).
48. Medina, L. A. (2008, 16 marzo). **Las Islas Marías prisión con muros de agua**. El siglo de Torreón. <https://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/338246.las-islas-marias-prision-con-muros-de-agua.html> (Consultado el 15 de agosto de 2018).
49. Mosso, R. (2015). **Formal prisión a ex director del Altiplano por fuga de “El Chapo”**. SIPSE. <https://sipse.com/noticias/formal-prision-ex-director-altiplano-fuga-el-chapo-170849.html> (Consultado el 20 de agosto de 2018).
50. Pérez Roja, Luis Beltrán (2008) **Aportes del estructuralismo a la identificación del objeto del estudio de la comunicación 2008**.
http://www.razonypalabra.org.mx/n63/varia/LBeltran.html#_ftnref3(Consultado el 18 de septiembre de 2018).
51. Ramírez, S. (2002). **La Colonia Penal Islas Marías: Vida y Milagros**. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/756/33.pdf>(Consultado el 28 de mayo de 2018).
52. Revelo, G. (2017, 26 de mayo). **Luz y oscuridad: La historia del palacio de Lecumberri**. Noticieros Televisa.
<https://noticieros.televisa.com/especiales/luz-y-oscuridad-la-historia-palacio-lecumberri/> (Consultado el 24 de septiembre de 2018).
53. Rodríguez, A., (29 de septiembre de 2012). **Historia del palacio negro**. Chilango. Recuperado de:
<https://www.chilango.com/ciudad/historia-del-palacio-negro-de-lecumberri/>(Consultado el 28 de mayo de 2018).
54. Sánchez, L. (27 agosto de 2016). **Lecumberri, atado al mito: cuando la penitenciaria se quedó sin presos**. Excelsior. Recuperado

- de:<https://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/08/27/1113468>(Consultado el 19 de abril de 2018).
55. S/a. (2016). **El “Palacio negro” de Lecumberri**. El Universal. Recuperado de: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/metropoli/cdmx/2016/05/1/el-palacio-negro-de-lecumberri#imagen-1> (Consultado el 12 de agosto de 2018).
56. S/a. (2018). **Libro se adentra en el misterio detrás de los “muros de agua” de las Islas Marías**. Novedades Acapulco. Recuperado de: <https://novedadesaca.mx/libro-se-adentra-en-misterio-detras-los-muros-agua-las-islas-marias/> (Consultado el 15 de agosto de 2018).
57. S/a. (2018). **AMLO propone darle un nuevo uso a las Islas Marías**. ADN político.<https://adnpolitico.com/presidencia/2018/03/03/amlo-propone-darle-un-nuevo-uso-a-las-islas-marias>(Consultado el 15 de agosto de 2018).
58. S/a. (2015, 03 de diciembre). **El DF a 190 años**. Obras Web. <http://obrasweb.mx/arquitectura/2015/10/02/a-190-anos-del-df> (Consultado el 24 de septiembre de 2018).
59. S/a. (2015, 29 de marzo). **Prostitución y extorsión son comunes en cárceles de mujeres: CNDH**. Nacional http://diario.mx/Nacional/2015-03-29_f0d45dc2/prostitucion-y-extorsion-son-comunes-en-carceles-de-mujeres-cndh&ref=1/ (Consultado el 22 de septiembre de 2018).
60. S/a. (2016, 10 de enero). **Ahora sí, el Altiplano es de máxima seguridad**. SIPSE.<https://sipse.com/mexico/penal-altiplano-maxima-seguridad-vigilancia-chapo-guzman-186616.html> (Consultado 20 de agosto de 2018).
61. S/a. (s/a). **Historia de Australia**. Píxel. https://howlingpixel.com/en/History_of_Australia (Consultado el 01 de octubre de 2018)
62. Solís, L., De buen, N. y Ley, S. (2012) **La cárcel en México ¿Para qué?** México: México evalúa – Centro de análisis de políticas publicashttp://mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2016/05/MEX-EVA_INDX-CARCEL-MEXICO_10142013.pdf(Consultado el 10 de abril de 2018).
63. Subsecretaria de Sistema Penitenciario. (s/a). **Penitenciaria** (s/n). Recuperado de <https://penitenciario.cdmx.gob.mx/centros-de-reclusion/penitenciaria>(Consultado del 13 de agosto de 2018).
64. Archivo General del Estado de Quintana Roo.

ANEXOS: FOTOGRAFÍAS

Anexo 1

Vista aérea de la Penitenciaría de Lecumberri



Obtenido: Arturo E., Figueroa V. y Minerva, Rodríguez L. La penitenciaría de Lecumberri en la Ciudad de México, 2017.

<http://www.revistadeprisiones.com/wp-content/uploads/2017/10/5.-Edmundo-Arturo-Figueroa-Viruega-y-Minerva-Rodr%C3%ADguez-Licea.pdf> (Consultado el 06 de junio de 2018)

Anexo 2

Fachada y torre de vigilancia de la penitenciaría de Lecumberri



Obtenido: Arturo E., Figueroa V. y Minerva, Rodríguez L. La penitenciaría de Lecumberri en la Ciudad de México, 2017.

<http://www.revistadeprisiones.com/wp-content/uploads/2017/10/5.-Edmundo-Arturo-Figueroa-Viruega-y-Minerva-Rodr%C3%ADguez-Licea.pdf> (Consultado el 06 de junio de 2018)

Anexo 3

Fachada principal de la penitenciaría de Lecumberri

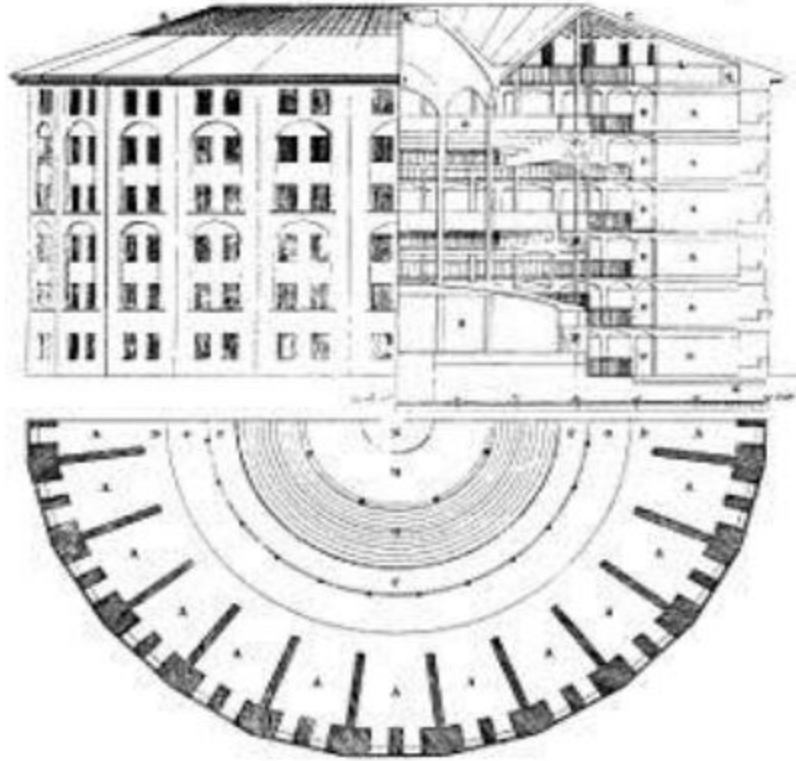


Obtenido: Arturo E., Figueroa V. y Minerva, Rodríguez L. La penitenciaría de Lecumberri en la Ciudad de México, 2017.

<http://www.revistadeprisiones.com/wp-content/uploads/2017/10/5.-Edmundo-Arturo-Figueroa-Viruega-y-Minerva-Rodr%C3%ADguez-Licea.pdf> (Consultado el 06 de junio de 2018)

Anexo 4

Diseño del panóptico de Bentham.

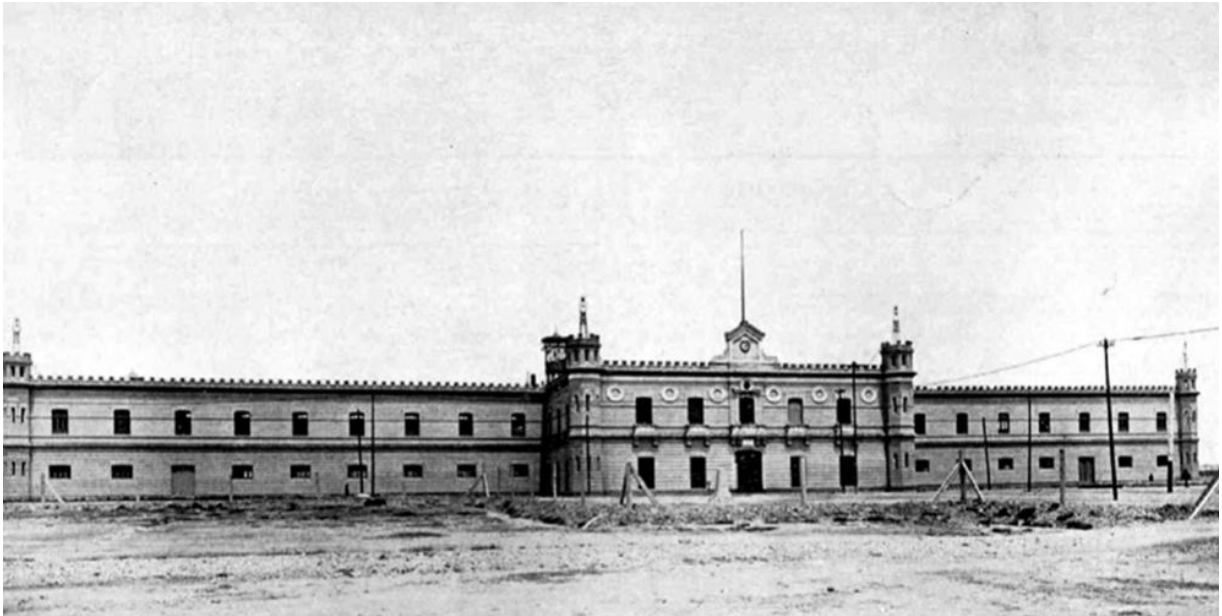


Obtenido: Hilson, R. MICHEL FOUCAULT, ARQUITECTURA Y PANÓPTICO EN LA CARCEL DE USHUAIA, Hata Trilce, s/a.

<http://www.hastatrilce.com.ar/posts/view/39/name:Michel-Foucault-Arquitectura-y-panoptico-en-la-carcel-de-Ushuaia> (Consultado el 23 de junio de 2018).

Anexo 5

Cárcel de Lecumberri en 1900.



Obtenido: s/a, El “Palacio negro” de Lecumberri, El Universal, 2016, <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/metropoli/cdmx/2016/05/1/el-palacio-negro-de-lecumberri#imagen-1> (Consultado el 12 de agosto de 2018).

Anexo 6

Mujeres internas en Lecumberri.



Obtenido: Arturo E., Figueroa V. y Minerva, Rodríguez L. La penitenciaría de Lecumberri en la Ciudad de México, 2017.

<http://www.revistadeprisiones.com/wp-content/uploads/2017/10/5.-Edmundo-Arturo-Figueroa-Viruega-y-Minerva-Rodr%C3%ADguez-Licea.pdf> (Consultado el 06 de junio de 2018)

Anexo 7

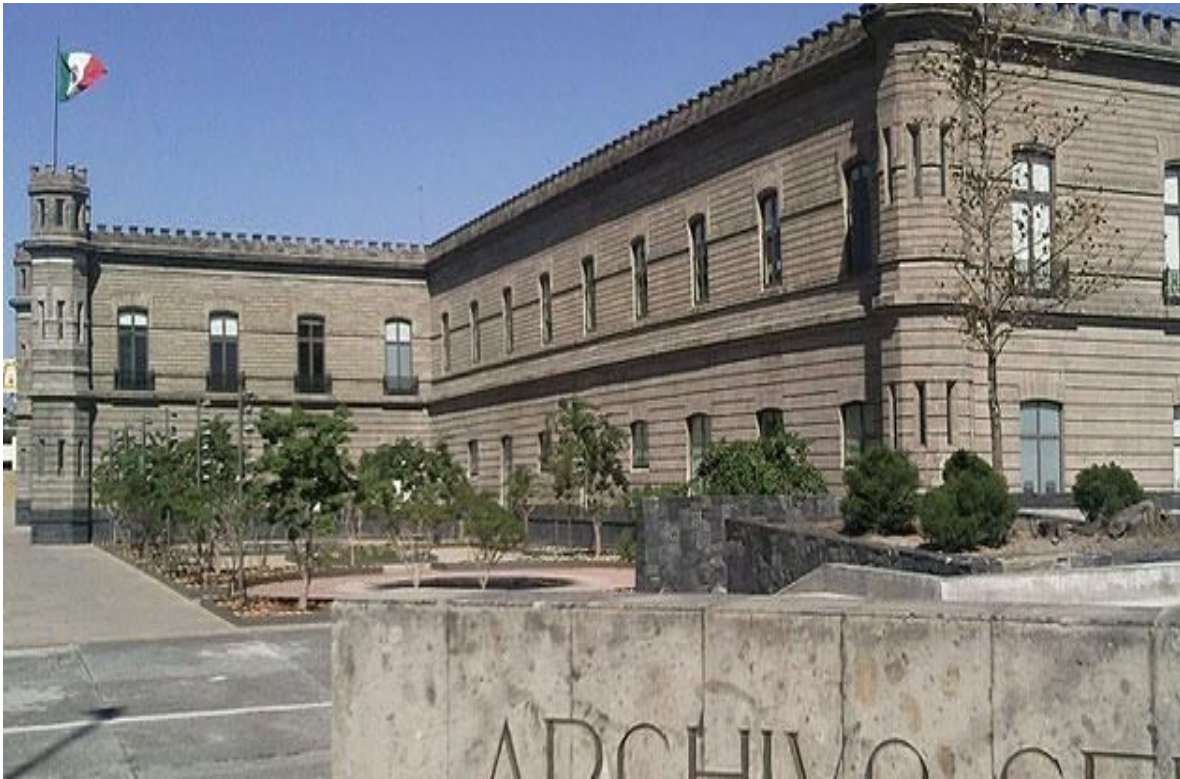
Internos de la penitenciaría de Lecumberri.



Obtenido: Gutiérrez, E. El negro y cruel pasado de Lecumberri, El Universal, 2017
<http://de10.com.mx/vivir-bien/2017/09/29/el-negro-y-cruel-pasado-del-palacio-de-lecumberri> (Consultado el 07 de junio 2018).

Anexo 8

Archivo General de la Nación donde se encontraba la cárcel de Lecumberri.



Obtenida: s/a, Historia del archivo general de la nación (1790-1989), México desconocido, 2010, <https://www.mexicodesconocido.com.mx/historia-archivo-general-de-la-nacion-1790-1989.html> (Consultado el 12 de agosto de 2018).

Anexo 9

Archivo General de la Nación.



Obtenido: s/a, El DF a 190 años, Obras Web, 2015

<http://obrasweb.mx/arquitectura/2015/10/02/a-190-anos-del-df> (Consultado el 24 de septiembre de 2018).

Anexo 10

Cúpula central del Archivo General de la Nación



Obtenido: Revelo, G., Luz y oscuridad: La historia del palacio de Lecumberri, Noticieros Televisa, 2017. <https://noticieros.televisa.com/especiales/luz-y-oscuridad-la-historia-palacio-lecumberri/> (Consultado el 24 de septiembre de 2018).

Anexo 11

Colonia penal de las Islas Marías



Obtenido: Castellanos, R., Las enigmáticas Islas Marías, un paraíso convertido en prisión, La sirena te canta la historia, 2018, <https://www.lasirena.la/mundoraro/islas-marias-carcel-paraiso-prision-20180912-0008.html> (Consultado el 15 de agosto de 2018).

Anexo 12

Colonos de las Islas Marías



Obtenido: s/a, AMLO propone darle un nuevo uso a las Islas Marías, ADN político, 2018, <https://adnpolitico.com/presidencia/2018/03/03/amlo-propone-darle-un-nuevo-uso-a-las-islas-marias>(Consultado el 15 de agosto de 2018).

Anexo 13

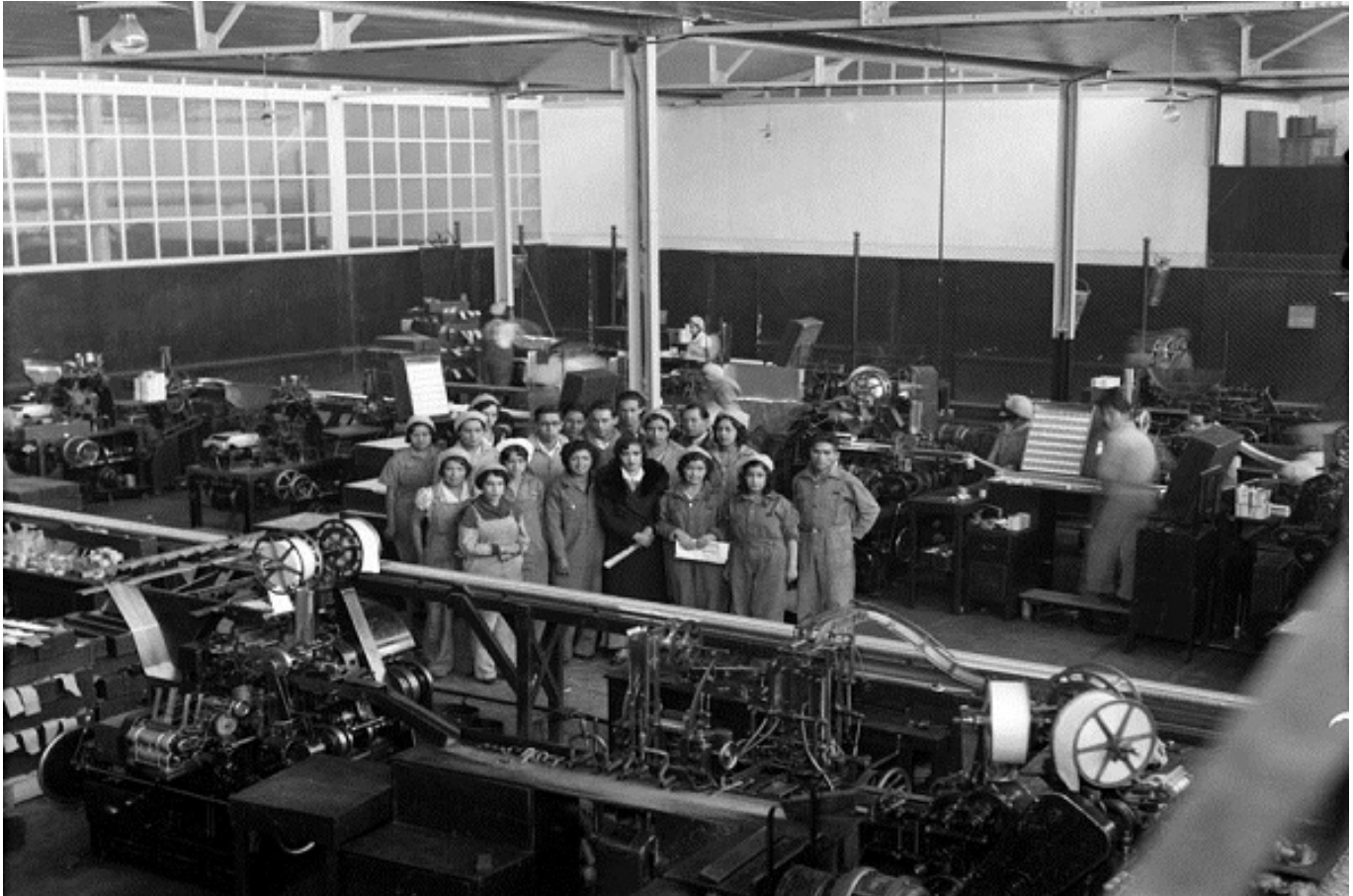
Interior de dormitorios de los colonos



Obtenido: Medina, L. A. Las Islas Marías, prisión con muros de agua, El siglo de Torreón, 2008. <https://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/338246.las-islas-marias-prision-con-muros-de-agua.html> (Consultado el 15 de agosto de 2018).

Anexo 14

Internos en los talleres de la penitenciaría



Obtenido: Ahumada, D. La CDMX en el tiempo: Santa Martha y sus reclusas, Másformás, 2016. <https://www.maspormas.com/ciudad/la-cdmx-tiempo-santa-martha-reclusas/> (Consultado 21 de septiembre de 2018).

Anexo 15

Penitenciaría Santa Martha de Acatitla



Obtenido: s/a, Prostitución y extorsión son comunes en cárceles de mujeres: CNDH, Nacional, 2015. http://diario.mx/Nacional/2015-03-29_f0d45dc2/prostitucion-y-extorsion-son-comunes-en-carceles-de-mujeres-cndh&ref=1/ (Consultado el 22 de septiembre de 2018).

Anexo 16

El Centro Federal de Readaptación Social Número 1 "El Altiplano".



Obtenido: Mosso, R., Formal prisión a ex director del Altiplano por fuga de “El Chapo”, SIPSE, 2015, <https://sipse.com/noticias/formal-prision-ex-director-altiplano-fuga-el-chapo-170849.html> (Consultado el 20 de agosto de 2018).

Anexo 17

El Centro Federal de Readaptación Social Número 1 "El Altiplano"



Obtenido: s/a, Ahora sí, el Altiplano es de máxima seguridad, SIPSE, 2016.
<https://sipse.com/mexico/penal-altiplano-maxima-seguridad-vigilancia-chapo-guzman-186616.html> (Consultado 20 de agosto de 2018).

Anexo 18

Penitenciaría Eastern State en Filadelfia.



Obtenido: s/a, Penitenciaría Eastern State, Expedia, Es, s/a. <https://www.expedia.es/Eastern-State-Penitentiary-North-Philadelphia.d6078599.Puntos-de-Interes> (Consultado 26 de septiembre de 2018).

Anexo 19

Isla de Norfolk



Obtenido: s/a, Historia de Australia, Píxel, s/a. https://howlingpixel.com/en/History_of_Australia (Consultado el 01 de octubre de 2018).

Anexo 20

Cárcel Pública cuando Quintana Roo aún era territorio.



Obtenida: Archivo General del Estado de Quintana Roo (Consultado el 16 de junio de 2018).

Anexo 21

Centro de reinserción social de Chetumal, Quintana Roo en construcción.



Obtenida: Archivo General del Estado de Quintana Roo (Consultado el 17 de junio de 2018).

Anexo 22

Centro de reinserción social de Chetumal, Quintana Roo en construcción.



Obtenida: Archivo General del Estado de Quintana Roo (Consultado el 17 de junio de 2018).

Anexo 23

Centro de reinserción social de Chetumal, Quintana Roo en construcción.



Obtenida: Archivo General del Estado de Quintana Roo (Consultado el 17 de junio de 2018).

Anexo 24

Interior del centro de reinserción social de Chetumal, Quintana Roo.



Obtenida: Archivo General del Estado de Quintana Roo (Consultado el 17 de junio de 2018).

Anexo 25

Interior del Centro de reinserción social de Chetumal, Quintana Roo.



Obtenida: Archivo General del Estado de Quintana Roo (Consultado el 17 de junio de 2018).

Anexo 26

Interior del centro de reinserción social de Chetumal, Quintana Roo.



Obtenida: Archivo General del Estado de Quintana Roo (Consultado el 17 de junio de 2018).

Anexo 27

Centro de reinserción social de Chetumal, Quintana Roo.



Obtenida: Archivo General del Estado de Quintana Roo (Consultado el 17 de junio de 2018).

Anexo 28

Actual centro de reinserción social de Chetumal, Quintana Roo.

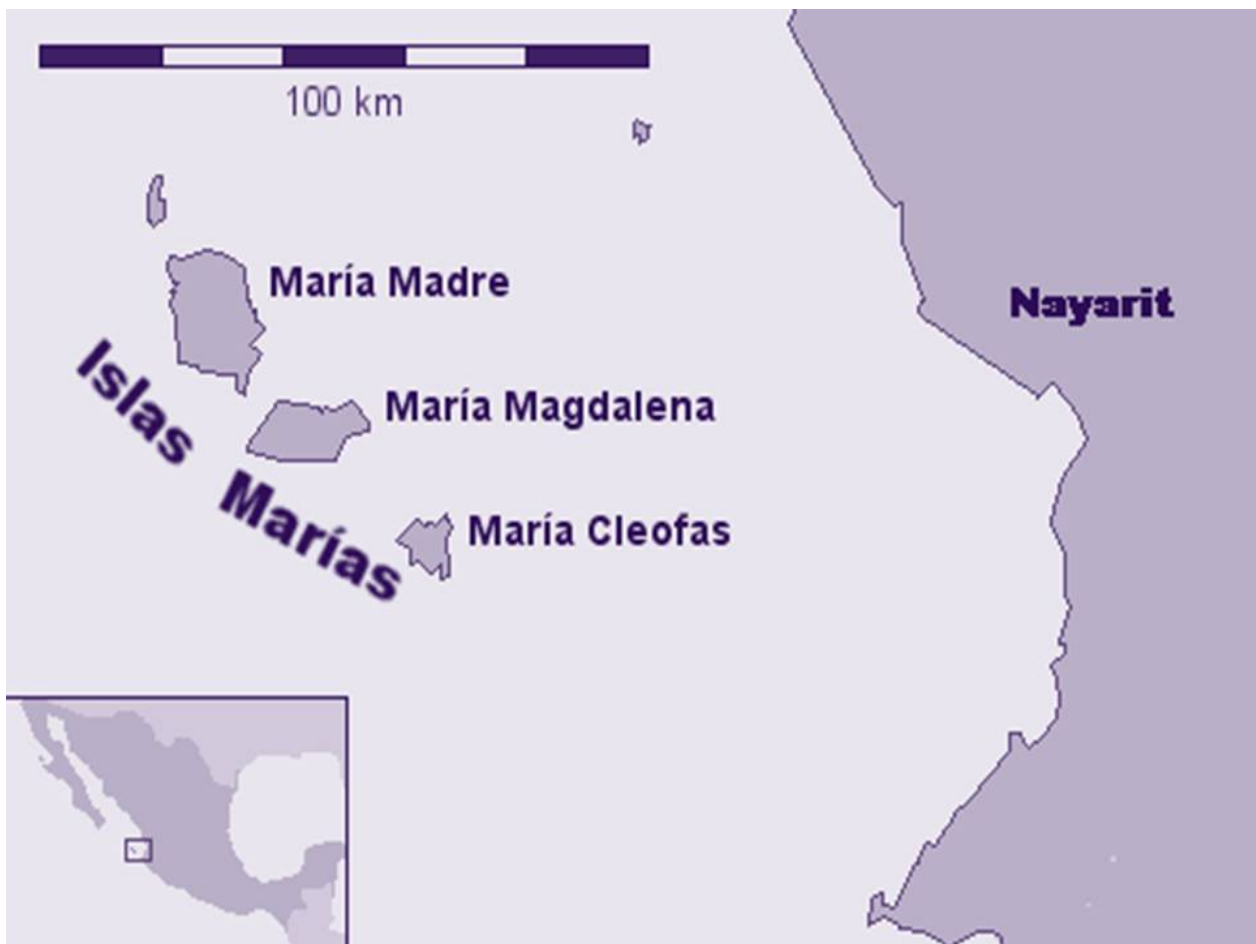


Obtenida: Archivo General del Estado de Quintana Roo (Consultado el 17 de junio de 2018).

ANEXOS: MAPAS

Anexo 29

Ubicación de las Islas Marías.



Obtenido: Gaytán, R. 600 internos de las Islas Marías llevan a cabo un motín, Comarca, 2013.
<https://comarcainfo.blogspot.com/2013/02/600-internos-de-las-islas-marias-llevan.html>
(Consultado el 13 de agosto de 2018).

ANEXOS: CUADROS/TABLAS

Anexo 30

Pequeña línea del tiempo de algunos de los acontecimientos del centro penitenciario de Santa Martha de Acatitla.

OBRAS TRAS LAS REJAS

Desde su inauguración y hasta la década de los 90 se edificaron más módulos

1957

APERTURA

Fue inaugurada la Penitenciaría del Distrito Federal. Se construyó en una superficie de 110 mil metros cuadrados.

1958

INQUILINOS

Pasó un año antes de ser ocupada por los primeros internos. Llegaron 72 presidiarios durante el mes de enero.

1973

MAYO CONTROL

En octubre fue inaugurado el dormitorio de máxima seguridad en el penal, conocido como Zona de Observación.

1990

MÁS ESPACIO

Se construyeron los dormitorios 6 y 7 de alta seguridad, para alojar a 250 internos, donde estaban los reos que pedían protección.

Obtenido: Jiménez, G., Reconstruirán el penal de Santa Martha Acatitla, Excelsior, 2018, <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/reconstruiran-el-penal-de-santa-martha-acatitla/1238275#view-1> (Consultado 22 de septiembre de 2018).

Anexo 31

Cuadro sobre las condiciones de las celdas en los Centros Penitenciarios en México.

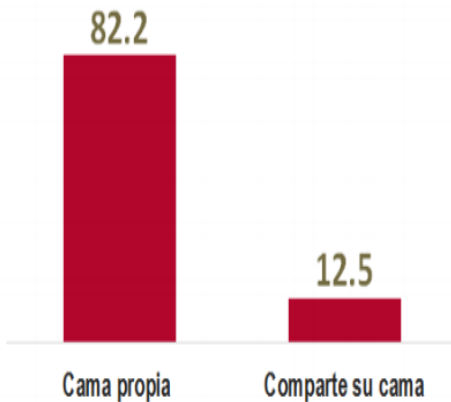
Condiciones de la celda

ENPOL 2016

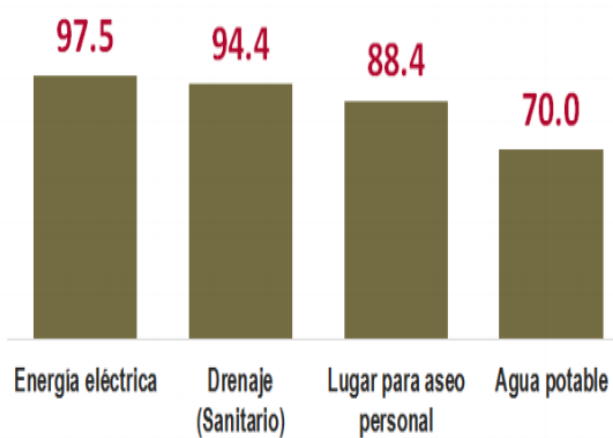
A nivel nacional, **82.2%** de la población privada de la libertad en **2016** contó con *cama propia* en su celda.

Por otro lado, **97.5%** de dicha población contó con *energía eléctrica* en su celda.

Población privada de la libertad según disponibilidad de camas en su celda. 2016



Población privada de la libertad que identificó servicios básicos al interior de su celda. 2016



Obtenido: Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertar (ENPOL) realizada en el 2016 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

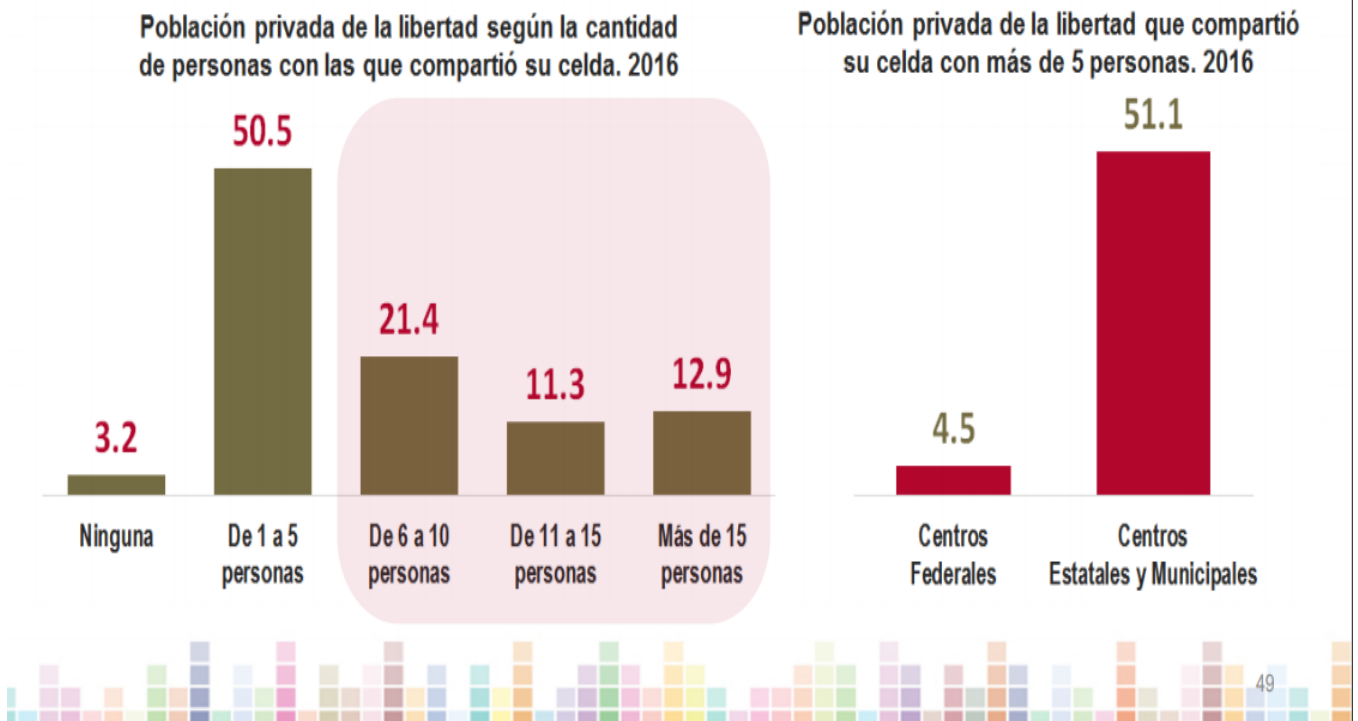
<http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/encotras/enpol/2016/> (Consultado el 06 de junio de 2018).

Anexo 32

Distribución de la población por celda

ENPOL 2016

Durante **2016**, **45.6%** de la población privada de la libertad a nivel nacional compartió su celda con *más de cinco personas*. En *Centros Penitenciarios Federales*, esta cifra fue de **4.5%**; mientras que en Centros Estatales y Municipales fue de **51.1 por ciento**.



Cuadro sobre la distribución de los internos a nivel nacional.

Obtenido: Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertar (ENPOL) realizada en el 2016 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

<http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/encotras/enpol/2016/>(Consultado el 06 de junio de 2018).

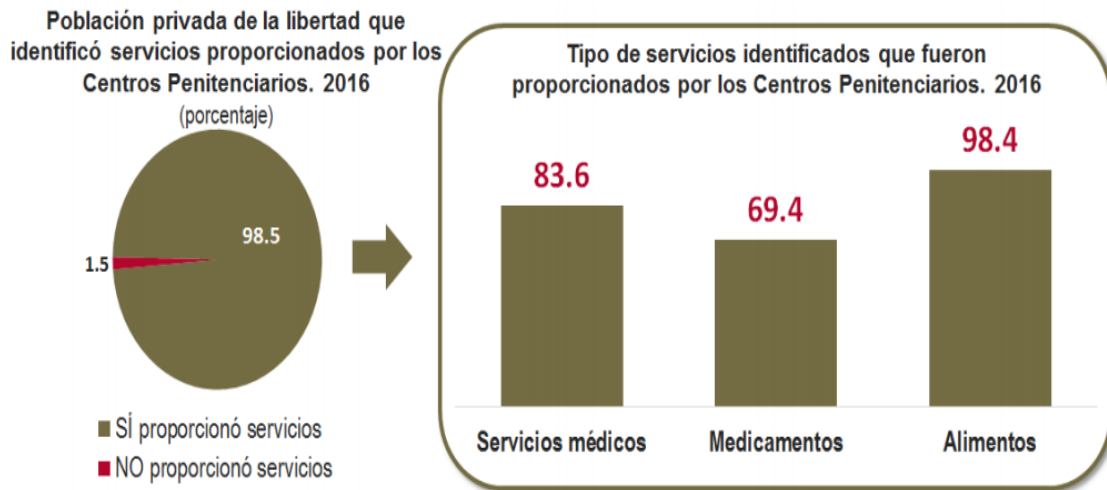
Anexo 33

Cuadro sobre los servicios proporcionados en los Centros Penitenciarios a nivel nacional

Servicios proporcionados por el Centro Penitenciario

ENPOL 2016

A nivel nacional, **98.5%** de la población que se encontró privada de la libertad en **2016** recibió algún tipo de **servicio** por parte del Centro Penitenciario. De ella, **98.4%** recibió **alimentos**.



Obtenido: Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertar (ENPOL) realizada en el 2016 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

<http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/encotras/enpol/2016/>(Consultado el 06 de junio de 2018).

Anexo 34

Tabla de costos por cada interno en los Centros Penitenciarios

Costo anual y diario por persona reclusa, por entidad federativa		Cuadro 6
2016		
Pesos mexicanos		
Entidad federativa	Costo anual	Costo diario
Yucatán	\$164 054.14	\$449.46
Guanajuato	\$153 846.20	\$421.50
Zacatecas	\$137 653.82	\$377.13
Tlaxcala	\$132 210.19	\$362.22
Querétaro	\$127 464.67	\$349.22
Michoacán de Ocampo	\$119 463.09	\$327.30
Ciudad de México	\$106 995.76	\$293.14
Chihuahua	\$106 871.83	\$292.80
Baja California Sur	\$96 263.51	\$263.74
Jalisco	\$90 817.10	\$248.81
Campeche	\$81 071.48	\$222.11
Baja California	\$79 876.69	\$218.84
Sonora	\$77 480.43	\$212.28
Morelos	\$77 353.19	\$211.93
Tabasco	\$75 766.44	\$207.58
México	\$73 182.73	\$200.50
Media nacional	\$71 798.87	\$196.71
Colima	\$67 646.86	\$185.33
Nuevo León	\$60 699.20	\$166.30
Veracruz de Ignacio de la Llave	\$57 029.14	\$156.24
Nayarit	\$48 690.02	\$133.40
Chiapas	\$32 054.95	\$87.82
Oaxaca	\$31 083.24	\$85.16
Hidalgo	\$29 000.94	\$79.45
Quintana Roo	\$27 495.43	\$75.33
San Luis Potosí	\$20 982.32	\$57.49
Durango	\$15 130.03	\$41.45
Guerrero	\$11 007.74	\$30.16
Sinaloa	\$1 432.53	\$3.92

Obtenido: De las Estadísticas Sobre el Sistema Penitenciario Estatal en México realizado por El Instituto Nacional de Estadísticas Sobre el Sistema Penitenciario Estatal en México en el 2016. http://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/wp-content/uploads/2018/01/en_numeros2.pdf (Consultado el 12 de julio de 2018).

Anexo 35

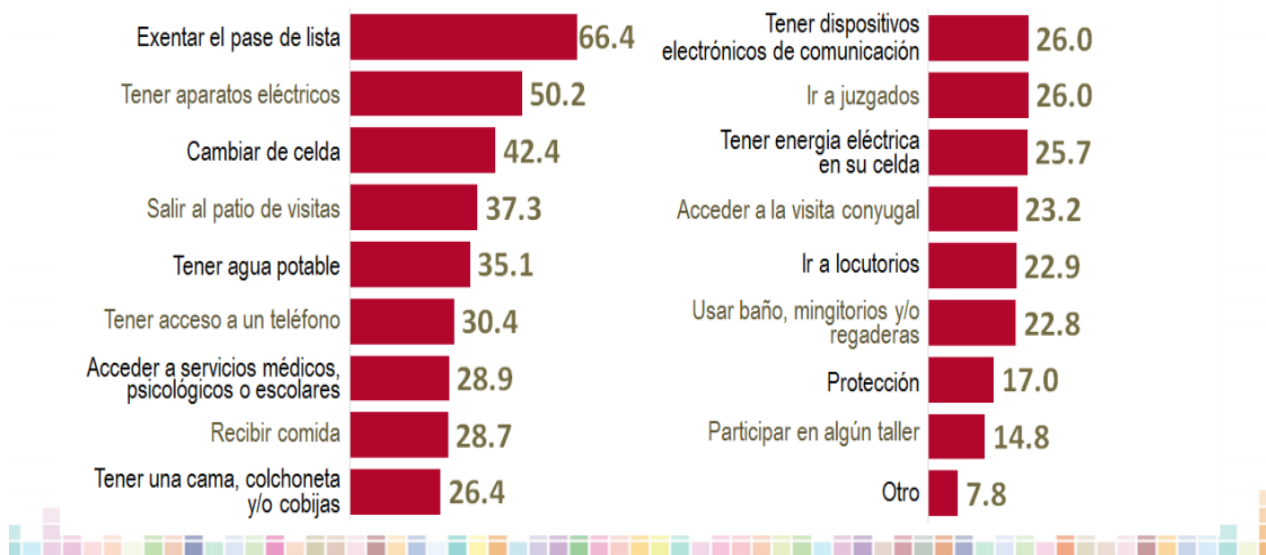
Cuadro sobre los niveles de corrupción en los Centros Penitenciario a nivel nacional.

Corrupción en el Centro Penitenciario

ENPOL 2016

66.4% de la población privada de la libertad víctima de actos de corrupción en el Centro Penitenciario pagó por *exentar el pase de lista*.

Servicios, bienes, beneficios o permisos por los que pagó la población privada de la libertad víctima de actos de corrupción en el Centro Penitenciario. 2016



Obtenido: Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertar (ENPOL) realizada en el 2016 por el Instituto Nacional de Estadística y

Geografía. <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/encotras/enpol/2016/> (Consultado el 06 de junio de 2018).